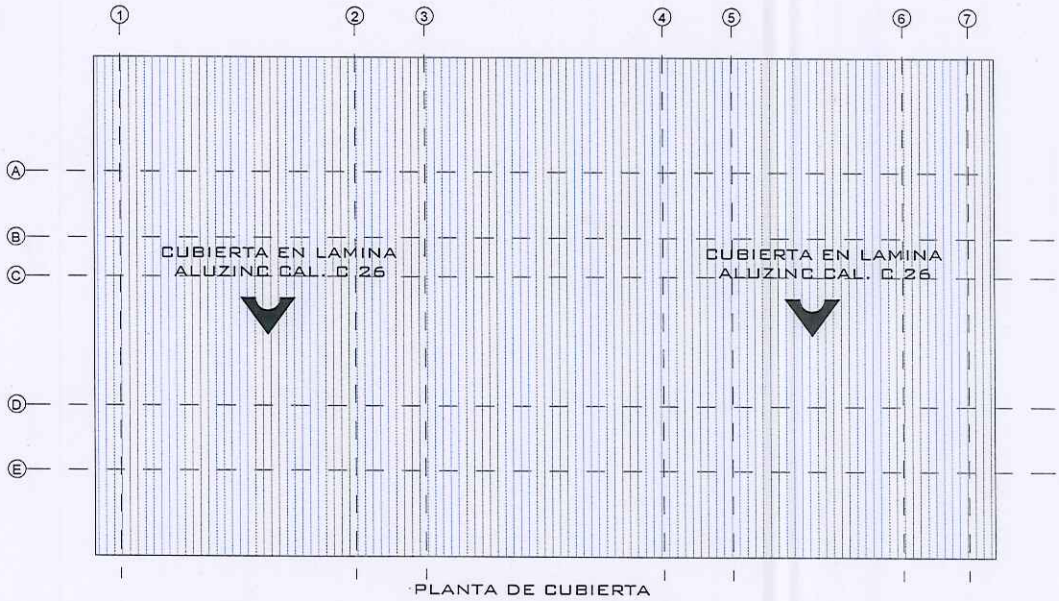
NP 8.63 ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.

Esta actividad se incluye debido a que los elementos de confinamiento que conforman la estructura de la caseta no contienen acero de refuerzo en la configuración del análisis de precio unitario. Por lo tanto, se procede a calcular la cantidad de acero requerida para vigas de cimentación, columnas y vigas aéreas, según lo descrito en los refuerzos de la planimetría proporcionada. El costo asociado a esta actividad se obtiene del ítem contractual 4.6 del proyecto de escenarios multipropósito.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.63	ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	KG	-	794,70	-	794,70

NP 8.64 SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA PANEL METÁLICO TIPO SANDWICH, CON POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD, ACABADO EN PINTURA POLIESTER HORNEADA EN AMBAS CARAS. ESPESOR DE 2``

Esta actividad se incluye para la conformación de la cubierta de la caseta eléctrica, siguiendo los diseños y detalles arquitectónicos establecidos en la planimetría. El costo asociado a esta actividad se toma del ítem contractual 7.1 del proyecto de escenarios multipropósito.

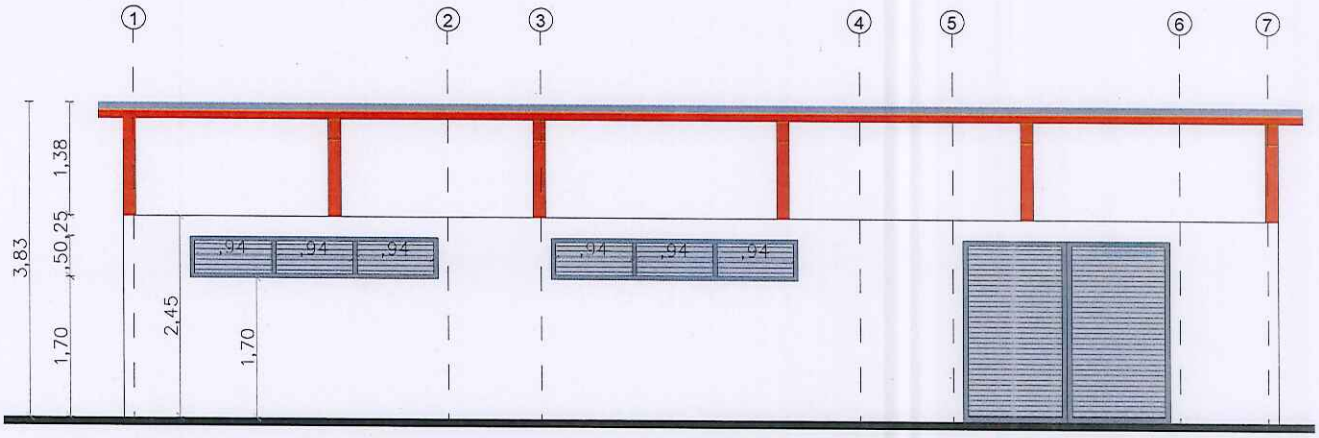


PLANTA DE CUBIERTA

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.64	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA PANEL METÁLICO TIPO SANDWICH, CON POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD, ACABADO EN PINTURA POLIESTER HORNEADA EN AMBAS CARAS. ESPESOR DE 2``	M2	-	118,80	-	118,80

NP 8.65 MURO EN BLOQUE FLEXA No. 4 0.10X0.20X0.30 m (MORTERO TIPO S 1:4)

Esta actividad se incluye para la conformación de los muros de fachada y muros divisorios de la caseta eléctrica, de acuerdo con los diseños y especificaciones descritos en los planos. Se cuantifican las cantidades considerando la altura de los muros y los detalles de las fachadas. El costo asociado a esta actividad se toma como referencia del ítem contractual 8.1 del proyecto de escenarios multipropósito.



FACHADA PRINCIPAL

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.65	MURO EN BLOQUE FLEXA No. 4 0.10X0.20X0.30 m (MORTERO TIPOo S 1:4)	M2	-	59,00	-	59,00

NP 8.66 PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN

Se incluye esta actividad para la conformación del acabado de la superficie de la mampostería en ladrillo. La cantidad necesaria se calcula teniendo en cuenta el área interior y los muros divisorios de la caseta. Para esta actividad, se hace referencia al ítem 8.8 del proyecto de escenarios multipropósito.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.66	PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	-	33,30	-	33,30

NP 8.67 PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN

Se incluye esta actividad para la conformación del acabado de la superficie de la mampostería en ladrillo. La cantidad necesaria se calcula teniendo en cuenta el área de las fachadas muros exteriores de la caseta. Para esta actividad, se hace referencia al ítem 8.9 del proyecto de escenarios multipropósito.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.67	PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	M2	-	80,40	-	80,40

NP 8.68 PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS

Esta actividad se incluye para acabado y remate final de muros en la fachada de la caseta eléctrica acorde detalles arquitectónicos, el valor de la actividad se toma del ítem contractual 12.2 del proyecto escenarios multipropósito.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.68	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2	-	156,50	-	156,50

NP 8.69 SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA FIJA EN ALUMINIO SISTEMA PROYECTANTE -PERSIANA PLANA

Esta actividad se incorpora para la ejecución de aberturas en los muros de la fachada de la caseta, con el propósito de mejorar la ventilación y la iluminación natural. La cantidad de ventanas requeridas se determina específicamente con base a los detalles técnicos especificados en la planimetría

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA FIJA EN ALUMINIO SISTEMA PROYECTANTE - PERSIANA PLANA	M2	-	15,90	-	15,90

NP 8.70 SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA TIPO PERSIANA CON MARCO, FABRICADO EN COLD ROLLED CAL18, CERRADURA DE SOBREPONER SEGÚN DISEÑO, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE.

Esta actividad se incluye para la instalación de las puertas de acceso al cuarto eléctrico, cumpliendo con las especificaciones proporcionadas por las normativas correspondientes para este tipo de elementos. Estas puertas están diseñadas para facilitar el acceso y la ventilación adecuada según lo requerido por las normativas. Se lleva a cabo conforme a los detalles específicos descritos en la planimetría de la caseta eléctrica.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
8	REDES ELECTRICAS					
NP 8.70	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA TIPO PERSIANA CON MARCO, FABRICADO EN COLD ROLLED CAL18, CERRADURA DE SOBREPONER SEGÚN DISEÑO, PINTURA EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE.	M2	-	11,00	-	11,00

CAPÍTULO 9. CERTIFICACIONES- PMT Y/O PMA, OTROS. PISTA DE PATINAJE.

ITEM NP 9.4 CERTIFICACION DE INSPECCION DE TRANSFORMADOR

Se requiere esta actividad para certificar la nueva acometida que debe salir del transformador para alimentar todo el escenario de patinaje. El transformador se encuentra en el cuarto técnico de la subestación 3.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
9	CERTIFICACIONES- PMT Y/O PMA, OTROS. PISTA DE PATINAJE					
NP 9.4	CERTIFICACION DE INSPECCION DE TRANSFORMADOR	UND	-	1.00	-	1.00

ITEM NP 9.5 INSPECCION Y CERTIFICACION EMSA

Se requiere esta actividad para que el operador de la red eléctrica de la ciudad reciba a satisfacción las nuevas cargas generadas por el sistema eléctrico del diseño del escenario de patinaje.

CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES		CONDICIONES ACTUALIZADAS
				MODIFICACIONES (+)	MODIFICACIONES (-)	
9	CERTIFICACIONES- PMT Y/O PMA, OTROS. PISTA DE PATINAJE					
NP 9.5	INSPECCION Y CERTIFICACION EMSA	GB	-	1.00	-	1.00

Por todo lo anterior se ve la necesidad de solicitar un valor adicional al contrato de obra, lo que genera de manera inmediata la necesidad de adicional en valor y tiempo del contrato de interventoría Nº 249 DE 2023, para PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, con el cual se realiza vigilancia y control a las obras ejecutadas ya que es una necesidad legal del Instituto realizar un efectivo seguimiento y control a las labores constructivas. Con la interventoría integral se pretende que la ejecución de las obras se cumpla conforme a las especificaciones técnicas y los plazos establecidos. La Interventoría es indispensable para velar por la ejecución correcta de las

obras y para ello contará con personal de interventoría calificado, quien será el interlocutor entre el contratista y la administración.

7. AVANCE FÍSICO Y TÉCNICO

El avance acumulado del proyecto a la fecha corresponde a 11.31% sin embargo, el avance acumulado programado correspondiente a 40.51%, reflejando un rezago en la programación para la ejecución de este proyecto, debido a los inconvenientes que se han presentado en la ejecución con el ajuste del diseño.

ACTIVIDAD	PROGRAMADO				EJECUTADO			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	%	$	%	$	%	$	%	$
DEMOLICIONES	0.00	0.00	100	331.566.326,00			99.9	331.345.502,04
PRELIMINARES	17.23	$ 138.374.124,95	84.23	$ 676.377.238,00	15.46	$ 124.108.508,17	51.60	$ 414.385.619,00
CONCRETOS	6.37	$ 40.321.242,95	98.33	$ 622.584.354,15	20.07	$ 127.100.376,50	20.72	$ 131.204.523,70
CIMENTACIÓN	2.25	$ 43.808.805,59	2.25	$ 43.808.805,59				
PISTA DE VELOCIDAD	4.83	$ 93.799.362,49	14.32	$ 277.924.037,00				
OBRAS EXTERIORES								
RED AGUAS LLUVIAS			100	626.971.499,00				
REDES ELECTRICAS	27.05	$281.936.084,00	83.21	$ 867.280.271,00				
CERTIFICACIONES- PMT Y/O PMA, OTROS. PISTA DE PATINAJE.	7.51	$ 15.360.962,37	59.02	$ 120.734.293,06			58.3	$ 119.357.475,42
		TOTAL, PROGRAMADO	40.51	3.567.246.824		TOTAL, EJECUTADO	11.31%	996.293.120

AVANCE EJECUCIÓN TOTAL PROYECTO

Se realiza cálculo de avance respecto al valor del proyecto, se incluye el valor de la interventoría que se ajusta acorde al avance de la obra, según lo informado en la plataforma GESPROY con corte al mes de diciembre

CUADRO DE RESUMEN

VALOR INICIAL PROYECTO	$9.613.553.095,83	100,00%
VALOR AVANCE CONTRATO DE OBRA + CERTIFICACIONES- PMT Y/O PMA, OTROS.	$996.293.120	11.31%
VALOR AVANCE CONTRATO DE INTERVENTORIA	$ 69.548.113,26	11.31%

8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE INTERVENTORÍA

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
1)	Realizar las actividades con plena autonomía técnica y administrativa de acuerdo con la programación de las especificaciones técnicas, dentro del plazo estipulado, en coordinación del supervisor designado	X		
2)	Ejecutar los recursos recibidos por el IDERMETA en virtud del presente contrato, única y exclusivamente en el desarrollo del objeto convenido.	X		
3)	Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el IDERMETA y a terceros en general.	X		
4)	Remitir al INSTITUTO la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las Obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.	X		
5)	Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras.	X		
6)	Realizar comités de obra mensuales, con participación de IDERMETA para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.	X		
7)	Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.	X		
8)	Presentar un informe al final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas.	X		
9)	Garantizar el equipo de trabajo ofrecido dentro su propuesta.	X		
10)	Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.	X		
11)	Cumplir con la normatividad en seguridad industrial para el personal que tenga a cargo, así como la aplicación del plan de protocolo sanitario para la obra.	X		
12)	Realizar visita técnica al sitio de la obra, antes de iniciar la obra para establecer el sitio donde se deben construir las obras corresponden a las necesidades planteadas por la comunidad, además verificar la fuente del material.	X		
13)	Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto.	X		
14)	Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto.	X		
15)	Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto	X		
16)	Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, y del supervisor del INSTITUTO.	X		
17)	Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, además, se dejará constancia de todos los por menores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de	X		

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLE		
		SI	NO	N/A
	protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.			
18)	Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.	X		
19)	Revisar lo establecido en el Plan de Manejo con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias: .1 Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible. 2. Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales. 3. Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.	X		
20)	Elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras.	X		
21)	Mantener indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedad es de terceros. ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.	X		
22)	El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personasen proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*	X		

9. GESTIÓN FINANCIERA

Se realiza pago del anticipo por valor de $1.081.172.084,68 equivalentes al 30% del valor contratado

N° ACTA	N° EGRESO	FECHA	% EJECUCIÓN	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZADO	VALOR DESCUENTO	VALOR ACUMULADO
	anticipo	12/05/2023		$184.477.754,00			$184.477.754,00
	anticipo	12/05/2023		$229.984.833,77			$229.984.833,77
	anticipo	12/05/2023		$666.709.496,91			$666.709.496,91
TOTALES							$1.081.172.084,68

PERIODO QUE COMPRENDE EL INFORME FINANCIERO: 10/04/2023 ***AL*** 31/12/2023

9.1 PAGOS PARCIALES INTERVENTORÍA

Para este periodo se realiza pago de acta parcial 1 por valor de $231.624.919.80 equivalente al 6.43% del avance acumulado reportado corte al mes de noviembre

CUADRO DE RESUMEN PARCIAL 1		% PROY
VALOR ACTA No. 1 ESCENARIOS DEPORTIVOS	$ 167.566.320,20	7,54%
VALOR ACTA No. 1 PISTA DE PATINAJE	$ 52.022.726,63	8,46%
VALOR ACTA No. 1 PISTA DE ATLETISMO	$ 12.035.872,97	1,57%
TOTAL, EJECUTADO A LA FECHA	**$ 231.624.919,80**	**6,43%**

10. VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS DE INTERVENTORÍA

PÓLIZA SEGÚN FIRMA DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 249 DE 2023

Póliza de cumplimiento N°	30-44-101051474
Anexo N°	0
Póliza de responsabilidad civil derivado de cumplimiento N°	30-40-101018586
Anexo N°	0
Fecha de aprobación por parte de la entidad contratante	22/03/2023
Compañía de seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTÍAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	23/02/2023	23/06/2024	$ 360.390.694,90
Calidad del Servicio	23/02/2023	23/02/2029	$ 360.390.694,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	23/02/2023	23/06/2024	$ 1.081.172.084,70
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	23/02/2023	23/02/2027	$ 180.195.347,45
RCE Predios, labores y operaciones	23/02/2023	23/06/2024	$ 464.000.000,00

Póliza de cumplimiento N°	30-44-101051474
Anexo N°	1
Póliza de responsabilidad civil derivado de cumplimiento N°	30-40-101018586
Anexo N°	1
Fecha de aprobación por parte de la entidad contratante	28/04/2023
Compañía de seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTÍAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	20/04/2023	19/08/2024	$ 360.390.694,90
Calidad del Servicio	19/04/2023	20/04/2029	$ 360.390.694,90
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20/04/2023	19/08/2024	$ 1.081.172.084,70
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20/04/2023	20/04/2027	$ 180.195.347,45
RCE Predios, labores y operaciones	20/04/2023	19/08/2024	$ 464.000.000,00

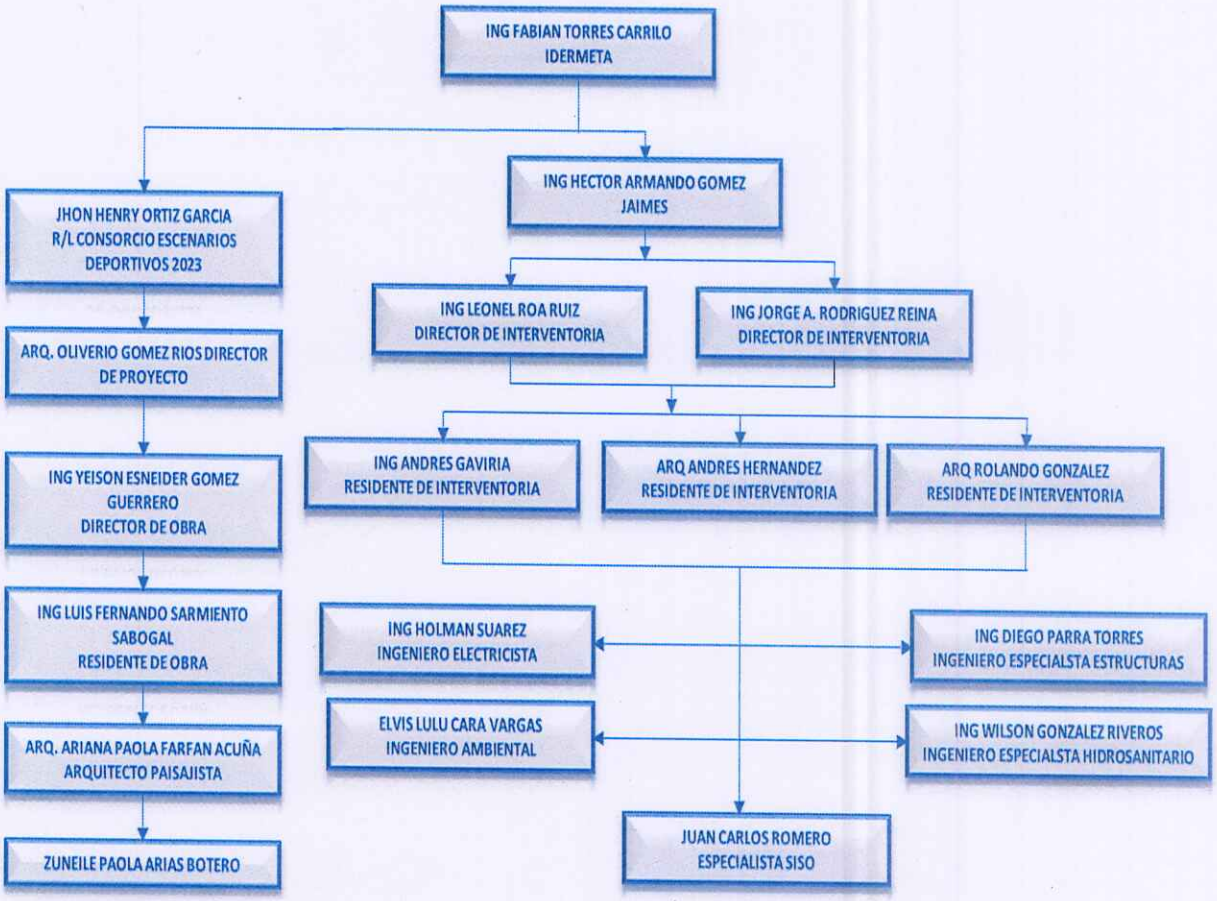
PÓLIZA ACTUALIZADA ACTA DE SUSPENSIÓN 1

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°	30-44-101051474
ANEXO N°	04
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO N°	30-40-101018586
ANEXO N°	04
COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

GARANTÍAS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/04/2023	19/08/2024	$ 360.390.694,90
CALIDAD DEL SERVICIO	19/04/2024	20/04/2029	$ 360.390.694,90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	20/04/2023	19/08/2024	$ 1.081.172.084,70
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINZACIONES	20/04/2023	20/04/2027	$ 180.195.347,45
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	20/04/2023	19/08/2024	$ 464.000.000,00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	20/04/2023	19/08/2024	$ 464.000.000,00
PREJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	20/04/2023	19/08/2024	$ 464.000.000,00

11. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 ORGANIGRAMA INTERVENTORIA Y RESPONSABILIDADES



REGISTRO DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA PROPUESTA INICIAL PROYECTO BPIN 2022005500094- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLACENCIO META.

CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLACENCIO META.

1. PERSONAL PROFESIONAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARGO Y/O ESTUDIO**	**DEDICACION**	**NOMBRE**
A	**PERSONAL PROFESIONAL**			
1	Arquitecto O Ingeniero Civil Especialista	Director De Interventoría	25%	Leonel Roa
2	Ingeniero Civil	Residente De Interventoría	100%	Andres Hernandez Bolaños
3	Ingeniero Electricista	Residente De Interventoría	50%	Desde acta de inicio hasta 31-07-2023 Ricardo Leon Pulido Aguirre Desde 1 de agosto del 2023 en adelante Ivan Alejandro Godillo Quiñones
4	Ingeniero Hidrosanitario	Asesor O Especialista En Hidraulica	20%	Wilson Gonzalez Riveros
5	Ingeniero Ambiental O Ingeniero Civil Especialista En Ambiental	Asesor O Especialista Ambiental	20%	Lulu Caro Vargas
6	Ingeniero Siso O Ingeniero Especialista En Siso	Asesor O Profesional Y/O En Salud Ocupacional	100%	Natalia Andrea Anzola
B	**PERSONAL TECNICO**			
1	Topógrafo	Topógrafo	50%	Ruby Johana Villareal
2	Cadenero	Cadenero	50%	Desde acta de inicio hasta el 31-07-2023

1. PERSONAL PROFESIONAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CARGO Y/O ESTUDIO**	**DEDICACION**	**NOMBRE**
				RONY MANUEL LORA LEON Desde el 1 de agosto en adelante Pedro Pablo Muñoz Muñoz
3	Dibujante 2	Dibujante 2	25%	Desde acta de inicio hasta el 31-07-2023 Rony Manuel Lora Leon Desde el 1 de agosto en adelante Diego Alejandro Gutierrez
C	**Personal Auxiliar**			
1	Secretaria 2	Secretaria 2	100%	Diana Milena Salas

PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITUD ACTA MODIFICACION N°1, ADICION N°1 Y PRORROGA N°1 EN VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META

MAYOR TIEMPO PERSONAL INICIAL:

El contratista de obra solicita un adicional en valor y tiempo de **6** meses para su ejecución del **PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META,** estipula en su solicitud que para lograr la realización de este valor adicional dispondrá de una mayor cantidad de cuadrillas del personal, equipo y maquinaria, además que trabajará a más frentes de trabajo, lo que de por sí obliga a la interventoría de la misma manera a contemplar y disponer de recurso humano en los costos directos de personal inicial, para poder ejercer el control de las obras adicionales, por un total de 7 meses en aras de igualar los tiempo de ejecución y dar 10 días para el proceso de liquidación del contrato, como pasamos a relacionar (ver acta modificación adjunta):

Así mismo toma en cuenta que el contrato de Interventoría tuvo inicio veinte días antes que el contrato de obra en razón a que el contrato de interventoría contempla la obligación de realizar una revisión de diseños y estudios previo a la viabilización y suscripción del contrato de obra, tal como lo determina Colombia Compra Eficiente, por ello es necesario que el contrato de interventoría sea extendido en esta misma proporción en tiempo y recursos para vigilar la ejecución de las obras durante la totalidad del plazo de ejecución de dicho contrato.

Adicionalmente, la adición financiera contempla diez (10) días más de plazo, que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

Los planteamientos financieros presentados obedecen a que los contratos de obra e interventoría son independientes uno de otro, no obstante se encuentran coligados en la medida en que el contrato de interventoría debe subsistir en tanto subsista el de obra, así mismo, a que el presupuesto desarrollado por el formulador del proyecto (AIM), el presentado por la Entidad dentro del proceso de selección, el presentado con la propuesta económica inicial y el incluido en el contrato, se han elaborado por tasación mensual de gastos indirectos y pago a profesionales, por lo cual claramente se realiza la solicitud de adición de recursos respetando la misma línea conceptual y legal adoptada por Idermeta con arreglo a lo prescrito por la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85, en relación con los contratos de interventoría, establece la excepción de la aplicación de la restricción en su valor, de manera que podrán adicionarse sin importar su monto

El tiempo transcurrido para el contrato de interventoría equivale a 8.3 meses respecto al plazo inicial. Durante este periodo se han ejecutado actividades contractuales; sin embargo, debido a los ajustes realizados en los estudios y diseños que deben llevarse a cabo en el desarrollo del proyecto, donde se incluyen nuevas especificaciones y actividades, algunas de estas se convierten en actividades predecesoras y otras forman parte de la ruta crítica de la programación actualizada entregada por el contratista. Por consiguiente, se justifica el personal necesario por parte de la interventoría para la supervisión de las obras a ejecutar, se ajusta la programación del personal de interventoría tomando en cuenta la solicitud de seis meses de prórroga solicitada por el contratista para finalizar la ejecución del proyecto.

PERSONAL INICIAL CON ADICION EN TIEMPO Y N.P O NUEVA VINCULACIÓN DE PERSONAL:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 25%, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente.

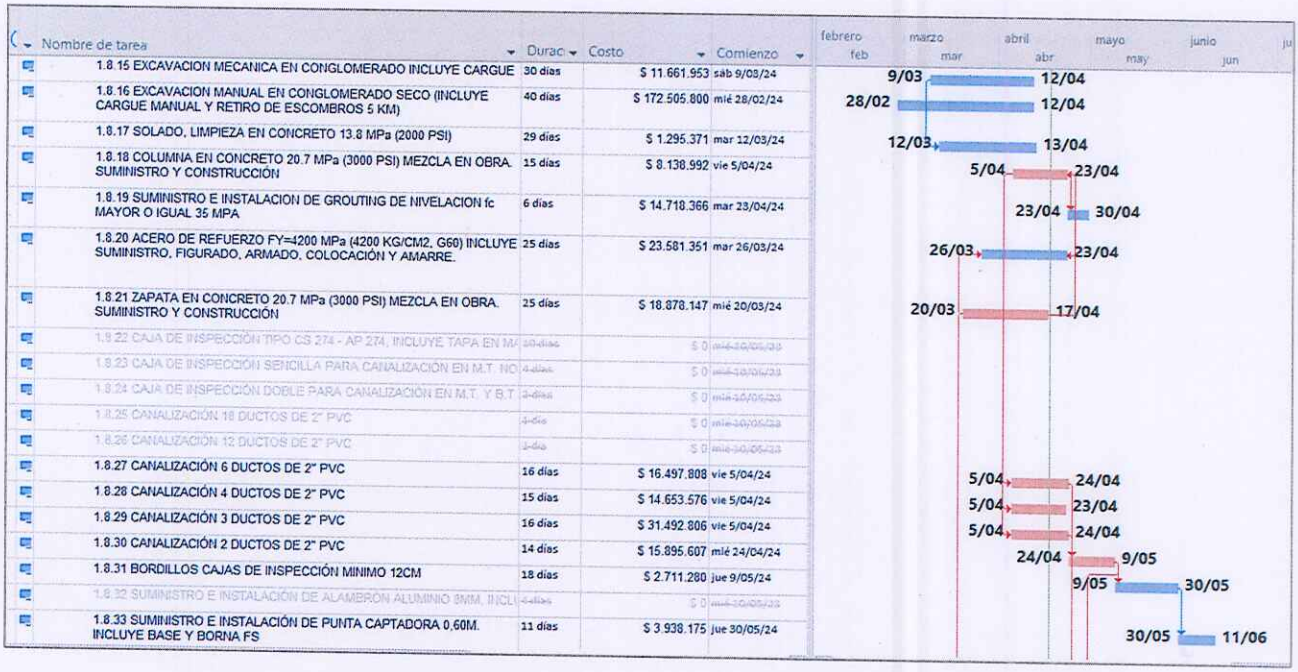
2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 100%, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente, para la realización de seguimiento y verificación técnica en campo.

3. RESIDENTE DE INTERVENTORIA ELECTRICISTA: acorde a la programación de personal de interventoría actualizado, se había contemplado un período de 6 meses para el personal con una dedicación del 50%. Sin embargo, para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses, considerando las actividades eléctricas del proyecto, según la programación de obra, que incluyen la construcción de la iluminación de las pistas. Por lo tanto, se ajusta acorde a el tiempo de adición con la dedicación que tenía inicialmente, equivalente al 25%, para la realización de seguimiento y verificación técnica en campo hasta el final de la obra.

Durante el período transcurrido, no se han llevado a cabo actividades de obra, sin embargo, se han realizado ajustes y revisiones constantes para atender las solicitudes de modificación y adición del proyecto. Es importante destacar que, de acuerdo con la programación vigente de la interventoría proporcionada a la entidad, el especialista solo está asignado para los meses de octubre, diciembre y enero, con una dedicación del 50%, lo que equivale a un mes y medio, para realizar todas las revisiones necesarias.

Posterior a este período, se han programado actividades para iniciar la construcción del sistema eléctrico destinado a la iluminación de las pistas, a partir del mes de febrero. Esto se hace teniendo en cuenta el tiempo contractual restante para la finalización del contrato, el cual originalmente estaba previsto finalización en el mes de mayo, lo que resulta en un remanente de 3 meses de plazo inicial. Las actividades que se ejecutarán durante este período incluyen:

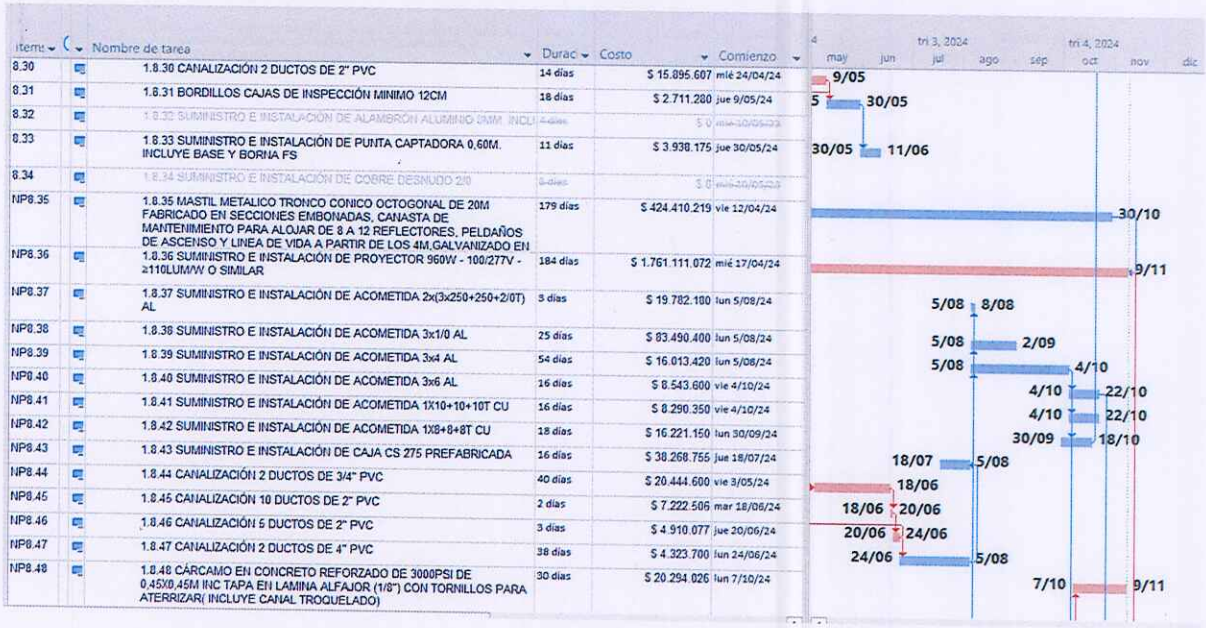
- Excavaciones para la conformación de acometidas y zapatas de mástiles.
- Construcción de zapatas en concreto para la base y soporte de mástiles.
- Inicio de las actividades de construcción de canalizaciones.



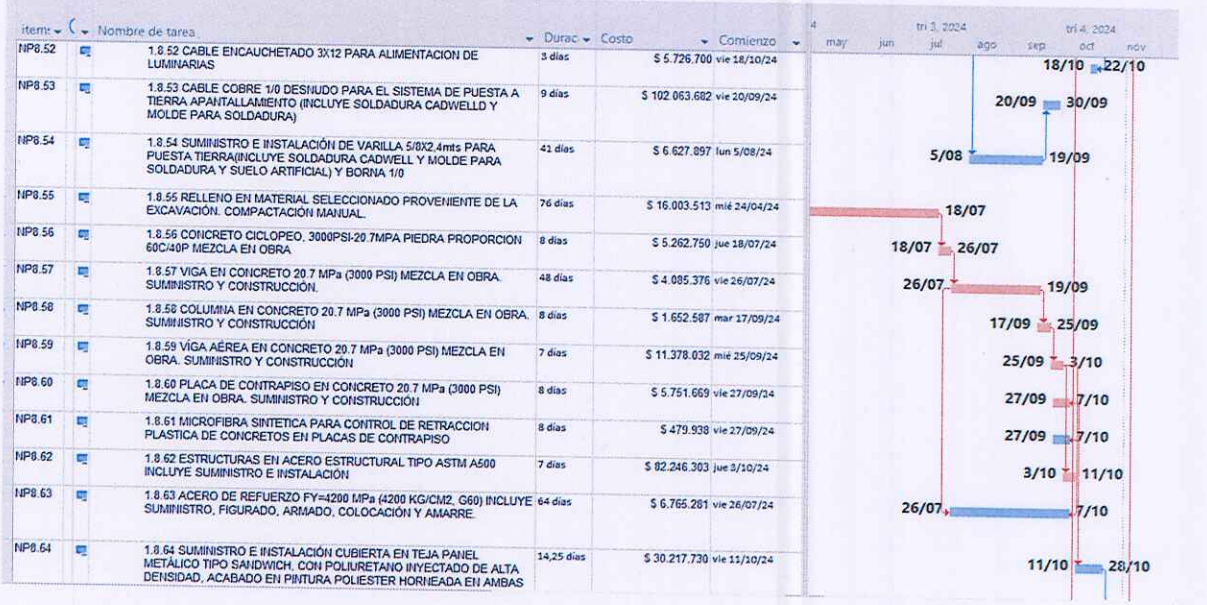
Nombre de tarea	Duraci	Costo	Comienzo
1.8.15 EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	30 días	$ 11.661.953	sáb 9/03/24
1.8.16 EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO SECO (INCLUYE CARGUE MANUAL Y RETIRO DE ESCOMBROS 5 KM)	40 días	$ 172.505.800	mié 28/02/24
1.8.17 SOLADO, LIMPIEZA EN CONCRETO 13.8 MPa (2000 PSI)	29 días	$ 1.295.371	mar 12/03/24
1.8.18 COLUMNA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	15 días	$ 8.138.992	vie 5/04/24
1.8.19 SUMINISTRO E INSTALACION DE GROUTING DE NIVELACION fc MAYOR O IGUAL 35 MPA	6 días	$ 14.718.366	mar 23/04/24
1.8.20 ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	25 días	$ 23.581.351	mar 26/03/24
1.8.21 ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	25 días	$ 18.878.147	mié 20/03/24
1.8.22 CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS 274 - AP 274, INCLUYE TAPA EN MA	10 días	$ 0	mié 13/03/24
1.8.23 CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN EN M.T. NO	4 días	$ 0	mié 13/03/24
1.8.24 CAJA DE INSPECCIÓN DOBLE PARA CANALIZACIÓN EN M.T. Y B.T.	3 días	$ 0	mié 13/03/24
1.8.25 CANALIZACIÓN 18 DUCTOS DE 2" PVC	1 día	$ 0	mié 13/03/24
1.8.26 CANALIZACIÓN 12 DUCTOS DE 2" PVC	1 día	$ 0	mié 13/03/24
1.8.27 CANALIZACIÓN 6 DUCTOS DE 2" PVC	16 días	$ 16.497.808	vie 5/04/24
1.8.28 CANALIZACIÓN 4 DUCTOS DE 2" PVC	15 días	$ 14.653.576	vie 5/04/24
1.8.29 CANALIZACIÓN 3 DUCTOS DE 2" PVC	16 días	$ 31.492.806	vie 5/04/24
1.8.30 CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 2" PVC	14 días	$ 15.895.607	mié 24/04/24
1.8.31 BORDILLOS CAJAS DE INSPECCIÓN MINIMO 12CM	18 días	$ 2.711.280	jue 9/05/24
1.8.32 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRÓN ALUMINIO 9MM, INCLU	4 días	$ 0	mié 13/03/24
1.8.33 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA CAPTADORA 0,60M. INCLUYE BASE Y BORNA FS	11 días	$ 3.938.175	jue 30/05/24

DETALLE PROGRAMACIÓN PROJECT ACTIVIDADES FEBRERO – MAYO

Posteriormente a este período de tiempo, tomando como referencia el mes de mayo como inicio del plazo de adición por siete meses, se evidencia, según la programación entregada por el contratista, que la mayor ejecución de la red eléctrica se realiza durante este periodo. Al mismo tiempo, se contempla realizar las obras para la conformación del urbanismo, lo que implica proyectar la construcción de la mayor parte del sistema de iluminación como se puede ver en la gráfica diagrama de gantt a continuación.



Item	Nombre de tarea	Durac	Costo	Comienzo
8.30	1.8.30 CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 2" PVC	14 días	$ 15.895.607	mié 24/04/24
8.31	1.8.31 BORDILLOS CAJAS DE INSPECCIÓN MINIMO 12CM	18 días	$ 2.711.280	jue 9/05/24
8.32	1.8.32 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALAMBRON ALUMINIO 2MM, INCLU	4 días	$ 0	mié 30/05/24
8.33	1.8.33 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTA CAPTADORA 0,60M. INCLUYE BASE Y BORNA FS	11 días	$ 3.938.175	jue 30/05/24
8.34	1.8.34 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBRE DESNUDO 2/0	0 días	$ 0	mié 30/05/24
NP8.35	1.8.35 MASTIL METALICO TRONCO CONICO OCTOGONAL DE 20M FABRICADO EN SECCIONES EMBONADAS, CANASTA DE MANTENIMIENTO PARA ALOJAR DE 8 A 12 REFLECTORES, PELDAÑOS DE ASCENSO Y LINEA DE VIDA A PARTIR DE LOS 4M,GALVANIZADO EN	179 días	$ 424.410.219	vie 12/04/24
NP8.36	1.8.36 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR 960W - 100/277V - ≥110LUM/W O SIMILAR	184 días	$ 1.761.111.072	mié 17/04/24
NP8.37	1.8.37 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2x(3x250+250+2/0T) AL	3 días	$ 19.782.180	lun 5/08/24
NP8.38	1.8.38 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3x1/0 AL	25 días	$ 83.490.400	lun 5/08/24
NP8.39	1.8.39 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3x4 AL	54 días	$ 16.013.420	lun 5/08/24
NP8.40	1.8.40 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3x6 AL	16 días	$ 8.543.600	vie 4/10/24
NP8.41	1.8.41 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 1X10+10+10T CU	16 días	$ 8.290.350	vie 4/10/24
NP8.42	1.8.42 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 1X8+8+8T CU	18 días	$ 16.221.150	lun 30/09/24
NP8.43	1.8.43 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA CS 275 PREFABRICADA	16 días	$ 38.268.755	jue 18/07/24
NP8.44	1.8.44 CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 3/4" PVC	40 días	$ 20.444.600	vie 3/05/24
NP8.45	1.8.45 CANALIZACIÓN 10 DUCTOS DE 2" PVC	2 días	$ 7.222.506	mar 18/06/24
NP8.46	1.8.46 CANALIZACIÓN 5 DUCTOS DE 2" PVC	3 días	$ 4.910.077	jue 20/06/24
NP8.47	1.8.47 CANALIZACIÓN 2 DUCTOS DE 4" PVC	38 días	$ 4.323.700	lun 24/06/24
NP8.48	1.8.48 CÁRCAMO EN CONCRETO REFORZADO DE 3000PSI DE 0,45X0,45M INC TAPA EN LAMINA ALFAJOR (1/8") CON TORNILLOS PARA ATERRIZAR(INCLUYE CANAL TROQUELADO)	30 días	$ 20.294.026	lun 7/10/24



Item	Nombre de tarea	Durac	Costo	Comienzo
NP8.52	1.8.52 CABLE ENCAUCHETADO 3X12 PARA ALIMENTACION DE LUMINARIAS	3 días	$ 5.726.700	vie 18/10/24
NP8.53	1.8.53 CABLE COBRE 1/0 DESNUDO PARA EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA APANTALLAMIENTO (INCLUYE SOLDADURA CADWELLD Y MOLDE PARA SOLDADURA)	9 días	$ 102.063.682	vie 20/09/24
NP8.54	1.8.54 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARILLA 5/8X2.4mts PARA PUESTA TIERRA(INCLUYE SOLDADURA CADWELL Y MOLDE PARA SOLDADURA Y SUELO ARTIFICIAL) Y BORNA 1/0	41 días	$ 6.627.897	lun 5/08/24
NP8.55	1.8.55 RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN. COMPACTACIÓN MANUAL.	76 días	$ 16.003.513	mié 24/04/24
NP8.56	1.8.56 CONCRETO CICLOPEO, 3000PSI-20.7MPA PIEDRA PROPORCION 60C/40P MEZCLA EN OBRA	8 días	$ 5.262.750	jue 18/07/24
NP8.57	1.8.57 VIGA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN.	48 días	$ 4.085.376	vie 26/07/24
NP8.58	1.8.58 COLUMNA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	8 días	$ 1.652.587	mar 17/09/24
NP8.59	1.8.59 VIGA AÉREA EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	7 días	$ 11.378.032	mié 25/09/24
NP8.60	1.8.60 PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN	8 días	$ 5.751.669	vie 27/09/24
NP8.61	1.8.61 MICROFIBRA SINTETICA PARA CONTROL DE RETRACCION PLASTICA DE CONCRETOS EN PLACAS DE CONTRAPISO	8 días	$ 479.938	vie 27/09/24
NP8.62	1.8.62 ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A500 INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	7 días	$ 92.246.303	jue 3/10/24
NP8.63	1.8.63 ACERO DE REFUERZO FY=4200 MPa (4200 KG/CM2, G60) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE.	64 días	$ 6.765.261	vie 26/07/24
NP8.64	1.8.64 SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA PANEL METÁLICO TIPO SANDWICH, CON POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD, ACABADO EN PINTURA POLIESTER HORNEADA EN AMBAS	14,25 días	$ 30.217.730	vie 11/10/24

DETALLE PROGRAMACIÓN PROJECT ACTIVIDADES MAYO – NOVIEMBRE

Durante este periodo, se llevarán a cabo actividades como finalización de la canalización para el armado de la red, la construcción de la puesta a tierra, la construcción de cajas, la instalación de cableado de acometidas, la instalación de tableros eléctricos, construcción del cuarto eléctrico y el izaje de mástiles e instalación de reflectores. Además, es necesario realizar la supervisión para la obtención de las certificaciones pertinentes, entre las que se incluyen:

- RETIE Uso Final
- Certificación RETILAP
- Certificación de Inspección de Transformador
- Inspección y Certificación EMSA

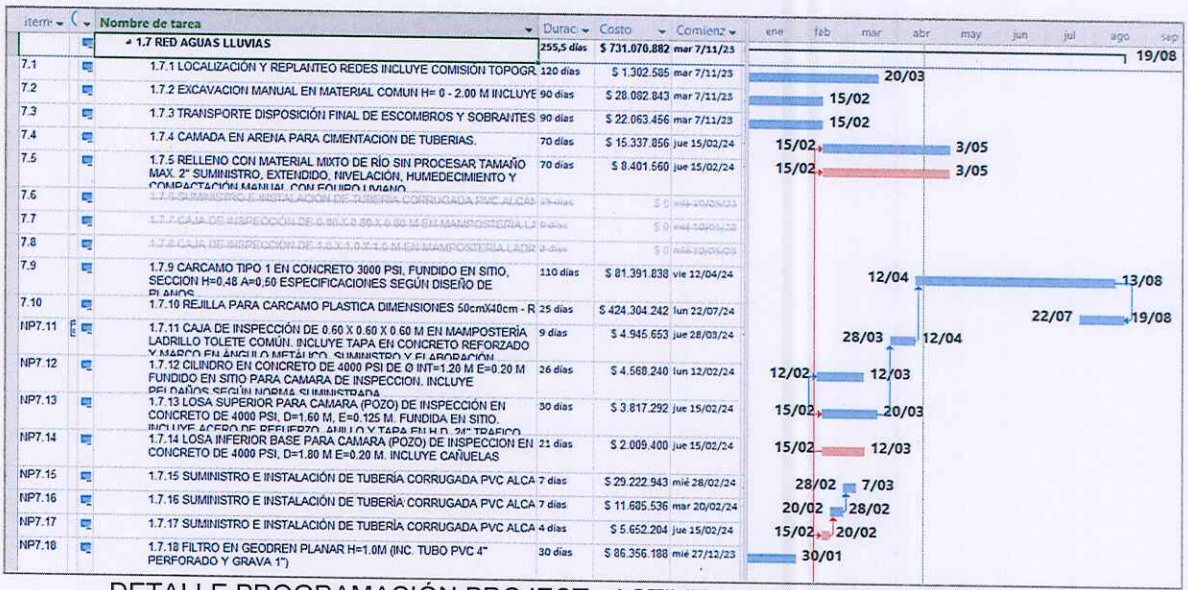
Por este motivo, la interventoría debe contar con personal especializado en la construcción de la red eléctrica, con el fin de asegurar la supervisión y el control de calidad de las obras, para que se realicen de acuerdo con los diseños establecidos y para realizar el seguimiento de las certificaciones necesarias para la entrega del proyecto.

4. ASESOR O ESPECIALISTA EN HIDRAULICA: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 20% por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 4 meses, con la misma dedicación que tenía inicialmente, para poder efectuar la revisión y verificación de las modificaciones por mayores cantidades e ítems no previstos como tuberías, accesorios, equipos, cajas de inspección, conexiones red principal, cuarto de equipos, y para la realización de pruebas y demás actividades necesarias para el recibido de las actividades hidráulicas del complejo deportivo.

Teniendo en cuenta que las actividades de construcción de la red pluvial solo se iniciaron en el mes de noviembre debido a los ajustes realizados en el diseño y a las actividades que pueden ejecutarse y que no son predecesoras de las nuevas actividades de la adición, es importante aclarar que la dedicación del especialista hidráulico es del 20%, equivalente según el tiempo transcurrido del plazo a un mes y medio, durante el cual se ha estado llevando a cabo la revisión y verificación de los ajustes en los diseños, así como la supervisión de las obras realizadas.

De acuerdo con la programación ajustada con la ejecución actual del proyecto entregada por el contratista, las actividades a ejecutar en el plazo restante del contrato inicial, equivalente aproximadamente a 3 meses, incluyen la ejecución de las siguientes actividades:

- Excavaciones para la conformación de la red.
- Construcción de cajas y cilindros de inspección.
- Instalación de tuberías corrugadas.
- Construcción de filtro geodren para el drenaje de las pistas y la grama sintética.



Ítem	Nombre de tarea	Duración	Costo	Comienzo
	1.7 RED AGUAS LLUVIAS	255,5 días	$ 731.070.882	mar 7/11/23
7.1	1.7.1 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO REDES INCLUYE COMISIÓN TOPOGR	120 días	$ 1.302.595	mar 7/11/23
7.2	1.7.2 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE	90 días	$ 28.082.843	mar 7/11/23
7.3	1.7.3 TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	90 días	$ 22.063.456	mar 7/11/23
7.4	1.7.4 CAMADA EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIAS.	70 días	$ 15.337.856	jue 15/02/24
7.5	1.7.5 RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX. 2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y	70 días	$ 8.401.560	jue 15/02/24
7.6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.9	1.7.9 CARCAMO TIPO 1 EN CONCRETO 3000 PSI, FUNDIDO EN SITIO, SECCION H=0.48 A=0.50 ESPECIFICACIONES SEGÚN DISEÑO DE	110 días	$ 81.391.838	vie 12/04/24
7.10	1.7.10 REJILLA PARA CARCAMO PLASTICA DIMENSIONES 50cmX40cm - R	25 días	$ 424.304.242	lun 22/07/24
NP7.11	1.7.11 CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.60 X 0.60 X 0.60 M EN MAMPOSTERÍA LADRILLO TOLETE COMÚN. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO	9 días	$ 4.945.653	jue 28/03/24
NP7.12	1.7.12 CILINDRO EN CONCRETO DE 4000 PSI DE Ø INT=1.20 M E=0.20 M FUNDIDO EN SITIO PARA CAMARA DE INSPECCION. INCLUYE	26 días	$ 4.568.240	lun 12/02/24
NP7.13	1.7.13 LOSA SUPERIOR PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=1.60 M, E=0.125 M. FUNDIDA EN SITIO.	30 días	$ 3.817.292	jue 15/02/24
NP7.14	1.7.14 LOSA INFERIOR BASE PARA CAMARA (POZO) DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI, D=1.80 M E=0.20 M. INCLUYE CAÑUELAS	21 días	$ 2.009.400	jue 15/02/24
NP7.15	1.7.15 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCA	7 días	$ 29.222.943	mié 28/02/24
NP7.16	1.7.16 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCA	7 días	$ 11.685.536	mar 20/02/24
NP7.17	1.7.17 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA PVC ALCA	4 días	$ 5.652.204	jue 15/02/24
NP7.18	1.7.18 FILTRO EN GEODREN PLANAR H=1.0M (INC. TUBO PVC 4" PERFORADO Y GRAVA 1")	30 días	$ 86.356.188	mié 27/12/23

DETALLE PROGRAMACIÓN PROJECT ACTIVIDADES HIDRAULICAS

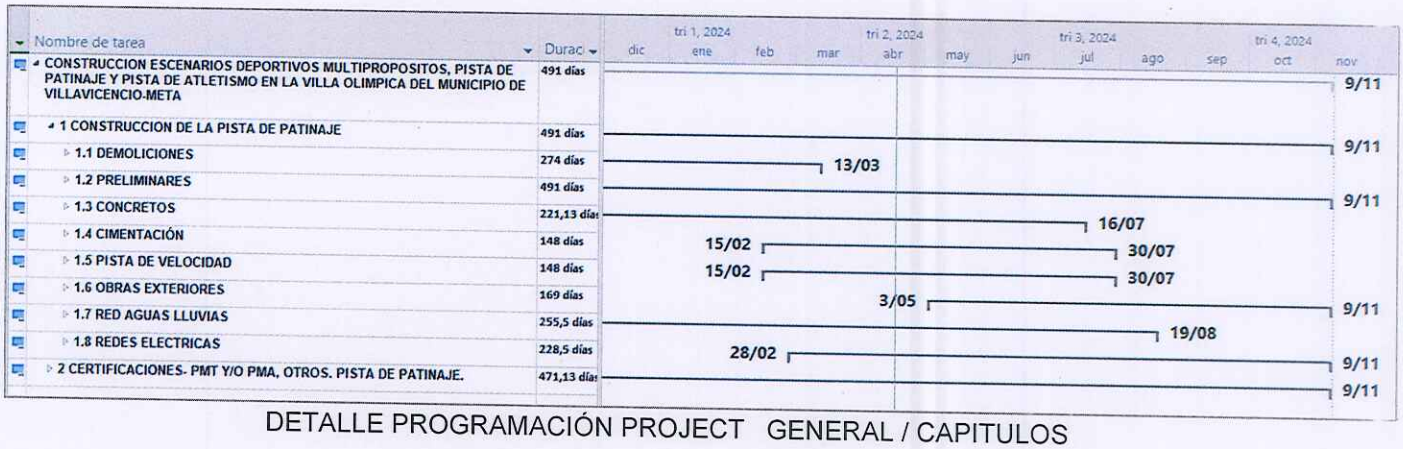
Teniendo en cuenta el diagrama de Gantt, se evidencia que las actividades para la conformación de la red y la finalización de todas las actividades están programadas hasta el mes de agosto. Por lo tanto, es necesario implementar al personal especialista hidráulico durante 4 meses adicionales, con una dedicación del 20%, para supervisar y realizar la interventoría de las obras de construcción de la red pluvial.

5. ASESOR O ESPECIALISTA AMBIENTAL: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 20%, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente para llevar el seguimiento al PMA que se extiende durante todo el plazo de ejecución del contrato de obra.

6. ASESOR O PROFESIONAL Y/O EN SALUD OCUPACIONAL: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 100%, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente. Dado que se debe realizar control constante a personal de obra en la ejecución de actividades como a personal de interventoría.

PERSONAL TÉCNICO

1. TOPOGRAFO: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 50%, se requiere para el recibo final de todas las actividades ejecutadas por el contratista (para la implantación inicial, control de demoliciones, niveles de rellenos, redes de aguas lluvias, redes eléctricas, construcción de pista de ruta, pista de velocidad, urbanismo, senderos, andenes) por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente. Ya que según la programación de obra se deben realizar actividades de construcción de urbanismo y actividades eléctricas que van hasta el final del plazo solicitado



DETALLE PROGRAMACIÓN PROJECT GENERAL / CAPITULOS

2. CADENERO: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 50%, como auxiliar del topógrafo para el recibo final de todas las actividades ejecutadas por el contratista (niveles de rellenos, redes sanitarias y de aguas lluvias, redes eléctricas, pista de atletismo, pista de patinaje, parqueaderos, senderos, andenes, etc.) por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente.

3. DIBUJANTE 2: % estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 25%, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente.

PERSONAL AUXILIAR TECNICO

1. SECRETARIA 3: estaba contemplado para los 12 meses con una dedicación del 100%, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses con la misma dedicación que tenía inicialmente.

MAYORES CANTIDADES DE COSTOS DIRECTOS:

1. INSTALACION FISICA - OFICINA DE OBRA : estaba contemplado para los 12 meses durante la duración del plazo inicial del contrato, por lo cual para la adición se extenderá su tiempo por 7 meses según lo solicitado en prorroga de tiempo.

2. EQUIPO DE TOPOGRAFÍA - ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACIONES, NIVELES DE PRECISIÓN, GPS, ENTRE OTROS): En vista que el topógrafo debe laborar en tiempo lo equivalente al 50% durante los 19 meses de ejecución, así mismo el equipo de topografía debe ajustarse al tiempo que el topógrafo requiere equipo para ejecución de labores 3.5 meses adicionales.

3. LABORATORIO - LABORATORIO- INTERVENTORIA (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados): cómo se van a generar nuevas actividades y estas requieren que la interventoría realice revisiones periódicas y realice laboratorios, con el fin de verificar la calidad de los materiales, resistencia y demás laboratorios necesarios con el fin de brindar calidad y garantizar cada una de las actividades adicionales, para el transporte de personal, equipos de topografía y laboratorio, muestras de ensayos, etc. Se solicita un tiempo de 2 meses proporcional a el tiempo estimado inicialmente para esta actividad.

Este personal con las modificaciones realizadas para los siete (7) meses de adición, se puede evidenciar en el acta de modificación anexa, la justificación del adicional de interventoría son totalmente un efecto del adicional del contrato de obra el cual se genera por causas no imputables ni al contratista de obra ni a la interventoría y consiste principalmente en ítems no previstos y mayores cantidades de obra, necesarias para cumplir con el alcance, garantizar la funcionabilidad, estabilidad y seguridad del proyecto y satisfacer la necesidad identificada por la entidad en los estudios previos.

Se debe aclarar que la interventoría realizo acta de inicio con antelación a la obra con el fin de efectuar una revisión del estado de la documentación precontractual y contractual lo que induce a la presente necesidad de incluir unos días más que los solicitados por el contrato de obra con el fin de igualar los tiempos de los dos contratos , tal situación impone a la entidad la obligación de adicionar el contrato de interventoría para ajustarlo a las condiciones reales de ejecución, impidiendo la lesión del contratista.

Este personal con las modificaciones realizadas para los 7 meses de adición, se puede evidenciar en el acta de modificación anexa, la justificación del adicional de interventoría el cual se genera por mayores tiempos y cantidades en el contrato de obra y tal situación impone a la entidad la obligación de adicionar el contrato de interventoría PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META , para ajustarlo a las condiciones reales de ejecución.

Lo anterior se puede resumir en la necesidad de un costo adicional para el componente de interventoría

PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

CUADRO RESUMEN CONTRATO GENERAL INTERVENTORÍA	
VALOR CONTRATO INICIAL O ULTIMA MODIFICACIÓN:	$614.925.846,66
VALOR ADICIONAL	$349.503.294,93
VALOR CONDICIONES ACTUALIZADAS:	$964.429.141,59

12. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA SOLICITUD ADICIONAL DE INTERVENTORÍA PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

Por otro lado, la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en este caso, porque la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra. Ahora bien, la Entidad Estatal en el estudio previo determinó que la interventoría que requiere debe cubrir no solo acciones de carácter técnico sino también administrativo, financiero y Contable.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad.

El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

En todo caso, es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, el Consejo de Estado definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico. Veamos:

Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o

extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo. [Se Subraya].

Tal renovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal (artículo 41, Ley 80 de 1993). Entonces, prorrogar un contrato significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas, o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo, lo cual implica que se mantenga y ejecute en las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio.

En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.

En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandi, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico del mismo. Es decir, la prórroga de los contratos estatales y de los contratos, en general, constituye, técnicamente, un acuerdo de voluntades (convención) que tiene por objeto modificar uno de los elementos del contrato -el plazo-, en el sentido de ampliarlo o extenderlo (hacia el futuro).

En principio, la prórroga de los contratos estatales no tendría relación con la limitación prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto que esta se refiere a la adición de los contratos, en lo atinente a su valor y, eventualmente, a su objeto, mientras que la prórroga solo se refiere, por sí misma, al plazo.

Sin embargo, es necesario reconocer que otras situaciones resultan menos claras, como la que se presenta con aquellos contratos estatales en los que la contraprestación o remuneración al contratista o a la entidad contratante, según el caso, se pacta en forma periódica y proporcional a los bienes o servicios suministrados por la otra parte, también de forma continua. Tal es el caso del contrato de interventoría. En efecto, en este caso la prórroga del contrato de interventoría no conlleva solamente a la extensión del plazo en el que deben seguirse ejecutando las obligaciones de las partes, sino también la continuidad de las contraprestaciones pactadas.

Se observa claramente que la prórroga del contrato implica, para una de las partes, la necesidad de continuar contando con personal especializado para la vigilancia de la obra, y, para la otra parte, honrar la contraprestación acordada. Es evidente, entonces, que, en tales hipótesis, la prórroga del contrato produce un claro efecto económico, que podría ser interpretado, en principio, como una adición al valor inicial del contrato. La anterior afirmación no solo se deriva de las cláusulas usuales del contrato estatal, sino que también se apoya en su finalidad práctica y su estructura económica o financiera.

Debe tenerse en cuenta que las entidades públicas acuden a la celebración de un contrato de interventoría cuando pretenden obtener la realización de una obra pública; de manera eficiente, pero que el Estado, en

cambio, no podría hacerlo, por limitaciones técnicas, administrativas o presupuestales, o que solo podría realizarlo mediante la inversión de ingentes recursos públicos, durante un tiempo prolongado. Dado lo anterior, se faculta a un particular para que, por su cuenta y riesgo (incluido el operacional), efectúe las actuaciones y gestiones requeridas con sus propios recursos, con el fin de garantizar la debida ejecución de las obras con las cuales se pretende alcanzar la meta producto propuesta en la MGA.

En este sentido, la solicitud de adición del contrato de interventoría contempla la remuneración del consorcio contratista, durante el término de prórroga de la obra contando con el equipo profesional determinado por la entidad contratante e incluyendo un profesional en electricidad para la interventoría de este capítulo en el proyecto de patinaje; así mismo, la propuesta de adición abarca el término necesario para que la extensión de la interventoría llegue al mismo término del plazo de ejecución de la obra más un plazo de diez (10) días que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

13. RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS

El contrato de interventoría No. 249 de 2023 presenta la siguiente suscripción de actas:

No.	CONCEPTO	FECHA
01	ACTA DE INICIO	20 DE ABRIL DE 2023

13.1 GESTIÓN JURÍDICA

13.1.1 PRORROGAS

ACTIVIDADES	FECHA	TIEMPO
N/A	N/A	N/A

13.1.2 ADICIONES

ACTIVIDADES	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

13.1.3 SUSPENSIONES

ACTIVIDADES	FECHA	TIEMPO
SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA	28-DIC-2023	2 MESES
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA	28-FEB-2024	2 MESES

13.1.4 REINICIOS

ACTIVIDADES	FECHA
N/A	N/A

JUSTIFICACION FINANCIERA Adición PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

ITEM	CARGO	CONDICIONES ORIGINALES O ACTUALIZADAS					MODIFICACIÓN (+)					CONDICIONES ACTUALIZADAS				
		NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION (HOMBRE/MES)	TIEMPO EN MESES	SALARIOS	VALOR TOTAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION (HOMBRE/MES)	TIEMPO EN MESES	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION (HOMBRE/MES)	TIEMPO EN MESES	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION (HOMBRE/MES)	TIEMPO EN MESES	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL															
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,00	25%	12,00	$ 9.111.514,00	$ 27.334.542,00				1,00	25%	7,00	1,00	25%	19,00	$ 43.279.691,50
2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	100%	12,00	$ 3.981.938,00	$ 47.783.256,00				1,00	100%	7,00	1,00	100%	19,00	$ 75.656.822,00
3	RESIDENTE DE INTERVENTORIA ELECTRICISTA	1,00	50%	6,00	$ 3.981.938,00	$ 11.945.814,00				1,00	25%	7,00	1,00	25%	13,00	$ 18.914.205,50
4	ASESOR O ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	1,00	20%	12,00	$ 3.981.938,00	$ 9.556.651,20				1,00	20%	4,00	1,00	20%	16,00	$ 12.742.201,60
5	ASESOR O ESPECIALISTA AMBIENTAL	1,00	20%	12,00	$ 3.981.938,00	$ 9.556.651,20				1,00	20%	7,00	1,00	20%	19,00	$ 15.131.364,40
6	ASESOR O PROFESIONAL YO EN SALUD OCUPACIONAL	1,00	100%	12,00	$ 3.981.938,00	$ 47.783.256,00				1,00	100%	7,00	1,00	100%	19,00	$ 75.656.822,00
B	PERSONAL TECNICO															
1	TOPÓGRAFO	1,00	50%	12,00	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00				1,00	50%	7,00	1,00	50%	19,00	$ 28.500.000,00
2	CADENERO	1,00	50%	12,00	$ 1.500.000,00	$ 9.000.000,00				1,00	50%	7,00	1,00	50%	19,00	$ 14.250.000,00
3	DIBUJANTE 2	1,00	25%	12,00	$ 1.500.000,00	$ 4.500.000,00				1,00	25%	7,00	1,00	25%	19,00	$ 7.125.000,00
C	PERSONAL AUXILIAR TECNICO															
1	SECRETARIA 3	1,0	100%	12,00	$ 1.200.000,00	$ 14.400.000,00				1,00	100%	7,00	1,00	100%	19,00	$ 22.800.000,00
	A+B+C SUBTOTAL PERSONAL					$ 199.860.170										$ 314.056.107,00
D	FACTOR MULTIPLICADOR					2,40										2,40
E	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (A*B+C) * D					$ 479.664.408,96										$ 753.734.656,80

ITEM	DESCRIPCION	COSTOS DIRECTOS						MODIFICACION (+)						CONDICIONES ACTUALIZADAS				
		NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION (HOMBRE-MES)	UNIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	INSTALACION FISICA - OFICINA DE OBRA			MES	12	$ 400.000,00	$ 4.800.000,00				7,00	$ 400.000,00	MES	19,00	$ 400.000,00	MES	$ 7.600.000,00
2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA - ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACIONES, NIVELES DE PRECISION, GPS,			MES	6	$ 1.380.000,00	$ 8.280.000,00				3,50	##########	MES	9,50	##########	MES	$ 13.110.000,00
3	LABORATORIO - LABORATORIO INTERVENTORIA (Incluye Equipo Completo y Entrega			MES	4	$ 6.000.000,00	$ 24.000.000,00				2,00	##########	MES	6,00	##########	MES	$ 36.000.000,00
F	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 37.080.000										$ 56.710.000,00
G	TOTAL COSTOS(E+F)						$ 516.744.409										$ 810.444.656,80
H	IVA SOBRE (G) (19) %						98.181.437,70										153.994.484,79
	VALOR TOTAL (G+H)						$ 614.925.846,66										$ 964.439.141,59

El valor adicional solicitado ha sido calculado de conformidad con el numeral 4.3 del estudio previo que sustentó el proceso que desembocó en el presente contrato, donde se encuentra el análisis que soporta el valor estimado del contrato, mismo que se encuentra soportado en los anexos financieros realizados por la Agencia de Infraestructura del Meta en la etapa de formulación del proyecto, donde fueron determinados el staff mínimo de profesionales a vincular por proyecto, así mismo, se toma en cuenta el factor multiplicador presentado por el Consorcio Interescenarios, el cual revela la distribución de los costos necesarios para la ejecución del contrato en la forma requerida por la entidad, propuesta por el Consorcio y establecida en el contrato, para el **PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.**

Así mismo toma en cuenta que el contrato de Interventoría tuvo inicio veinte días antes que el contrato de obra en razón a que el contrato de interventoría contempla la obligación de realizar una revisión de diseños y estudios previo a la viabilización y suscripción del contrato de obra, por ello es necesario que el contrato de interventoría sea extendido en esta misma proporción en tiempo y recursos para vigilar la ejecución de las obras durante la totalidad del plazo de ejecución de dicho contrato.

Adicionalmente, la adición financiera contempla diez (10) días más de plazo, que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

Los planteamientos financieros presentados obedecen a que los contratos de obra e interventoría son independientes uno de otro, no obstante se encuentran coligados en la medida en que el contrato de interventoría debe subsistir en tanto subsista el de obra[4], así mismo, a que el presupuesto desarrollado por el formulador del proyecto (AIM), el presentado por la Entidad dentro del proceso de selección, el presentado con la propuesta económica inicial y el incluido en el contrato, se han elaborado por tasación mensual de gastos indirectos y pago a profesionales, por lo cual claramente se realiza la solicitud de adición de recursos respetando la misma línea conceptual y legal adoptada por IDERMETA.

14. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este personal con las modificaciones realizadas para los 7 meses de adición, se puede evidenciar en el acta de modificación anexa, la justificación del adicional de interventoría el cual se genera por mayores tiempos y cantidades en el contrato de obra y tal situación impone a la entidad la obligación de adicionar el contrato de interventoría PROYECTO BPIN 2022005500022- CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META. Para ajustarlo a las condiciones reales de ejecución, impidiendo la lesión del contratista. Se debe aclarar que la interventoría realizo acta de inicio con antelación a la obra con el fin de efectuar una revisión del estado de la documentación precontractual y contractual lo que induce a la presente necesidad de incluir unos días más que los solicitados por el contrato de obra con el fin de igualar los tiempos de los dos contratos , tal situación impone a la entidad la obligación de adicionar el contrato de interventoría para ajustarlo a las condiciones reales de ejecución, impidiendo la lesión del contratista.

En consecuencia, se han incorporado actividades topográficas, considerando que a lo largo del tiempo transcurrido se han llevado a cabo labores de verificación de levantamientos e implantación de escenarios. Asimismo, se ha mantenido un seguimiento de los rellenos y excavaciones realizados. No obstante, las actividades recientemente añadidas requieren la participación de un equipo topográfico para verificar las labores de construcción de las dos pistas contempladas en el proyecto de patinaje ruta y velocidad. Adicionalmente, se ha incorporado un laboratorio para las actividades que deben ser controladas durante la construcción. A lo largo de la ejecución actual, se han realizado pruebas de densidad en los rellenos instalados y se ha llevado a cabo un control de los concretos que aún deben ser ejecutados. Además, es esencial implementar, de acuerdo con las cantidades y actividades ajustadas en la adición, un riguroso control de los concretos y materiales utilizados en la construcción de la pista de patinaje

Lo anterior se puede resumir en la necesidad de un costo adicional para el componente de interventoría, reflejado en el cuadro anterior y un consolidado sobre el contrato general de interventoría resumido así.

CUADRO RESUMEN CONTRATO GENERAL INTERVENTORÍA	
VALOR CONTRATO INICIAL O ULTIMA MODIFICACIÓN:	$614.925.846,66
VALOR ADICIONAL	$349.503.294,93
VALOR CONDICIONES ACTUALIZADAS:	$964.429.141,59

Para constancia de lo anterior, se firma el presente informe interventoría de solicitud Acta Modificación N°1, Adición N°1 y Prorroga N°1 bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen, a los (18) días del mes de Abril de 2024.

Gracias,

HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
N° Matrícula Profesional: 25202-369626 CND

CONSORCIO INTERESCENARIOS

ANEXO DE
ANALISIS DE ARMONIZACION URBANISTICA
VILLA OLIMPICA VILLAVICENCIO META

INTRODUCCION

Con el presente análisis de la estructura urbana en torno a la Villa Olímpica de la ciudad de Villavicencio, se pretende dar claridad a las conexiones entre los diversos usos, actividades, accesos y conexiones de manera unificada teniendo como base que la ejecución y desarrollo de las mejoras, complementos y demás obras realizadas en el predio denominado Villa Olímpica que han sido contempladas en el planteamiento de cuatro (4) proyectos desarrollados en un mismo espacio urbano, bajo licencia de construcción de la Curaduría Segunda de Villavicencio Resolución Nº 50001-2-18-0546 de 2018, la cual ha surtido:

- Modificación Nº1 en abril de 2021
- Prorroga Nº1 en septiembre de 2021
- Modificación Nº2 en agosto de 2022
- Revalidación Nº1 en septiembre de 2022

Adicionalmente las obras ejecutadas en el predio descrito cuentan con licencia de intervención de espacio público expedida por la secretaria de planeación de la alcaldía de Villavicencio bajo Resolución Nº 1350-67.17/106 de 2021, para el contrato 351 de 2019 teniendo en cuenta que bajo el contrato 106 de 2023, no se contempló la intervención del espacio público perimetral.

GENERALIDADES

Los espacios públicos son parte de la vida de todo ciudadano debido a que le brindan el derecho y la oportunidad de disfrutar de espacios abiertos para diferentes actividades que son igualmente, parte de su día a día. El hecho de no poder disfrutar de espacios públicos, significa una vulneración a la calidad de vida de los ciudadanos.

"Cuando una ciudad o centro urbano crece y recibe más habitantes cada año, se observa una tendencia hacia el desmejoramiento de la calidad de vida. A menos que sus servicios, sus vías, su equipamiento urbano y su infraestructura física y administrativa, crezcan, se organicen y se brinden eficientemente ya un ritmo a una tasa mayor que el crecimiento de su población."[1]

"Si se desea alcanzar una ciudad habitable en el mañana, debe procurarse la definición de una estructura física saludable para alojar una condición social en la que la violencia y los conflictos sociales y culturales del presente encuentren, si no una solución definitiva, al menos una alternativa más justa y digna. La preocupación actual por el incremento y el mejoramiento del espacio público urbano, en especial en los barrios populares, es apenas una parte de esa estructura posible y necesaria."[2]

[1] ZULUAGA AGUILAR, Ignacio. "Calidad de Vida". Periódico Altus. Universidad Sergio Arboleda. 2009
[2] SALDARRIAGA ROA, Alberto. "Espacio Público y Calidad de Vida". Publicaciones. Barriotaller.org.co. 2009

Entonces la calidad de vida no depende de los espacios urbanos; pero estos sí tienen ciertas características que aportan a la calidad de vida de las personas: son espacios amplios y abiertos, se pueden realizar actividades diferentes a las de la rutina diaria de las personas y son importantes para socializar. Los espacios públicos son espacios comunales: para la comunidad y hay que respetarlos.

El complejo deportivo Villa olímpica se encuentra localizado en la comuna número 5, zona urbana de la ciudad de Villavicencio, la cual está compuesta por los barrios: Popular, Dos mil, Olímpico, Villa Ortiz, Camelias, Cataluña, Bello Horizonte, Nueva Floresta, Estero, Bochica Macumaima, Aariguaní, Vizcaya, Hacaritama Villa Mélida, Ciudadela San Antonio, Aguas Claras, Danubio, Doña Luz, Remanso, Menegua y Buenos Aires.

El complejo deportivo se encuentra en un polígono delimitado de Sur a Norte por la avenida los maracos o carrera 18 o avenida los maracos y la calle 25 y de oriente a occidente por la carrera 16 y la avenida carrera 19 respectivamente, donde se encuentran los actuales escenarios deportivas de la ciudad y el estadio macal.

La ley 9ª de 1989 de la reforma urbana, habla de la conservación y mejoramiento de la calidad de vida en las poblaciones a través de la provisión, mantenimiento y adecuación del espacio público. Por eso se encuentra la necesidad de brindar un entorno digno a los ciudadanos; donde el desplazamiento no se convierta en un obstáculo para la ejecución de sus actividades y donde encuentren lugares dignos para el ocio y el descanso.

En este sentido, el espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; c. Las áreas requeridas par la conformación del sistema de espacio público[3], por lo cual y conforme a la naturaleza privada del predio, pero a la finalidad con la que el Departamento del Meta lo ha puesto a disposición de la ciudadanía, es claro que le ha otorgado la misión de ser espacio público; en virtud de lo cual, la Curaduría Urbana Segunda, realizó el estudio de la licencia tomando en consideración no solo elementos estructurales sino los arquitectónicos y el comportamiento del proyecto con el entorno, estableciendo incluso, que no se requiere un plan de implantación para su desarrollo pero si la debida articulación con el espacio urbano.

En la actualidad los escenarios se encuentran en recuperación para el cumplimiento de las necesidades deportivas, normativas y urbanísticas por tanto los proyectos con los cuales se adelanta su intervención han contemplado tanto para la conexión urbana de la ciudad como para su desarrollo y comunicación interna recorridos, zonas duras y zonas blandas al interior del complejo para el goce de los usuarios y deportistas teniendo en cuenta para su planteamiento las áreas requeridas para las obtenciones de licencias y permisos antes enumeradas como la norma técnica colombiana NTC 4201 y 6047, la cual contempla los parámetros para la accesibilidad al medio físico, así como los espacios de servicio al ciudadano en la administración Pública, y todas las rutas y medios no solo de acceso y protección sino también de uso conforme a los parámetros normativos para escenarios deportivos.

[3] Articulo 3 Decreto 1504 de 1998

En el acceso al estadio se ubica una serie de terrazas y materas para los árboles existentes y nuevos diseños de manera que mejoren la logística de los eventos deportivos y la movilidad para los peatones y personas con capacidades físicas, se plantearon zonas para parqueaderos con acceso por las vías secundarias calle 25 carrera 16 y calle 20 a los cuales permitirán albergar un mayor número de usuarios al complejo deportivo y evitaran la congestión en los momentos de eventos masivos, en ese sentido, el complejo cuenta con parqueos para transporte privado, público y alternativo, así como espacios para personas con movilidad reducida y para vehículos de emergencia, encontrándose aprobados en cantidad superior a la exigida por el parámetro mínimo normativo.

El predio donde se ubica el complejo deportivo Villa Olímpica cuenta con un área de 114.792,77 m^2 establecida dentro de la licencia de construcción Resolución Nº 50001-2-18-0546 de 2018, la cual, adicionalmente, contempla el cuadro de áreas del proyecto con el conteo de los cupos de estacionamiento para visitantes, movilidad reducida, motos, bicicletas y estacionamiento para carga.

Estos son los cuatro proyectos que se encuentran desarrollados en este predio y los cuales en el plano anexo identificado como 1/5 se distinguirán con los siguientes colores para determinar su alcance a nivel individual y su interacción a nivel grupal.

- Proyecto con BPIN 2018005500217 "Construcción y mejoramiento de la Villa Olímpica y reforzamiento estructural del estadio Macal en el municipio de Villavicencio, Meta". Ejecutado bajo el contrato de obra Nº 351 de 2019.

  Sin color designado en la zonificación

- Proyecto con BPIN 2022005500022 "Construcción de la pista de patinaje en la Villa Olímpica del municipio de Villavicencio, Meta". Ejecutado bajo el contrato de obra Nº 106 de 2023.

  Color rojo en el plano de zonificación o implantación general

- Proyecto con BPIN 2022005500024 "Construcción de escenarios deportivos multipropósito en la Villa Olímpica del municipio de Villavicencio, Meta". Ejecutado bajo el contrato de obra Nº 106 de 2023.Tambien denominado multipropósito.

  Color azul en el plano de zonificación o implantación general

- Proyecto con BPIN 2022005500094 "Construcción de la pista de atletismo en la Villa Olímpica del municipio de Villavicencio, Meta". Ejecutado bajo el contrato de obra Nº 106 de 2023.

  Color magenta o morado en el plano de zonificación o implantación general

Dentro de la propuesta urbanística realizada para el complejo se analizó el nivel de comodidad y las necesidades de permanencia y servicios planteando escenarios con servicios básicos para la satisfacción de los clientes o usuarios habituales y la generación

Carrera 2A No. 30-56 Barrio La Coralina Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78

Correo electrónico: armconsulting@gmail.com

de lugares abiertos donde se pueda ubicar mobiliario desmontable para los eventos de carácter macros como lo son los baños y las graderías.

En el plano 4/5 contiene la ubicación sugerida de las graderías desmontables y o portátiles al igual que las fijas.

En cuanto a las Zonas de servicio como locker y baños se plantea en cada uno de los escenarios baterías fijas las cuales contemplan adecuaciones métricas para facilitar el acceso de personas con discapacidad y en el área de patinaje se tiene contemplado la utilización de las áreas de servicios ubicadas en los dos escenarios multipropósitos y se cuenta con amplias zonas abiertas para la ubicación de baños portátiles y graderías en los momentos de eventos en esta área y crear espacios donde los usuarios finales se relacionan con el espacio y es más gratificante su experiencia.

Para la obtención de la licencia tanto de construcción como de intervención de espacio público se realizó un análisis urbano es el estudio de flujos peatonales. Mediante trabajo de campo, estudios del volumen de tránsito y comportamiento de los peatones en las vías principales de la zona que se está interviniendo. Adicionalmente se midieron los flujos de los espacios públicos cercanos importantes, y de esta forma se tiene una idea concreta de **QUIÉNES y CÓMO** se está utilizando el espacio público (sistema viario y espacios de estancia públicos).

Los Accesos y conexiones de los peatones, se evidencio un gran movimiento peatonal por la presencia de los colegios y zonas lúdicas y deportivas lo que generó una red peatonal para la satisfacción de movilidad principal del sector y se contemplaron movilidades alternativas como bicicletas, motos eléctricas, sillas de ruedas y el tráfico vehicular.

Es importante también determinar el uso en las propiedades privadas, debido a que estas tienen la posibilidad de moldear el uso de las calles mediante un «levantamiento de usos» de los predios de la zona analizada y el planteamiento de los recorridos de evacuación mínimos requeridos.

El complejo aquí descrito en su planteamiento es consciente de las diversidades de la ciudad, los distintos requerimientos y enfoques que son necesarios para una buena estrategia y planteamiento de una ciudad más sostenible e integral y tiene en cuenta la normativa urbanística existente lo que puede evidenciarse en la planimetría anexa la cual está compuesta por:

- Plano 1/5 IMPLANTACION GENERAL Y ARMONIZACION ARQUITECTONICA
- Plano 2/5 URBANISMO ESCENARIO DEPORTIVO 1
- Plano 3/5 URBANISMO ESCENARIO DEPORTIVO 2
- Plano 4/5 URBANISMO PISTA DE PATINAJE
- Plano 5/5 CORTES URBANOS

Para dar una idea de los planteamientos urbanísticos solicitados en la adición de los proyectos se anexa cortes de las diferentes áreas donde se puede observar la conservación y respeto por las circulaciones normativas y las sensaciones del peatón al estar dentro del complejo.

Para culminar la totalidad del complejo deportivo cuenta en la actualidad con la cobertura de servicio básicos como lo son agua surtida por la EAAV y la posibilidad de acopio o almacenamientos en tanque subterráneos tanto para el uso diario como para el funcionamiento RCI, cuenta con conexión a la red sanitaria de alcantarillado, capacidad para suplir la demanda energética y se encuentra adjudicado y en ejecución el contrato de obra Nº 073 de 2023 "MEJORAMIENTO DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DEL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS POR ESCORRENTÍA SUPERFICIAL DEL ÁREA DE DRENAJE AFLUENTE CARRERA 16 ENTRE LAS CALLES 25 A 26, ENTRE LAS CARRERAS 10 A 16 Y CALLE 26, PREDIO DE LA VILLA OLÍMPICA, DESCOLE A CAÑO MAIZARO DE VILLAVICENCIO" el cual salió a contratación por la empresa de servicios públicos del meta EDESA S.AE.S.P como consta en el oficio anexo E 170.4.0097.2024 de fecha 5 de marzo de 2024.

ING HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES

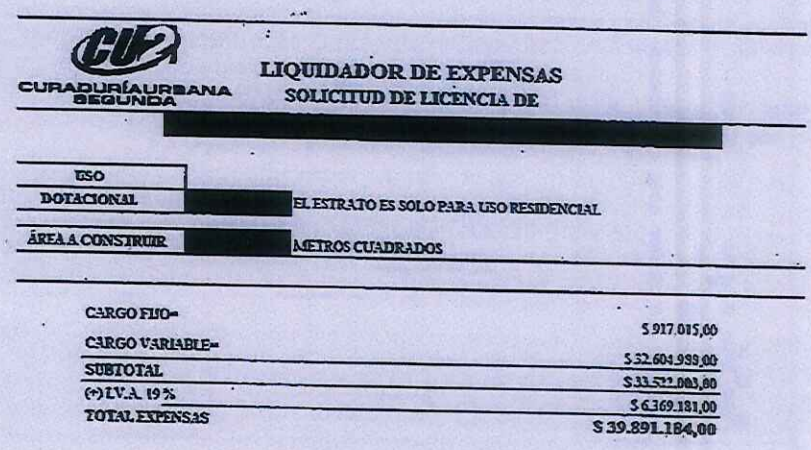
RL/ CONSORCIO INTERESCENARIOS

5

La **licencia de construcción** es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad que regule la materia.

¿Qué tipos de licencias de construcción existen?

Encontramos licencias para obra nueva, reconocimiento, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, cerramiento y subdivisión
Costos



CURADURÍA URBANA SEGUNDA

LIQUIDADOR DE EXPENSAS
SOLICITUD DE LICENCIA DE [redacted]

USO	
DOTACIONAL	[redacted] EL ESTRATO ES SOLO PARA USO RESIDENCIAL
ÁREA A CONSTRUIR	[redacted] METROS CUADRADOS

CARGO FIJO=	$ 917.015,00
CARGO VARIABLE=	$ 32.604.989,00
SUBTOTAL	$ 33.522.003,00
(+) I.V.A. 19 %	$ 6.369.181,00
TOTAL EXPENSAS	$ 39.891.184,00

¿Cuánto es la multa por construir sin licencia en Colombia?

El tope es de 200 salarios mínimos legales mensuales o el valor catastral del inmueble. Esta es la tarifa que dispone el artículo 181 de la Ley 1801: a) Estratos 1 y 2: de cinco a doce salarios mínimos legales mensuales vigentes.

> Cesiones tipo A Vías: es el conjunto de vías y desarrollos urbanísticos complementarios a las vías, como: andenes, ciclo rutas, senderos, vías peatonales y zonas de aislamiento, que pueden o no ser obligadas, conforme al plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo, plan parcial o propuesta urbanística general y que deberán ser entregadas con el conjunto de urbanismo conforme a los parámetros de licenciamiento del urbanismo. (Decreto 098, 2017, Art. 2).
>
> Cesiones tipo B Zonas Verdes: son las áreas destinadas a la composición paisajística y de conservación natural debidamente equipadas que pueden o no ser obligadas, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo, Plan Parcial o Propuesta Urbanística General y que deberán ser entregadas con el conjunto de urbanismo conforme a los parámetros de licenciamiento del urbanismo. (Decreto 098, 2017, Art. 2).
>
> Cesiones tipo C Equipamientos: son las áreas construidas destinadas a la prestación de los servicios y actividades complementarias de servicios del Estado que pueden o no ser obligadas, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo, Plan Parcial o Propuesta Urbanística General y que deberán ser entregadas con el conjunto de urbanismo conforme a los parámetros de licenciamiento del urbanismo. (Decreto 098, 2017, Art. 2).

Cesiones obligatorias
ronda de caño
vías las requeridas en el plan vial
retroceso vía
antejardín
aislamiento posterior
parqueos 2 por cada 100 mt2 de construcción
área libre 7.5 mt2 pos cada 10 mt2 de construcción

SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. 50001-2-18-0546 DE 2018

(DICIEMBRE 13)

Por medio de la cual se otorga un Reconocimiento de edificación y Licencia Urbanística

RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE RADICACION			Nº. DE RADICACION	FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
12	10	2018	50001-2-18-0546	13	12	2018	14 DIC 2018	13 DIC 2020

15.3. ESTACIONAMIENTOS

	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICO		D. MOVILIDAD REDUCIDA		E. CARGUE Y DESCARGUE		F. TAXIS, MOTOS Y BICICLETAS		
	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	TAXIS	MOTOS	BICICLETAS
LIC. INICIAL RES. 50001-2-11-0130 de 2012	11	11	8	8	8	8	1	1	0	0	0	0	0
ESTA SOLICITUD	143	168	48	49	48	48	5	6	4	7	2	110	150
TOTAL	154	179	56	57	56	56	6	7	4	7	2	110	150

15.4 PROYECTO ARQUITECTÓNICO TOTAL		
A. LOTE	114.792,77	M2
B. SOTANO	0,00	M2
C. PRIMER PISO	19.324,52	M2
D. SEGUNDO PISO	1.272,70	M2
E. PISOS RESTANTES	649,43	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	21.246,65	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	95.468,23	M2

15.5 AREA NETA POR USO		
A. RESIDENCIAL	0,00	M2
B. COMERCIAL	3.145,88	M2
C. DOTACIONAL	18.100,77	M2
D. INDUSTRIAL	0,00	M2
E. OTROS	0,00	M2
-	-	-
F. TOTAL	21.246,65	M2

15.6 AREAS INTERVENIDAS		
A. AMPLIACION	6.859,23	M2
B. ADECUACION	0,00	M2
C. MODIFICACION	0,00	M2
D. REFORZAMIENTO	7.487,18	M2
E. DEMOLICION	0,00	M2
TOTAL AREAS INTERVENIDAS	14.346,41	M2
F. CERRAMIENTO	1.545,01	ML

RESOLUCIÓN No. L-21-0096

16 DE ABRIL

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística Vigente

RECONOCIMIENTO

FECHA DE RADICACIÓN			Nº. DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
09	10	2020	50001-2-20-0529	16	04	2021	21 ABR 2021	13 SEP 2021

4.2 CUADRO RESUMEN DE ESTACIONAMIENTOS

	A.PRIVADOS		B.VISITANTES		C.PUBLICO		D.MOVILIDAD REDUCIDA		E.CARGUE Y DESCARGUE		F. TAXIS, MOTOS Y BICICLETAS		
	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	TAXIS	MOTOS	BICICLETAS
LIC. ANTERIOR 50001-2-18-0546	154	168	56	49	56	48	6	6	4	4	2	80	120
ESTA SOLICITUD	127	306	42	100	42	100	5	5	4	4	2	166	250
TOTAL	281	474	98	149	98	148	11	11	8	8	4	246	370

4.3 PROYECTO ARQUITECTONICO		
A. LOTE	114,792.77	M2
B. SOTANO	0.00	M2
C. PRIMER PISO	31429.32	M2
D. SEGUNDO PISO	1900.96	M2
E. PISOS RESTANTES	649.43	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	33979.71	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	83,363.45	M2

4.4 AREA NETA POR USO		
A. RESIDENCIAL	0.00	M2
B. COMERCIAL	0.00	M2
C. DOTACIONAL	33979.71	M2
D. INDUSTRIAL	0.00	M2
E. OTROS	0.00	M2
-	-	-
F. TOTAL	33979.71	M2

4.5 AREAS INTERVENIDAS		
A. AMPLIACION	12733.06	M2
B. ADECUACION	0.00	M2
C. MODIFICACION	1529.42	M2
D. REFORZAMIENTO	4878.06	M2
E. DEMOLICIÓN	1770.50	M2
TOTAL AREAS INTERVENIDAS	20911.04	M2
F. CERRAMIENTO	0.00	ML

RESOLUCIÓN No. L-22-0256

08 DE AGOSTO DEL 2022

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística Vigente

DE CONSTRUCCION

FECHA DE RADICACION			Nº. DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
27	05	2022	50001-2-22-0223	08	08	2022	10 AGO 2022	13 SEP 2022

08 DE AGOSTO DEL 2022

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística Vigente

DE CONSTRUCCION

FECHA DE RADICACION			Nº. DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
27	05	2022	50001-2-22-0223	08	08	2022	10 AGO 2022	13 SEP 2022

4.3 CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS

ACTO ADMINISTRATIVO	AREA CONSTRUIDA APROBADA	A.PRIVADOS		B.VISITANTES		C.PUBLICO		D.MOVILIDAD REDUCIDA		E.CARGUE Y DESCARGUE		F. TAXIS, MOTOS Y BICICLETAS		
		EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	TAXIS	MOTOS	BICICLETAS
LIC. ANTERIOR 50001-2-11-0130	6900,24	11	11	8	8	8	8	1	2	0	0	0	0	0
LIC. ANTERIOR 50001-2-18-0546	14346,41	143	157	48	49	48	48	5	5	4	7	2	80	120
LIC. ANTERIOR 50001-2-20-0529	12733,06	127	138	42	43	42	44	5	4	4	1	2	86	130
ESTA SOLICITUD	0,00	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	105	10
TOTAL	33979,71	281	306	98	101	98	100	11	12	8	9	4	271	260

4.4 PROYECTO ARQUITECTONICO		
A. LOTE	114.792,77	M2
B. SOTANO	0,00	M2
C. PRIMER PISO	30.127,50	M2
D. SEGUNDO PISO	2.526,16	M2
E. PISOS RESTANTES	649,43	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	33.979,71	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	84.665,27	M2

4.5 AREA NETA POR USO		
A. RESIDENCIAL	0,00	M2
B. COMERCIAL	0,00	M2
C. DOTACIONAL	33979,71	M2
D. INDUSTRIAL	0,00	M2
E. OTROS	0,00	M2
-	-	-
F. TOTAL	33979,71	M2

4.6 AREAS INTERVENIDAS		
A. AMPLIACION	0,00	M2
B. ADECUACION	0,00	M2
C. MODIFICACION	0,00	M2
D. REFORZAMIENTO	0,00	M2
E. DEMOLICION	5774,66	M2
TOTAL AREAS INTERVENIDAS	5774,66	M2
F. CERRAMIENTO	0,00	ML

RESOLUCIÓN No. 50001-2-21-1592 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada por la Resolución L-21-0096 del 16 de abril del 2021 del expediente 50001-2-20-0529".

RESOLUCIÓN R-22-0319 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (EXPEDIENTE 50001-2-22-0403)

"Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada por la Resolución L-21-0096 del 16 de abril del 2021 del expediente 50001-2-20-0529"

Licencia inicial

14/dic/2018 a 13/dic/2020

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. 50001-2-18-0546 DE 2018

(DICIEMBRE 13)

Por medio de la cual se otorga un Reconocimiento de edificación y Licencia Urbanística

1. RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE RADICACION			Nº. DE RADICACION	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO		
12	10	2018	50001-2-18-0546	13	12	2018	14 DIC 2018	13 DIC 2020

LA CURADORA URBANA SEGUNDA (E) DE VILLAVICENCIO, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de Reconocimiento de edificación y Licencia, con las siguientes características:

2. DATOS DEL PROPIETARIO Y PROFESIONALES RESPONSABLES

TITULARES

PERSONA NATURAL [ ] PERSONA JURÍDICA [X] PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ]

NOMBRES COMPLETOS: DEPARTAMENTO DEL META — Nit. 892000148-8

REPRESENTANTE LEGAL: CLAUDIA MARCELA AMAYA GARCIA — C.C. 40385221 DE VILLAVICENCIO

APODERADO

NOMBRE: HECTOR HUGO LOPEZ BURGOS — DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA: CALLE 24B Nº 11-199 SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA — TELEFONO: 3142803357

PROFESIONALES RESPONSABLES

URBANIZADOR/CONSTRUCTOR RESPONSABLE	ARQUITECTO PROYECTISTA	INGENIERO CIVIL CALCULISTA
FABIAN ARTURO GAMBA GAMBA MATRICULA PROFESIONAL: A311522011-7186119	LUIS ALBERTO TRIANA GOMEZ MATRICULA PROFESIONAL: A25052001-79488294	MILLER HATZEL REYES CASTELLANOS MATRICULA PROFESIONAL: 25202-251499
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	**DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES**	**REVISOR INDEPENDIENTE ESTRUCTURAL**
NESTOR SUAREZ QUIÑONES MATRICULA PROFESIONAL: 25202-158140	MILLER HATZEL REYES CASTELLANOS MATRICULA PROFESIONAL: 25202-251499	SERGIO GABRIEL HERNANDEZ ROA MATRICULA PROFESIONAL: 25202-74170

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN: CALLE 24B Nº 11-199

BARRIO O URBANIZACION: SECTOR DE LA VILLA OLÍMPICA — MANZANA: - — LOTE: - — ESTRATO (P): -

CÉDULA CATASTRAL: 500001-01-04-0275-0001-000 — MATRICULA INMOBILIARIA: 230-11523

INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCIÓN:	

INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCION:	
NOMBRE	
DIRECCION:	

LINDEROS

NORTE:	393,00	METROS	VIA PUBLICA
SUR:	509,00	METROS	PARQUE MI LLANURA Y PREDIO
ORIENTE:	220,00	METROS	VIA PUBLICA
OCCIDENTE:	234,70	METROS	AVENIDA CIRCUNVALACION

AREA TOTAL DEL PREDIO: 114.792,77 METROS CUADRADOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2.015, no se enviaron comunicaciones a vecinos porque el predio se encuentra rodeado de espacio público.

3. CARACTERISTICAS DE LA LICENCIA SOLICITADA

DESCRIPCION DEL PROYECTO:
RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ESTADIO MANUEL CALLE LOMBANA Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLIMPICA, ASÍ: PISTA DE BMX CON GRADERIAS CUBIERTAS EN CUATRO PISOS, PORTERIAS, CANCHA DE TIRO CON ARCO, CAMERINOS DE SOFTBALL, CUBIERTAS DE CANCHA DE TEJO, GRADERIAS CUBIERTAS, CAFETERÍA, PARADEROS, CUARTO DE BASURAS Y CERRAMIENTO

TIPO DE SOLICITUD:	MODALIDADES:	OBJETO DEL TRAMITE:	USO DE VIVIENDA:
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO	INICIAL [X] MODIFICACIÓN [ ]	V.I.S. [ ] V.I.P. [ ] OTRO [X]

4. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el predio ha sido objeto de Reconocimiento de Edificación y Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Ampliación mediante Resolución 50001-2-11-0130 del 23 de Abril de 2012.

5. CONSULTAS ESPECIALES

Que mediante oficio 1352-17.12-913-2018 del 16 de Mayo de 2018, la Secretaría de Planeación, estableció: *"se concluye por parte de este Despacho que si bien NO ES EXIGIBLE EL PLAN DE MITIGACIÓN, para la modalidad de ampliación de la infraestructura de la Villa Olímpica del Municipio de Villavicencio - no está excento el proyecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 224 del Acuerdo 287 de 2015."*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 50001-2-18-0546 DE DICIEMBRE 13 DE 2018

Por medio de la cual se otorga un Reconocimiento de Edificación y Licencia Urbanística de Construcción

Que mediante oficio 1352-17.12-1324 del 19 de Julio de 2018, la Secretaría de Planeación, reitera: *"a la fecha no se ha concluido la reglamentación sobre Planes de Mitigación, razón por la cual una vez revisado el proyecto denominado Villa Olímpica se identifica que es uno de los posibles proyectos que podrían requerir este instrumento de planificación, no obstante lo anterior y al no existir reglamentación específica se hizo un estudio preliminar del proyecto encontrándose que el mismo podría generar impactos negativos de movilidad. Como consecuencia de lo anterior, se solicitó que previo a la ejecución del proyecto fuese aprobado un estudio de movilidad debidamente aprobado por la Secretaría correspondiente conforme al artículo 95 del Acuerdo 287 de 2015. Así las cosas este despacho conceptúa que* ***es viable proceder al licenciamiento del proyecto denominado Villa Olímpica*** *acudiendo directamente a la Curaduría Urbana correspondiente* ***sin que se presente plan de mitigación*** *siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento."*

Que mediante oficio 1703-28.05/0103 del 27 de Julio de 2018, la Secretaría de Movilidad, estableció: *"revisado el Estudio de Movilidad para el proyecto de la referencia, el cual contiene análisis de las condiciones prevalentes y de la movilidad en el área adyacente en la situación con proyecto, garantiza técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio y que la demanda de los cupos que se proveeran para uso privado y de visitantes, no generará colas sobre las vías públicas. Con fundamento en lo anterior, esta Dirección emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto en términos de tránsito y seguridad vial, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad para este tipo de equipamientos."*

Que el interesado aporta acta de compromiso suscrita entre las partes Secretaría de Movilidad y Gobernación del Meta, para la implementación de acciones propuestas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría de Movilidad.

Que mediante oficio del 12 de Octubre de 2018, el apoderado en el trámite entrega a la Curaduría oficio mediante el cual aclara la solicitud, en los siguientes términos: *"El presente escrito es con el fin de aclarar el tramite a desarrollarse en el estadio Manuel Calle Lombana, pues la finalidad es de reconocerlo arquitectónicamente pues no fue posible encontrar en archivo los documentos de planimetría y licencia de este, y por otro lado según lo previsto por nuestros ingenieros se requiere reforzamiento estructural; así mismo pedimos que por ser una construcción hecha hace tiempo atrás, las graderías no cumple con el título K de la NSR-10; por lo cual solicitamos sean incluidas las obligaciones urbanísticas en el acto administrativo para luego ser evaluadas y ejecutadas mediante otros diseños arquitectónicos y estructural según sea el caso, porque se requerirán de actuaciones de demolición parcial, ampliaciones y modificaciones que en este trámite no son posibles surtir por la administración departamental; ponemos a consideración el análisis de seguridad humana del área de los locales para su aprobación."*

Que el apoderado en el trámite, mediante oficio certificó que la antigüedad de la construcción a Reconocer es superior a cinco (5) años.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto, resulta procedente otorgar el Reconocimiento y la licencia solicitada,

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana Segunda (E) de Villavicencio,

RESUELVE

PARTE 1: DE EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

RECONOCER LA EXISTENCIA de una edificación denominada Estadio Manuel Calle Lombana - MACAL, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-11523 y cédula catastral No. 500001-01-04-0275-0001-000, localizado en la CALLE 24B N° 11-199 del barrio/urbanización SECTOR DE LA VILLA OLÍMPICA de la Ciudad de Villavicencio, para el proyecto con las siguientes características básicas:

ARTICULO SEGUNDO: CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO DE RECONOCIMIENTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA EDIFICACIÓN DENOMINADA ESTADIO MANUEL CALLE LOMBANA - MACAL							
2.2. USOS PROPUESTOS			2.3. ESTACIONAMIENTOS					
A. DESCRIPCIÓN DE USO	B. GRUPO Y TIPO	C. Nº UNIDADES	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PUBLICO	D. DISCAPACITADOS
			EXIGIDOS / PROPUESTO		EXIGIDOS / PROPUESTO		EXIGIDOS / PROPUESTO	EXIGIDOS / PROPUESTO
EQUIPAMIENTO	-	UNA	SEGÚN LO EXIGIDO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN					
COMERCIAL	-	CUARENTA Y CINCO						

ARTICULO TERCERO: CUADRO DE AREAS

3.1 CUADRO DE AREAS A RECONOCER		
CONSTRUIDO PRIMER PISO	7.096,39	M2
CONSTRUIDO SEGUNDO PISO	390,79	M2
TOTAL A RECONOCER	7.487,18	M2

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION

Planos Levantamiento Arquitectónicos:	Cuatro (04)	Planos Estructurales:	Siete (07)	Memorias del Peritaje Técnico:	Ocho (08) Libros	Estudio de suelos:	Cero (0) Libro

ARTICULO QUINTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL ACTO DE RECONOCIMIENTO

De acuerdo con la manifestación realizada por el apoderado y teniendo en cuenta que el reconocimiento de la edificación del estadio no cumple con la totalidad de las normas urbanísticas, será obligación del Titular del Reconocimiento realizar el ajuste a las normas urbanísticas y de edificación, según lo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARTE 2: DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

ARTICULO SEXTO: OBJETO

Expedir LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ESTADIO MANUEL CALLE LOMBANA, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-11523 y cédula catastral No. 500001-01-04-0275-0001-000, localizado en la CALLE 24B N° 11-199 del barrio/urbanización SECTOR DE LA VILLA OLÍMPICA de la Ciudad de Villavicencio, para el proyecto con las siguientes características básicas:

ARTICULO SEPTIMO: MARCO NORMATIVO

7.1. NORMA APLICADA AL PROYECTO:	El proyecto cumple con las disposiciones de la norma sismorresistente N.S.R. - 10

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 50001-2-18-0546 DE DICIEMBRE 13 DE 2018

Por medio de la cual se otorga un Reconocimiento de Edificación y Licencia Urbanística de Construcción

ARTICULO OCTAVO: CUADRO DE AREAS A REFORZAR

8.1 CUADRO DE AREAS A REFORZAR		
CONSTRUIDO PRIMER PISO	7.096,39	M2
CONSTRUIDO SEGUNDO PISO	390,79	M2
TOTAL A RECONOCER	7.487,18	M2

ARTICULO NOVENO: SISTEMA ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACION A REFORZAR

9.1 TIPO DE CIMENTACION:	9.2 TIPO DE ESTRUCTURA:	9.3 METODO DE ANALISIS SISMICO:
ZAPATAS	PORTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X]
9.4 METODO DE DISEÑO:	9.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:	MODAL [ ] OTRO [ ]
RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	

ARTICULO DECIMO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

Planos Arquitectónicos:	Planos Estructurales:	Memorias de cálculo Estructural:	Estudio de suelos:
Cero (00)	Nueve (09)	Siete (07) Libros	Uno (01) Libro

ARTICULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

De acuerdo con el parágrafo 2, articulo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, Como es necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismorresistencia, se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de este acto administrativo, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento autorizadas en la presente licencia.

Debido a que según lo solicitado por el interesado y lo establecido en el numeral 6 del articulo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, la modalidad de reforzamiento estructural se puede otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, debido a que la construcción tiene una antiguedad superior a cinco años, por lo tanto, esta autorización no implica aprobación del uso ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural aprobado.

PARTE 3: DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACION Y CERRAMIENTO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OBJETO DE AMPLIACION

Expedir LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACION Y CERRAMIENTO, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-11523 y cédula catastral No. 500001-01-04-0275-0001-000, localizado en la CALLE 24B N° 11-199 del barrio/urbanización SECTOR DE LA VILLA OLÍMPICA de la Ciudad de Villavicencio, para el proyecto con las siguientes características básicas:

ARTICULO DECIMO TERCERO: MARCO NORMATIVO

13.1 NORMA APLICADA AL PROYECTO:	El proyecto cumple con las disposiciones del Acuerdo 287 del 29 de Diciembre de 2015 y con la norma sismorresistente N.S.R. - 10.

13.2 CLASIFICACION DEL SUELO:	URBANO	13.3 ÁREA DE ACTIVIDAD:	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE	13.4 TRATAMIENTO URBANISTICO:	CONSOLIDACION DE MANZANA

ARTICULO DECIMO CUARTO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

14.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VILLA OLIMPICA, ASÍ: PISTA DE BMX CON GRADERIAS CUBIERTAS EN CUATRO PISOS, PORTERIAS, CANCHA DE TIRO CON ARCO, CAMERINOS DE SOFTBALL, CUBIERTAS DE CANCHA DE TEJO, GRADERIAS CUBIERTAS, CAFETERÍA, PARADEROS, CUARTO DE BASURAS Y CERRAMIENTO

ARTICULO DECIMO QUINTO: CUADROS DE AREAS

15.1 CUADRO DE AREAS

ESPACIO	CANTIDAD EDIFICIOS	1 piso	2 piso	3 piso	4 piso	TOTAL AMPLIACIONES	TOTAL CERRAMIENTO
Fachada Flotante Estadio	1	1.376,51	-	-	-	1.376,51	0,00
Pista BMX	1	110,36	110,36	110,36	110,36	441,44	0,00
Cancha de Béisbol	-	-	-	-	-	-	234,36
Cancha de tiro con arco	1	491,11	-	-	-	491,11	149,74
Cancha de tejo	1	1.080,34	-	-	-	1.080,34	0,00
Camerinos	4	426,20	-	-	-	426,20	0,00
Cafeteria	4	619,88	-	-	-	619,88	0,00
Porteria	5	337,50	-	-	-	337,50	0,00
Paradero	1	20,80	-	-	-	20,80	0,00
Cancha Auxiliar	-	-	-	-	-	-	149,74
Graderias	31	2.025,54	-	-	-	2.025,54	0,00
Cuarto de Basuras	1	39,91	-	-	-	39,91	0,00
Cerramiento General							1.011,17
Totales	**50,00**	**6.528,15**	**110,36**	**110,36**	**110,36**	**6.859,23**	**1.545,01**

15.2 CUADRO DE AREAS CONSOLIDADAS DEL PROYECTO VILLA OLIMPICA

	LICENCIA INICIAL RES. 50001-2-11-0130 DE 2012		ESTA SOLICITUD DE LICENCIA		CONSOLIDADO DEL PROYECTO CON ESTE TRÁMITE
	RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO	AREAS A AMPLIAR	RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO	AREAS A AMPLIAR	
A. LOTE	114.792,77		114.792,77		114.792,77
B. PRIMER PISO	4.557,64	1.142,34	7.096,39	6.528,15	19.324,52
C. SEGUNDO PISO	719,55	52,00	390,79	110,36	1.272,70
D. TERCER PISO	234,13	194,58	-	110,36	539,07
E. CUARTO PISO	-	-	-	110,36	110,36
F. SUBTOTAL	5.511,32	1.388,92	7.487,18	6.859,23	
G. TOTAL CONSTRUIDA	6.900,24		14.346,41		21.246,65
H. AREA LIBRE	109.092,79				95.468,25
I. INDICE DE OCUPACION	0,05				0,168
J. INDICE DE CONSTRUCCION	0,06				0,185

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 50001-2-18-0546 DE DICIEMBRE 13 DE 2018

Por medio de la cual se otorga un Reconocimiento de Edificación y Licencia Urbanística de Construcción

15.3. ESTACIONAMIENTOS

	A. PRIVADOS		B. VISITANTES		C. PÚBLICO		D. MOVILIDAD REDUCIDA		E. CARGUE Y DESCARGUE		F. TAXIS, MOTOS Y BICICLETAS		
	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	TAXIS	MOTOS	BICICLETAS
LIC. INICIAL RES. 50001-2-11-0130 de 2012	11	11	8	8	8	8	1	1	0	0	0	0	0
ESTA SOLICITUD	143	168	48	49	48	48	5	6	4	7	2	110	150
TOTAL	154	179	56	57	56	56	6	7	4	7	2	110	150

15.4 PROYECTO ARQUITECTONICO TOTAL

A. LOTE	114.792,77	M2
B. SOTANO	0,00	M2
C. PRIMER PISO	19.324,52	M2
D. SEGUNDO PISO	1.272,70	M2
E. PISOS RESTANTES	649,43	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	21.246,65	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	95.468,25	M2

15.5 AREA NETA POR USO

A. RESIDENCIAL	0,00	M2
B. COMERCIAL	3.145,88	M2
C. DOTACIONAL	18.100,77	M2
D. INDUSTRIAL	0,00	M2
E. OTROS	0,00	M2
-	-	-
F. TOTAL	21.246,65	M2

15.6 AREAS INTERVENIDAS

A. AMPLIACION	6.859,23	M2
B. ADECUACION	0,00	M2
C. MODIFICACION	0,00	M2
D. REFORZAMIENTO	7.487,18	M2
E. DEMOLICION	0,00	M2
TOTAL AREAS INTERVENIDAS	14.346,41	M2
F. CERRAMIENTO	1.545,01	ML

ARTICULO DECIMO SEXTO: EDIFICABILIDAD

16.1 VOLUMETRIA

A. No. DE PISOS	4
B. ALTURA TOTAL EN MTS	Variable
C. No. DE SOTANOS	No
D. SEMISOTANO	No
E. No. EDIFICACIONES	50
F. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
G. ESTACIONAMIENTOS	SI
H. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	SI
I. INDICE DE OCUPACIÓN	0,168
J. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,185
K. INTENSIDAD DE OCUPACIÓN	No aplica

16.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

A. TIPOLOGIA — AISLADA [X] CONTINUA [ ]

B. AISLAMIENTOS	METROS	NIVEL
LATERAL	No aplica	-
LATERAL 2 (*)	No aplica	-
POSTERIOR	No aplica	-
POSTERIOR 2 (*)	No aplica	-
ENTRE EDIFICACIONES	No aplica	-
C. PATIOS	No aplica	-

(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS

16.3 RELACION CON EL ESPACIO PUBLICO

A. ANTEJARDIN — SI [ ] NO [X]

DIMENSIONES:		
B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN	No	ML
C. VOLADIZO	No	ML
D. ANDEN / ANCHO	SEGÚN IMPLANTACIÓN	ML
E. ZONA VERDE / ANCHO		ML
F. CALZADA / ANCHO		ML
G. SEPARADOR / ANCHO		ML
H. RETROCESOS CONTRA ESPACIO PÚBLICO	No	ML

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SISTEMA ESTRUCTURAL

ESPACIO	17.1 TIPO DE CIMENTACIÓN	17.2 TIPO DE ESTRUCTURA	17.3 METODO DE ANÁLISIS SISMICO	17.4 METODO DE DISEÑO	17.5 GRADO DE DESEMPEÑO N. E.
Estadio	ZAPATAS	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Accesos peatonal y vehicular	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Fachada Flotante Estadio	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Pista BMX	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO ARRIOSTRADOS CONCENTRICOS	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cancha de tiro con arco	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cubierta de tiro con arco	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cancha de tejo	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cafeteria y Baño Cancha de tejo	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Camerinos	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cafeteria	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Porteria	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Paradero	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Graderías	CIMIENTOS CORRIDOS	PÓTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cubierta Graderías	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓTICOS EN ACERO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cuarto de Basuras	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO
Cerramiento beisbol, cancha auxiliar y general	ZAPATAS AISLADAS CON VIGAS DE AMARRE	PÓRTICOS EN CONCRETO REFORZADO	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE	RESISTENCIA ULTIMA	BAJO

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Cincuenta y cuatro (54)	Planos Estructurales:	Cincuenta y seis (56)	Memorias de Cálculo Estructural:	Veintidos (22) Libros	Estudio de suelos:	Uno (01) Libro

ARTICULO DECIMO NOVENO: INFORMACION SOBRE GRAVAMENES

Recibo Nº 18010410000503 ($412.178.356,00) del 20 de Noviembre de 2018 de la Tesorería Municipal (Impuesto Delineación Urbana). Recibo de Caja Nº 24702 (Estampilla Unitanos) ($511.600,00) del 04 de Diciembre de 2018 de la Tesorería Departamental, Transacción Nº GN018249 (Estampilla Procultura) ($1.023.049,00) del 03 de Septiembre de 2018 y Factura de Venta Nº CUS-1979 (Cargo Variable) del 06 de Diciembre de 2018.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 50001-2-18-0546 DE DICIEMBRE 13 DE 2018

Por medio de la cual se otorga un Reconocimiento de Edificación y Licencia Urbanística de Construcción

ARTICULO VIGESIMO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15, así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **5:** Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente . Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9.: Identificación de las obras: El titular de la licencia esta obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será e un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado artículo. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. **Nota 1:** Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Electricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía) **Nota 2:** En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de caracter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes. **Nota 3.** Cumplir lo dispuesto en el Decreto 089 de 2014: Artículo 21: Presentar ante la Secretaría de Control Físico o ante cualquier otra autoridad competente que así lo exija, la certificación de origen y destino de Residuos de Construcción y Demolición y cumplir las demás disposiciones que establece dicho Decreto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIALES

21.1 REQUIERE SUPERVISION TECNICA:	21.2 CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION:	21.3 AUTORIZACION OCUPACION DE INMUEBLE:
SI [X] NO [ ]	SI [X] NO [ ]	SI NO [X]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 que modifica la ley 400 de 1997, en su artículo 18 se adopta la siguiente obligación: *"Artículo 18. Obligatoriedad. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes."* La supervisión de que trata este artículo se exigirá sin perjuicio de la obligación que tiene el constructor de realizar todos los controles de calidad que la Ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobados en esta licencia. Para ello, el constructor, durante el desarrollo de la obra, deberá contar con la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, quienes deberán atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o el supervisor técnico. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en el proceso de supervisión de la obra.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VIGENCIA

La presente Licencia de Construcción en las modalidades de ampliación y cerramiento tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses (Art. 2.2.6.1.2.4.1, Decreto 1077 de 2015)

PARTE 4. GENERALIDADES

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NOTIFICACION

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7. del Decreto 1077 de 2015, ordenar que por Secretaría se notifique de la presente decisión al propietario o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RECURSOS

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de los cuales habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso; en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Inés Parrado Ruiz

Arq. GLORIA INES PARRADO RUIZ
CURADORA URBANA SEGUNDA (E) DE VILLAVICENCIO

Preparó: Arq. Gloria P.

Carrera 31 No. 41-53 Centro. Villavicencio Cel: 315 5177607

Modificacion N°1 Licencia

21/abril/2020 a 13/sep/2021

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-21-0096

16 DE ABRIL

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística Vigente

CONSIDERACIONES

FECHA DE RADICACIÓN DÍA	MES	AÑO	Nº. DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
09	10	2020	50001-2-20-0529	16	04	2021	21 ABR 2021	13 SEP 2021

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de Modificación de Licencia Vigente, con las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

TITULARES	PERSONA NATURAL [ ]	PERSONA JURÍDICA [X]	PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ]
	NOMBRES COMPLETOS: DEPARTAMENTO DEL META	Nit.	892.000.148-8
	REPRESENTANTE LEGAL: JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA	C.C.	17.345.097 DE VILLAVICENCIO
APODERADO	NOMBRE: FABIAN HERNAN GONZALO TORRES	DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: CALLE 24B No. 11-199SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA	TELÉFONO: 3132854237

PROFESIONALES RESPONSABLES:			
URBANIZADOR/CONSTRUCTOR RESPONSABLE: HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ MATRICULA PROFESIONAL: A25052003-86047992	ARQUITECTO PROYECTISTA: HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ MATRICULA PROFESIONAL: A25052003-86047992	INGENIERO CIVIL CALCULISTA: LUIS GARZA VASQUEZ MATRICULA PROFESIONAL: 25202-57251 CND	
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: NO REQUIERE MATRICULA PROFESIONAL: NO REQUIERE	DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: LUIS GARZA VASQUEZ MATRICULA PROFESIONAL: 25202-57251 CND	REVISOR INDEPENDIENTE: JOHN JAIRO AGUDELO MATRICULA PROFESIONAL: 05202-152490	

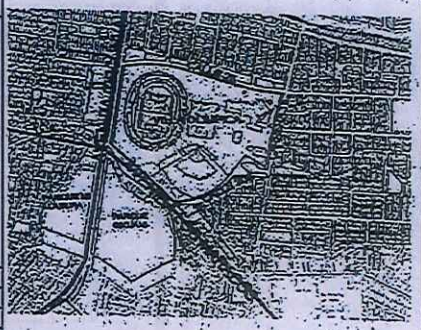
UBICACIÓN DEL PREDIO

DIRECCIÓN:	MANZANA:	LOTE:	ESTRATO (P):
CALLE 24B No. 11-199	-	-	-

BARRIO/URBANIZACIÓN: SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA

CÉDULA CATASTRAL:	MATRICULA INMOBILIARIA:
50001-01-04-0275-0001-000	230-11523

LOCALIZACIÓN:



INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

LINDEROS

NORTE:	393.00 METROS		VIA PUBLICA
SUR:	509.00 METROS		PARQUE MI LLANURA Y PREDIO
ORIENTE:	220.00 METROS		VIA PUBLICA
OCCIDENTE:	234.70 METROS		AVENIDA CIRCUNVALACION

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se enviarob comunicaciones a vecinos por que el predio se encuentra rodeado de espacio publico.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE No. 50001-2-18-0546 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 (PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ESTADIO)

TIPO DE LICENCIA:	OBJETO DEL TRAMITE:	USO DE VIVIENDA:
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE	INICIAL [ ] MODIFICACION [X]	V.I.S. [ ] V.I.P. [ ] OTRO [ ]

ANTECEDENTES

Que el predio ha sido objeto:
1.Reconocimiento de edificacion y licencia de construccion en las modalidades de Reforzamiento Estuctural y ampliación mediante resolución 50001-2-11-0130 del 23 de Abril del 2012.
2.Reconocimiento de edificacion y licencia de construccion en las modalidades de Reforzamiento Estuctural, ampliación y cerramiento mediante resolución 50001-2-18-0546 del 13 de Diciembre del 2018.

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto, resulta procedente otorgar la licencia solicitada,

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO OBJETO

Expedir Licencia de MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE No. 50001-2-18-0546 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 230-11523 y cédula catastral No. 50001-01-04-0275-0001-000, localizado en la CALLE 24B No. 11-199 del barrio/urbanización SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA de la Ciudad de Villavicencio, para el proyecto con las siguientes características básicas:

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-21-0096

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

2.1. NORMA APLICADA AL PROYECTO:	El proyecto cumple con las disposiciones del Acuerdo 287 del 29 de Diciembre de 2015 y con la norma sismorresistente N.S.R. - 10.				
2.2 CLASIFICACION DEL SUELO:	URBANO	2.3 AREA DE ACTIVIDAD:	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE	2.4 TRTAMAIENTO URBANISTICO	CONSOLIDACION MANZANA

ARTICULO TERCERO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE No. S0001-2-18-0546 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 (PARA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ESTADIO)

ARTICULO CUARTO: RIGE LOS CUADROS DE AREAS

PRESENTE SOLICITUD S0001-2-19-0529					LICENCIA S0001-2-11-0130 DE 2012			LICENCIA S0001-2-18-0546 DE 2018				
ESPACIO	CANTIDAD EDIFICIOS	1ER PISO AMPLIACIÓN	2DO PISO AMPLIACIÓN	TOTAL AMPLIACIÓN	REFORZAMIENTO ESTRUC.	1ER PISO LIC. 11-0130	2DO-3ER PISO LIC. 11-0130	CONSTRUCCIÓN TOTAL	1ER PISO LIC. 18-0546	2DO-3ER-4TO PISO LIC. 18-0546	CONSTRUCCION TOTAL	RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO	CONSOLIDADO
ADMINISTRACIÓN	1	0.00	0.00	0.00	0.00	673.66	962.10	1840.76	0.00	0.00	0.00	0.00	1840.76
COLISEO VOLLEYBALL / GIMNASIA/ L-P-T-B	1	0.00	0.00	0.00	0.00	4647.83	238.16	4885.99	0.00	0.00	0.00	0.00	4885.99
ESTADIO	1	12104.80	628.26	12733.06	4878.06	0.00	0.00	0.00	8472.90	390.79	8863.69	7487.18	21596.75
PISTA BMX	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110.36	331.08	441.44	0.00	441.44
CANCHA DE FÚTBOL	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CANCHA TIRO CON ARCO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491.11	0.00	491.11	0.00	491.11
CANCHA DE TEJO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1080.34	0.00	1080.34	0.00	1080.34
CAMERINOS	2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	426.20	0.00	426.20	0.00	426.20
CAFETERÍA	4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	619.88	0.00	619.88	0.00	619.88
PORTERÍA	5	0.00	0.00	0.00	0.00	173.49	0.00	173.49	337.50	0.00	337.50	0.00	510.99
PARADERO	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.80	0.00	20.80	0.00	20.80
CANCHA AUXILIAR	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GRADERÍAS	28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2025.54	0.00	2025.54	0.00	2025.54
CUARTO DE BASURAS	1	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39.91	0.00	39.91	0.00	39.91
CERRAMIENTO GENERAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales	47	12104.80	628.26		4878.06	5699.98	1200.26		13624.54	721.87		7487.18	

ARTICULO QUINTO: RESUMEN DE AREAS CONSIGNADAS EN LAS LICENCIAS ANTERIORES

	LICENCIA S0001-2-11-0130 DE 2012		LICENCIA S0001-2-18-0546 DE 2018		ESTA SOLICITUD S0001-2-19-0529		
	RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	AREAS AMPLIAR	RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	AREAS AMPLIAR	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	AREAS AMPLIAR	CONSOLIDADO
AREA DEL LOTE	114792.77		114792.77		114792.77		114792.77
AREA 1 PISO	4557.64	1142.34	7096.39	6528.15	4878.06	7226.74	31429.32
AREA 2 PISO	719.55	52.00	390.79	110.36	0.00	628.26	1900.96
AREA 3 PISO	234.13	194.58	0.00	110.36	0.00	0.00	539.07
AREA 4 PISO	0.00	0.00	0.00	110.36	0.00	0.00	110.36
SUBTOTAL	5511.32	1388.92	7487.18	6859.23	4878.06	7855	33979.71
TOTAL CONSTRUIDA	6900.24		14346.41		12733.06		33979.71
AREA LIBRE	107892.53		101168.23		89060.43		81363.45
INDICE DE OCUPACIÓN	0.050		0.119		0.105		0.274
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.060		0.125		0.111		0.296

ARTICULO SEXTO: CUADRO DE SOLICITUD DE CUPOS DE PARQUEO

	A.PRIVADOS		B.VISITANTES		C.PUBLICO		D.MOVILIDAD REDUCIDA		E.CARGUE Y DESCARGUE		F. TAXIS, MOTOS Y BICICLETAS		
	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	TAXIS	MOTOS	BICICLETAS
LIC. ANTERIOR S0001-2-18-0546	154	168	56	49	56	48	6	6	4	4	2	80	120
ESTA SOLICITUD	127	306	42	100	42	100	5	5	4	4	2	165	250
TOTAL	281	474	98	149	98	148	11	11	8	8	4	245	370

4.3 PROYECTO ARQUITECTONICO		
A. LOTE	114,792.77	M2
B. SOTANO	0.00	M2
C. PRIMER PISO	31429.32	M2
D. SEGUNDO PISO	1900.96	M2
E. PISOS RESTANTES	649.43	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	33979.71	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	83,363.45	M2

4.4 AREA NETA POR USO		
A. RESIDENCIAL	0.00	M2
B. COMERCIAL	0.00	M2
C. DOTACIONAL	33979.71	M2
D. INDUSTRIAL	0.00	M2
E. OTROS	0.00	M2
	-	-
F. TOTAL	33979.71	M2

4.5 AREAS INTERVENIDAS		
A. AMPLIACIÓN	12733.06	M2
B. ADECUACIÓN	0.00	M2
C. MODIFICACION	1529.42	M2
D. REFORZAMIENTO	4878.06	M2
E. DEMOLICION	1770.50	M2
TOTAL ÁREAS INTERVENIDAS	20911.04	M2
F. CERRAMIENTO	0.00	ML

ARTICULO SEPTIMO: CUADRO DE VOLUMETRIA

5.1 VOLUMETRIA	
A. No. DE PISOS	4
B. ALTURA TOTAL EN MTS	Variable
C. No. DE SOTANOS	No aplica
D. SEMISOTANO	No aplica
E. No. EDIFICACIONES	45
F. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
G. ESTACIONAMIENTOS	Si
H. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	Si
I. INDICE DE OCUPACIÓN	0.274
J. INDICE DE CONSTRUCCION	0.296
K. INTENSIDAD DE OCUPACIÓN	No Aplica

5.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

A. TIPOLOGIA: AISLADA ☐ CONTINUA ☐

B. AISLAMIENTOS	METROS	NIVEL
LATERAL	No aplica	-
LATERAL 2 (*)	No aplica	-
POSTERIOR	No aplica	-
POSTERIOR 2 (*)	No aplica	-
ENTRE EDIFICACIONES	No aplica	-
C. PATIOS	No aplica	-

(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS

5.3 RELACION CON EL ESPACIO PUBLICO

A. ANTEJARDIN: SI ☐ NO ☒

DIMENSIONES:

B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN	No	ML
C. VOLADIZO	SEGUN IMPLANTACIÓN	ML
D. ANDEN / ANCHO		ML
E. ZONA VERDE/ ANCHO		ML
F. CALZADA / ANCHO		ML
G. SEPARADOR / ANCHO		ML
H. RETROCESOS CONTRA ESPACIO PÚBLICO	No	ML

ARTICULO SEXTO: SISTEMA ESTRUCTURAL DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

6.1 TIPO DE CIMENTACION: ZAPATAS AISLADAS	6.2 TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICOS ARRIOSTRADOS CONCENTRICAMNETE PAC-DES EN SENTIDO RADIAL Y TANGENCIAL Ro=5	6.3 METODO DE ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X] MODAL [ ] OTRO [ ]
6.4 METODO DE DISEÑO: LRFD-NSR-10	6.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO	

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-21-0096

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente

SISTEMA ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS (ESTADO MAGAZ)

6.1 TIPO DE CIMENTACION:	6.2 TIPO DE ESTRUCTURA:	6.3 METODO DE ANALISIS SISMICO:
ZAPATAS COMBINADAS	PORTICOS RESISTENTES A MOMENTO DMI EN SENTIDO TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL Ro=1.5	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X]
6.4 METODO DE DISEÑO: LRFD-NSR-10	6.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO	MODAL [ ] OTRO [ ]

SISTEMA ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS (ESTADO MAGAZ)

6.1 TIPO DE CIMENTACION:	6.2 TIPO DE ESTRUCTURA:	6.3 METODO DE ANALISIS SISMICO:
ZAPATAS COMBINADAS	PORTICOS RESISTENTES A MOMENTO DES EN SENTIDO TRANSVERSAL Ro=7 / MUROS EN CONCRETO REFORZADO DES MIXTOS CON ELEMENTOS DE ACERO EN SENTIDO LONGITUDINAL Ro=6	FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X]
6.4 METODO DE DISEÑO: LRFD-NSR-10	6.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO	MODAL [ ] OTRO [ ]

ARTÍCULO SEPTIMO. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

Planos Arquitectónicos:	Dieciocho (18)	Planos detalles Estructurales:	Veintitres (23)	Memorias de Cálculo Estructural:	Seis (6) Libro	Rutas de Evacuación:	Seis (6)

En esta modificación se aprueban Once (11) Planos Arquitectónicos denominados 1 De 43, 2 De 43, 13 De 43, 14 De 43, 15 De 43, 16 De 43, 17 De 43, 18 De 43, 19 De 43, 20 De 43, 21 De 43, los cuales remplazan los planos aprobados en la Resolución No. 50001-2-18-0546 de 2018 de la Curaduría Urbana Segunda, esta licencia autoriza modificación estructural del proyecto inicialmente aprobado.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMACIÓN SOBRE LAS EXPENSAS

Recibo de Banco N° 210106100000199 ($164.997.747) del 15 de Abril de 2021 de la Tesorería Municipal (Impuesto Delineación Urbana). Recibo de Caja N° 469 (Estampilla Unillanos) ($ 82.501.910) del 15 de Abril de 2021 de la Tesorería Departamental, Transacción N° 0N049784 (Estampilla Procultura) ($ 869.780) del 15 de Abril de 2021 y Factura de Venta N° FE2797 (Cargo Variable) del 15 de Abril de 2021.

ARTÍCULO NOVENO. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 Y 15 así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio pública. 2: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.4: Cumplir con el cronograma de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no quieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5: Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al construir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente Decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construccion Sismo Resistente (NSR-10). 7: Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor tecnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberan incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervision. 8: Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 10: Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes entregarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomo en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9.: Identificación de las obras: El titular de la licencia esta obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será e un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado artículo. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Electricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energía) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieren permisos o licencias de caracter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes. Nota 3. Decreto 089 de 2014: Artículo 21: Presentar ante la Secretaría de Control Físico o ante cualquier otra autoridad competente que así lo exija, la certificación de origen y destino de Residuos de Construcción y Demolición y cumplir las demás disposiciones que establece dicho Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO. GRAVAMEN OBLIGACIONES ESPECIALES

10.1 REQUIERE SUPERVISIÓN TECNICA:	10.2 REQUIERE CERTIFICACIÓN TECNICA DE OCUPACIÓN:	10.3 REQUIERE AUTORIZACION OCUPACION DE INMUEBLE:
SI [X] NO [ ]	SI [X] NO [ ]	SI [ ] NO [X]

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA

La presente por tratarse de una modificación de licencia vigente tiene la vigencia de la licencia inicial o sea hasta el 13 de Diciembre del 2020, termino que fue ampliado por un periodo inicial de nueve (9) meses de conformidad con el articulo primero del Decreto 691 de 2020, por lo tanto su vigencia va hasta el 13 de Septiembre del 2021 prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses (Art. 2.2.6.1.2.4.1. Decreto 1077 del 2015)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, se ordena se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado conforme lo ordena la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECURSOS

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de los cuales habrá de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso; en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDRÉS PEREA MEJÍA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

Calle 41a No. 28-20 La Grama. Villavicencio Tel: 6602737

Modificacio Nº2 Licencia

10/agosto/2022 a 13/ sep /2022

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. L-22-0256

08 DE AGOSTO DEL 2022

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística Vigente

DE CONSTRUCCION

FECHA DE RADICACIÓN DIA	MES	AÑO	Nº. DE RADICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA
27	05	2022	50001-2-22-0223	08	08	2022	10 AGO 2022	13 SEP 2022

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO, EN USO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de Modificación de Licencia Vigente, con las siguientes características:

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES

PERSONA NATURAL [ ] PERSONA JURÍDICA [X] PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ]

TITULARES

NOMBRES COMPLETOS:
DEPARTAMENTO DEL META

Nit. 892.000.148-8
C.C.
C.C.
C.C.
C.C.

REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN GUILLERMO ZULUAGA CARDONA
C.C. 17.345.097 DE VILLAVICENCIO

APODERADO

NOMBRE:
FABIAN HERNAN GONZALO TORRES
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:
CALLE 24B No. 11-199
TELEFONO:
3132854237

PROFESIONALES RESPONSABLES

URBANIZADOR/CONSTRUCTOR RESPONSABLE:	ARQUITECTO PROYECTISTA:	INGENIERO CIVIL CALCULISTA:
HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ MATRICULA PROFESIONAL: A25052003-86047992	DIANA LUCIA CASTRO MORA MATRICULA PROFESIONAL: A25242004-40219514	JORGE DAVID MONTENEGRO LOPEZ MATRICULA PROFESIONAL: 25202-165415CND
INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA:	**DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:**	**REVISOR INDEPENDIENTE:**
NESTOR HERNAN SUAREZ QUIÑONEZ MATRICULA PROFESIONAL: 25202-158140CND	JORGE DAVID MONTENEGRO LOPEZ MATRICULA PROFESIONAL: 25202-165415CND	HYRON ANTONIO SCHOTBORGH MATRICULA PROFESIONAL: 25000-17631CND

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

DIRECCIÓN: CALLE 24B No. 11-199

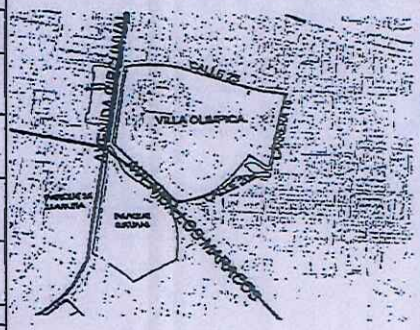
MANZANA: - LOTE: - ESTRATO (P): -

BARRIO/URBANIZACIÓN: SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA

CEDULA CATASTRAL: 50001-01-04-0275-0001-000

MATRICULA INMOBILIARIA: 230-11523

LOCALIZACION



INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE:
DIRECCION:
NOMBRE:
DIRECCION:
NOMBRE:
DIRECCION:
NOMBRE:
DIRECCION:

LINDEROS

NORTE:	393,00 METROS		VIA PUBLICA
SUR:	509,00 METROS		PARQUE MI LLANURA Y PREDIO
ORIENTE:	220,00 METROS		VIA PUBLICA
OCCIDENTE:	234,70 METROS		AVENIDA CIRCUNVALACION

AREA TOTAL DEL PREDIO: 114.792,77 METROS CUADRADOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se enviarob comunicaciones a vecinos por que el predio se encuentra rodeado de espacio publico.

3. CARACTERISTICAS DE LA LICENCIA SOLICITADA

DESCRIPCION DEL PROYECTO:
MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE No. 50001-2-18-0546 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 (PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPISITOS)

TIPO DE LICENCIA:	OBJETO DEL TRAMITE:	USO DE VIVIENDA:
MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE	INICIAL [ ] MODIFICACION [X]	V.I.S. [ ] V.I.P. [ ] OTRO [ ]

Que en virtud de haberse cumplido el trámite respectivo, y llenado los requisitos exigidos por las Normas Nacionales y Locales para el efecto, resulta procedente otorgar la licencia solicitada,

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO

Expedir Licencia de MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE No. 50001-2-18-0546 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 230-11523 y cédula catastral No. 50001-01-04-0275-0001-000, localizado en la CALLE 24B No. 11-199 del barrio/urbanización SECTOR DE LA VILLA OLIMPICA de la Ciudad de Villavicencio, para el proyecto con las siguientes características básicas:

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No.L-22-0256

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente

ARTICULO SEGUNDO: MARCO NORMATIVO

2.1. NORMA APLICADA AL PROYECTO:	El proyecto cumple con las disposiciones del Acuerdo 287 del 29 de Diciembre de 2015 y con la norma sismorresistente N.S.R. - 10.

2.2 CLASIFICACION DEL SUELO:	URBANO	2.3 AREA DE ACTIVIDAD:	EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE	2.4 TRATAMIENTO URBANISTICO	CONSOLIDACION MANZANA

ARTICULO TERCERO: CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

3.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCION DEL PROYECTO:	MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE No. 50001-2-18-0546 DE 13 DE DICIEMBRE DEL 2018 (PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS

ARTICULO CUARTO: CUADROS DE AREAS

4.1 CONSOLIDADO DE AREAS DE ESPACIOS

ESPACIO	CAN. EDIFICIOS	LIC. 50001-2-11-0130 DE 2012			LIC. 50001-2-18-0546 DE 2018			LIC.11-0096 DEL 2021			PRESENTE SOLICITUD 50001-2-12-0233				
		1ER PISO LIC. 11-0130	2DO 3ER PISO LIC. 11-0130	CONSTRUCCION TOTAL	1ER PISO LIC. 18-0546	2DO-3ER-4TO PISO LIC. 18-0546	CONSTRUCCION TOTAL	1ER Y 2DO PISO AMPLIACION	TOTAL AMPLIACION	REFORZAMIENTO ESTRUC.	1ER Y 2DO PISO DEMOLICION	AREA A MODIFICAR	1ER Y 2DO PISO OBRA NUEVA	TOTAL AMPLIACION	CONSOLIDADO ESTA SOLICITUD
ADMINISTRACIÓN	1	878,56	962,10	1840,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1840,76
COLISEO VOLLEYBALL / GIMNASIA/ I.-P.-T.	1	4647,83	238,16	4885,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4885,99	0,00	5095,04	0,00	5095,04
ESTADIO	1	0,00	0,00	0,00	8432,90	390,79	8823,69	12733,06	12733,06	4878,06	0,00	0,00	0,00	0,00	21566,75
PISTA BMX	1	0,00	0,00	0,00	110,36	331,08	441,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	441,44
CANCHA DE BEISBOL	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANCHA TIRO CON ARCO	1	0,00	0,00	0,00	491,11	0,00	491,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491,11
CANCHA DE TEJO	1	0,00	0,00	0,00	1080,34	0,00	1080,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1080,34
CAMERINOS	2	0,00	0,00	0,00	426,20	0,00	426,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	426,20
CAFETERÍA	4	0,00	0,00	0,00	619,88	0,00	619,88	0,00	0,00	0,00	309,94	0,00	0,00	0,00	309,94
PORTERÍA	5	173,49	0,00	173,49	337,50	0,00	337,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	310,99
PARADERO	1	0,00	0,00	0,00	20,80	0,00	20,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,80
CANCHA AUXILIAR	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GRADERÍAS	28	0,00	0,00	0,00	2025,54	0,00	2025,54	0,00	0,00	0,00	578,75	144,68	0,00	0,00	1446,81
CUARTO DE BASURAS	1	0,00	0,00	0,00	39,91	0,00	39,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39,91
CERRAMIENTO GENERAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISTA PINAJE VELOCIDAD	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISTA PINAJE RUTA	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3451,31	0,00	0,00	0,00
Totales	47	5699,88	1200,26	6900,24	13624,54	721,87	14346,41	12733,06	12733,06	4878,06	5774,66	3595,99	5095,04	0,00	33300,09

4.2 CUADRO DE AREAS CONSOLIDADAS DEL PROYECTO VILLA OLIMPICA

DESCRIPCION	LIC.50001-2-11-0130 DE 2012		LIC.50001-2-18-0546 DE 2018		L-21-0096 DEL 2021			LIC.50001-2-18-0546 DE 2018		
	OY REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	AREAS AMPLIAR	OY REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	AREAS AMPLIAR	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	AREAS AMPLIAR	TOTAL	DEMOLICION	OBRA NUEVA	CONSOLIDADO
ÁREA DEL LOTE	114792,77		114792,77		114792,77			114792,77		114792,77
ÁREA 1 PISO	4557,64	1142,34	7096,39	6528,15	4878,06	7226,74	12104,80	5536,50	4234,68	30127,50
ÁREA 2 PISO	719,55	52,00	390,79	110,36	0,00	628,26	628,26	238,16	860,36	2523,16
ÁREA 3 PISO	234,15	194,58	0,00	110,36	0,00	0,00	0,00	0	0	539,07
ÁREA 4 PISO	0,00	0,00	0,00	110,36	0,00	0,00	0,00	0	0	110,36
SUBTOTAL	5511,32	1388,92	7487,18	6859,25	4878,06	7855	12733,06	5774,66	5095,04	33300,09
TOTAL CONSTRUIDA	6900,24		14346,41		12733,06			0		33979,71
TOTAL AREA A MODIFICAR	0,00		0,00		0,00			6984,69		6984,69
TOTAL AREA A DEMOLER	0,00		0,00		0,00			5774,66		5774,66
TOTAL CONSTRUIDA	0,00		0,00		0,00			5095,04		5095,04
AREA A FAVOR	0,00		0,00		0,00			579,62		33300,09
ÁREA LIBRE	109892,79		101168,23		89963,43			87761,61		84665,27
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,05		0,119		0,105			0,037		0,26
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,06		0,125		0,111			0,044		0,29

4.3 CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS

ACTO ADMINISTRATIVO	AREA CONSTRUIDA APROBADA	A.PRIVADOS		B.VISITANTES		C.PUBLICO		D.MOVILIDAD REDUCIDA		E.CARGUE Y DESCARGUE		F. TAXIS, MOTOS Y BICICLETAS		
		EXIGIDOS	PROPUESTO S	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	EXIGIDOS	PROPUESTOS	TAXIS	MOTOS	BICICLETAS
LIC. ANTERIOR 50001-2-11-0130	6900,24	11	11	3	3	3	3	1	2	0	0	0	0	0
LIC. ANTERIOR 50001-2-18-0546	14346,41	143	157	48	49	48	48	5	5	4	7	2	80	120
LIC. ANTERIOR 50001-2-20-0259	12733,06	127	138	42	43	42	44	5	4	4	1	2	86	130
ESTA SOLICITUD	0,00	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	105	10
TOTAL	33979,71	281	306	98	101	98	100	11	12	8	9	4	271	260

4.4 PROYECTO ARQUITECTONICO		
A. LOTE	114.792,77	M2
B. SOTANO	0,00	M2
C. PRIMER PISO	30.127,50	M2
D. SEGUNDO PISO	2.525,16	M2
E. PISOS RESTANTES	649,43	M2
F. TOTAL CONSTRUIDO	33.979,71	M2
G. LIBRE PRIMER PISO	84.665,27	M2

4.5 AREA NETA POR USO		
A. RESIDENCIAL	0,00	M2
B. COMERCIAL	0,00	M2
C. DOTACIONAL	33979,71	M2
D. INDUSTRIAL	0,00	M2
E. OTROS	0,00	M2
-	-	-
F. TOTAL	33979,71	M2

4.6 AREAS INTERVENIDAS		
A. AMPLIACION	0,00	M2
B. ADECUACION	0,00	M2
C. MODIFICACION	0,00	M2
D. REFORZAMIENTO	0,00	M2
E. DEMOLICION	5774,66	M2
TOTAL AREAS INTERVENIDAS	5774,66	M2
F. CERRAMIENTO	0,00	ML

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No.L-22-0256

Por medio de la cual se otorga una Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente

ARTÍCULO QUINTO: EDIFICABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA

A. No. DE PISOS	4
B. ALTURA TOTAL EN MTS	Variable
C. No. DE SOTANOS	No aplica
D. SEMISOTANO	No aplica
E. No. EDIFICACIONES	47
F. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1
G. ESTACIONAMIENTOS	Si
H. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	Si
I. INDICE DE OCUPACION	0,262
J. INDICE DE CONSTRUCCION	0,390
K. INTENSIDAD DE OCUPACIÓN	No Aplica

5.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO

A. TIPOLOGIA: AISLADA [ ] CONTINUA [ ]

B. AISLAMIENTOS:	METROS	NIVEL
LATERAL	No aplica	-
LATERAL 2 (*)	No aplica	-
POSTERIOR	No aplica	-
POSTERIOR 2 (*)	No aplica	-
ENTRE EDIFICACIONES	No aplica	-
C. PATIOS	No aplica	-

(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS

5.3 RELACION CON EL ESPACIO PUBLICO

A. ANTEJARDIN: SI [ ] NO [X]

DIMENSIONES:		
B. CERRAMIENTO ANTEJARDIN	No	ML
C. VOLADIZO	SEGUN IMPLANTACIÓN	ML
D. ANDEN / ANCHO		ML
E. ZONA VERDE / ANCHO		ML
F. CALZADA / ANCHO		ML
G. SEPARADOR / ANCHO		ML
H. RETROCESOS CONTRA ESPACIO PÚBLICO	No	ML

ARTICULO SEXTO: SISTEMA ESTRUCTURAL DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

6.1 TIPO DE CIMENTACION: ZAPATA CONTRAPESADAS Y VIGAS DE AMARRE

6.2 TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICOS A MOMENTO ESTRUCTURA DE CUBIERTA / OMI. PORTICOS A MOMENTOS ESTRUCTURA DE GRADERIA. PM-DES

6.3 METODO DE ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE [X] MODAL [ ] OTRO [X]

6.4 METODO DE DISEÑO: NSR 10

6.5 GRADO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BAJO

ARTICULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos arquitectonicos y Rutas de Evacuación.	Diecinueve	19	Planos de Detalles estructurales	Dieciseis	16	Memoria de calculo	Uno	1	Estudio de Suelos	Uno	1

En esta modificación se aprueban Diecinueve (19) Planos Arquitectónicos de los cuales remplazan solo, 2 De 43 de los planos aprobados en la Resolución No. 50001-2-18-0546 de 2018 de la Curaduría Urbana Segunda, los otros planos se anexan dentro del expediente para su conformacion integra, esta licencia autoriza modificación estructural del proyecto inicialmente aprobado.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMACION SOBRE GRAVÁMENES

Recibo de Banco Nº 220141100000316 ($8.098.041) del 28 de Julio de 2022 de la Tesorería Municipal (Impuesto Delineación Urbana). Recibo de Caja Nº 1145 (Estampilla Unillanos) ($ 3.050.713) del 27 de Julio de 2022 de la Tesorería Departamental, Transacción Nº 26507124416 (Estampilla Procultura) ($ 641.513) del 27 de Julio de 2022 y Factura de Venta Nº FES280 (Cargo Variable) del 03 de Agosto del 2022.

ARTICULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.3.6, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 Y 15 así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.4: Cumplir con el cronograma de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no quieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5: Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al construir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del presente Decreto. 6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construccion Sismo Resistente (NSR-10). 7: Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberan incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervision. 8: Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 10: Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes emitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomo en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.4.9.: Identificación de las obras: El titular de la licencia esta obligado a instalar un aviso durante el término de la ejecución de las obras cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 m.) por setenta centímetros (70 cm.), localizada en lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la Licencia, el cual deberá indicar al menos lo contenido en los numerales 1 al 5 del citado artículo. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. Nota 1: Debe cumplir con las disposiciones del reglamento técnico de instalaciones Electricas-RETIE (Res. 18 0466 del Ministerio de Minas y Energia) Nota 2: En caso que legal o reglamentariamente se requieran permisos o licencias de caracter ambiental, u otra índole, el titular de la presente Licencia deberá obtenerlas ante las autoridades competentes. Nota 3. Decreto 039 de 2014: Artículo 21: Presentar ante la Secretaría de Control Físico o ante cualquier otra autoridad competente que así lo exija, la certificación de origen y destino de Residuos de Construcción y Demolición y cumplir las demás disposiciones que establece dicho Decreto.

ARTICULO DECIMO: OBLIGACIONES ESPECIALES

10.1 REQUIERE SUPERVISIÓN TECNICA:	10.2 REQUIERE CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACIÓN:	10.3 REQUIERE AUTORIZACION OCUPACIÓN DE INMUEBLE:
SI [X] NO [ ]	SI [X] NO [ ]	SI [ ] NO [X]

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA

La presente por tratarse de una modificación de licencia vigente tiene la vigencia de la licencia inicial o sea hasta el 13 de septiembre del 2022.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICACION

Como consecuencia de lo dispuesto, se ordena se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado conforme lo ordena la ley 1437 del 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECURSOS

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de los cuales habra de hacerse uso por escrito, en la diligencia de notificación personal, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso; en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDRÉS PERE[illegible] MEJÍA
CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

Calle 41a No. 2A-20 1o Granada Villavicencio Tel: 6602237

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que la **Resolución No L-22-0256** expedida el **08 de agosto de 2022**, quedó ejecutoriada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día **10 de agosto de 2022**. Por no haberse interpuesto recurso.

Dado en Villavicencio a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Arq. ANDRES PEREA MEJÍA
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Proyectó: Harvey Cortes

CURADURÍA URBANA SEGUNDA
NOTIFICACIÓN
Nombre Tobias G Tellez
Cedula No
Fecha 10-08-22 Hora 8:30
Firma

Prorroga licencia

14/sep/2021 a 13/ sep /2022

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. 50001-2-21-1592 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada por la Resolución L-21-0096 del 16 de abril del 2021 del expediente 50001-2-20-0529".

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2015 y 1197del 2016, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Meta identificado con Nit.892.000.148-8, representado Legalmente por el Gobernador Juan Guillermo Zuluaga Cardona obtuvo **Acto de Reconocimiento de la edificación y Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de reforzamiento estructural del estadio Manuel calle Lombana y ampliación de la infraestructura de la villa olímpica; pista de bmx con graderías cubiertas en cuatro pisos, porterías, cancha de tiro con arco, camerinos de softball, cubierta de canchas de tejo, graderías cubiertas, cafetería parqueaderos, cuarto de basuras y cerramiento,** expedida mediante la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, ejecutoriada el 14 de diciembre de 2018, para el predio identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No.230-11523 y Cédula Catastral No.50001-01-04-0275-0001-000, ubicado en la Calle 24B No.11-199 Villa Olímpica, Jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, fue modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021.

Que teniendo en cuenta que como consecuencia de la emergencia sanitaria presentada a causa del Covid-19, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto 0691 del 2020, se amplió de manera automática la vigencia de las licencias urbanísticas **vigentes al 12 de marzo del 2020 por un término de 9 meses.**

Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el citado decreto, la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, fue modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, hace parte de las licencias que adquieren una prórroga automática de 9 meses, teniendo en cuenta que se encontraba vigente al día **12 de marzo de 2020,** en vista de que su vigencia terminaba el día **13 de diciembre de 2020.**

Que con el tiempo de 9 meses otorgado por el Decreto 691 del 2020, la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, vence el día **13 de septiembre del 2021**

Que el Departamento del Meta, mediante apoderado solicitó se le expida Prórroga a la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, conforme a la documentación presentada y radicada bajo el No.50001-2-21-1592 de fecha 13 de septiembre de 2021.

Calle 41A No. 28-20 –Barrio la Grama Tel. 6814972-323292135
www.curaduriasegundavillavicencio.com.
Villavicencio-Meta

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. 50001-2-21-1592 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Que el constructor responsable, Héctor Mauricio Gutiérrez Diaz, con Tp. A25052003-86047992 mediante oficio certificó la iniciación de obras de construcción aprobada mediante Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015, para otorgar la Prórroga solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Segundo de Villavicencio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **PRORROGA** por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que quedo en firme el Acto Administrativo por medio del cual fue otorgada la **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN** No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, para el predio identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No.230-11523 y Cédula Catastral No.50001-01-04-0275-0001-000, ubicado en la Calle 24B No.11-199 Villa Olímpica, Jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, de que trata el Artículo anterior, hasta el **13 de Septiembre del 2022.**

ARTICULO TERCERO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana en subsidio de apelación, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. (2021).

Arq. ANDRES PEREA MEJÍA
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: 16 SEP 2021

*Proyectó: Abg. Diana Onofre C_*

Revalidacio licencia

27/sep 2022 a 26/sep /2023

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN R-22-0319 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (EXPEDIENTE 50001-2-22-0403)

"Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018 modificada por la Resolución L-21-0096 del 16 de abril del 2021 del expediente 50001-2-20-0529"

EL CURADOR URBANO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO

"En uso de las facultades Legales y en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 1547 del 2015, 2218 del 2015 y 1197 del 2016, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el Departamento del Meta identificado con Nit.892.000.148-8, representado Legalmente por el Gobernador Juan Guillermo Zuluaga Cardona obtuvo **Acto de Reconocimiento de la edificación y Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de reforzamiento estructural del estadio Manuel calle Lombana y ampliación de la infraestructura de la villa olímpica; pista de bmx con graderías cubiertas en cuatro pisos, porterías, cancha de tiro con arco, camerinos de softball, cubierta de canchas de tejo, graderías cubiertas, cafetería parqueaderos, cuarto de basuras y cerramiento,** expedida mediante la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, expedida por la Curaduría Urbana Segunda de Villavicencio, ejecutoriada el 14 de diciembre de 2018, para el predio identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No.230-11523 y Cédula Catastral No.50001-01-04-0275-0001-000, ubicado en la Calle 24B No.11-199 Villa Olímpica, Jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, fue modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021.

Que la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, hace parte de las licencias que adquieren una prórroga automática de 9 meses conforme al Decreto 0691 del 2020, teniendo en cuenta que se encontraba vigente al día **12 de marzo de 2020,** en vista de que su vigencia terminaba el día **13 de diciembre de 2020.**

Que con el tiempo de 9 meses otorgado por el Decreto 691 del 2020, la Licencia Urbanística de Construcción No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, vencía el día **13 de septiembre del 2021,** no obstante, mediante la Resolución No.50001-2-21-1592 del 14 de septiembre del 2021 fue prorrogada su vigencia hasta el día 13 de septiembre del 2022.

Que el Departamento del Meta identificado con Nit.892.000.148-8, actuando en calidad de titular de la licencia a través del radicado No.50001-2-22-0403 del 19 de septiembre del 2022 presentó solicitud de Revalidación de la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015 y 1197 del 2016.

En mérito de lo anteriormente descrito y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

RESOLUCIÓN R-22-0319 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(EXPEDIENTE 50001-2-22-0403)

Este despacho es competente para conocer del presente proceso y otorgar la solicitud de Revalidación de la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021.

De la Solicitud de Revalidación

El artículo 1 de la Resolución 1025 del 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio enuncia los documentos que deben acompañar toda solicitud de licencia y en su parágrafo Segundo establece que las solicitudes de revalidación solo se exigirán los documentos señalados en los numerales 1,2,3,4 y 6 del citado artículo;

1- Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2- El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3- Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
4- Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
6- La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas.

El inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por el 6 del decreto 1197 de 2016, define la Revalidación como el acto administrativo mediante el cual el Curador Urbano concede una **nueva licencia** con el fin de que se culminen las obras y las actuaciones aprobadas en la licencia vencida.

A reglón corrido se señala en el mismo Artículo:
"... siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
4. *Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo. (...)*

Calle.41A No. 28-20 –Barrio la Grama Tel. 6602737-3232921350
www.curaduriasegundavillavicencio.com.
Villavicencio-Meta

RESOLUCIÓN R-22-0319 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
(EXPEDIENTE 50001-2-22-0403)

Visto lo anterior, los requisitos previos para que proceda la Revalidación de una Licencia Urbanística son:

- *Que la solicitud de revalidación este acompañada con los documentos enunciados en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 del 2015.*
- *Que no haya transcurrido el término de caducidad previsto para la solicitud de dos (02) meses contados desde el vencimiento de la licencia.*
- *que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación.*
- *y para el caso de licencias de Urbanización o Parcelación, que el Urbanizador responsable manifieste bajo la gravedad de juramento que hayan ejecutado por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las obras de la urbanización.*

Pues bien, en lo que respecta a esta solicitud se tiene que; obran en el expediente los documentos enunciados en el anterior artículo, solicitud de revalidación del proyecto, Formulario Único Nacional suscrito por el titular del predio, Cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y por último manifestación bajo la gravedad del juramento por parte del Constructor Responsable que las obras de construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y nueve coma noventa por ciento (69,90%).

Así las cosas, sobre el particular considera el Despacho que, una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, y cumplidos los requisitos legales del Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1197 de 2016, es procedente emitir el respectivo Acto de Revalidación solicitado, por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDASE la Revalidación a la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, mediante la cual se aprobó **Acto de Reconocimiento de la edificación y Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de reforzamiento estructural del estadio Manuel calle Lombana y ampliación de la infraestructura de la villa olímpica; pista de bmx con graderías cubiertas en cuatro pisos, porterías, cancha de tiro con arco, camerinos de softball, cubierta de canchas de tejo, graderías cubiertas, cafetería parqueaderos, cuarto de basuras y cerramiento,** modificada a través de la modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, expedida dentro del expediente No.50001-2-20-0529, para el predio identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No.230-11523 y Cédula Catastral No.50001-01-04-0275-0001-000, ubicado en la Calle 24B No.11-199 Villa Olímpica, Jurisdicción del municipio de Villavicencio.

SEGUNDO: REVALIDESE el término de Vigencia de la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018, modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, y en consecuencia entiéndase que la misma queda vigente por el mismo tiempo de la licencia inicial veinticuatro (24) Meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto.

TERCERO: ORDENESE a los titulares del presente Acto continuar con la ejecución de las obligaciones adquiridas en la Resolución No.50001-2-18-0546 del 13 de diciembre del 2018,

Calle 41A No. 28-20 –Barrio la Grama Tel. 6602737-3232921350
www.curaduriasegundavillavicencio.com.
Villavicencio-Meta

modificada a través de la resolución No. L-21-0096 del 16 de abril del 2021, obligaciones que deberán cumplirse en el término de vigencia otorgado mediante el presente acto.

CUARTO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y el de apelación para ser resuelto por la Secretaria de Planeación, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE,

Dada en la Ciudad de Villavicencio a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Arq. ANDRES PEREA MEJÍA
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Fecha de ejecutoria: 14 OCT 2022

Proyectó: Abg. Diana Onofre C.

Calle 41A No. 28-20 –Barrio la Grama Tel. 6602737-3232921350
www.curaduriasegundavillavicencio.com.
Villavicencio-Meta

CURADURÍA URBANA SEGUNDA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se hace constar que la **Resolución No R-22-0319 expedida** el **29 de septiembre** de 2022, quedó ejecutoriada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el día 14 de **octubre de 2022.** Por no haberse interpuesto recurso.

Dado en Villavicencio a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

Arq. **ANDRES PEREA MEJÍA**
Curador Urbano Segundo de Villavicencio

Proyectó: *Blancy Cortes*

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

RESOLUCIÓN No. 1350 - 67.17 / 106 DE 2021

Por medio de la cual se expide licencia de intervención y ocupación del espacio público para "Construcción y Rehabilitación de los andenes perimetrales de la Villa Olímpica para empalme de las obras del contrato N°351 de 2019 en el Municipio de Villavicencio-Meta".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las consagradas en la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, en el Acuerdo 287 de 2015 – Plan de Ordenamiento Territorial,

CONSIDERANDO

El Decreto Nacional 1504 de 1998, *"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"*, determina en el literal a) del numeral 2 del artículo 5°, los elementos constitutivos artificiales o construidos del espacio público, las áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.

Determina el mismo Decreto que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la licencia en mención debe obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas; así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público son competencia de los municipios y distritos en virtud de lo establecido en el inciso 2 del Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, por su parte, el Artículo 207 del Acuerdo 287 de 2015 –Plan de Ordenamiento Territorial- determina que la entidad competente para expedir Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público es la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

El Artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 preceptúa que compete al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio establecer los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificaciones de las licencias vigentes, reglamentación adoptada por el Ministerio mediante la Resolución No. 0462 de 2017.

El señor **CESAR AUGUSTO CASANOVA ARIZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.123.177 de Acacias, actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO VILLA OLÍMPICA** identificada con NIT: 901270013-1, solicitó ante la Secretaría de Planeación Municipal licencia de intervención del espacio público para la *"Construcción y Rehabilitación*

Powered by CamScanner

de los andenes perimetrales de la Villa Olímpica para empalme de las obras del contrato N°351 de 2019 en el Municipio de Villavicencio-Meta".

La licencia de intervención del espacio público debe obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas; así como, de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

La solicitud de licencia se realizó bajo radicado No. 20691 del 03 de junio de 2021, se acompañó con los documentos que a continuación se relacionan:

- Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, en dos (02) folios.
- Anexo 1: Descripción del Proyecto de Licencia de Ocupación e Intervención del Espacio Público, en un (01) folio.
- Formato Único Nacional para la solicitud de licencias, en cinco (05) folios.
- Copia de cedula de ciudadanía del Representante legal, en un (01) folio.
- Copia de la matricula profesional del Representante legal, en un (01) folio.
- Copia cedula de ciudadanía del apoderado y profesional responsable, en un (01) folios.
- Copia de la matricula profesional del profesional responsable, en un (01) folio.
- Poder especial, en un (01) folio.
- Registro fotográfico, en un (01) folio.
- Certificado de existencia y representación legal, en seis (03) folios.
- Copia del RUT, en cuatro (04) folios.
- Certificado de libertad y tradición, en tres (03) folios.
- Paz y Salvo del Impuesto Predial, en dos (02) folios.
- Copia del contrato, en veintisiete (27) folios.
- Copia de Pólizas de estabilidad de obra, en cuatro (04) folios.
- Copia de la Licencia Urbanística, en tres (03) folios.

Powered by CamScanner

- Plano 1 de 3 "Plano de Implantación", en (03) copias.
- Anexos, en un (01) CD.

Para un total de sesenta (60) Folios, tres (09) planos y un (01) CD.

El proyecto sobre el cual se solicita esta licencia se encuentra ubicado en suelo urbano según el plano 10A *"Clasificación del Suelo Urbano"*, el cual hace parte integral Acuerdo 287 de 2015.

Una vez revisada la documentación allegada por el señor **CESAR AUGUSTO CASANOVA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.123.177 de Acacias, actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO VILLA OLÍMPICA** identificada con NIT: 901270013-1, se concluye que ésta reúne los requisitos exigidos del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Planeación Municipal, en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a **CONSORCIO VILLA OLÍMPICA** identificada con NIT: 901270013-1, autorización de intervención y ocupación del espacio público para *"Construcción y Rehabilitación de los andenes perimetrales de la Villa Olímpica para empalme de las obras del contrato N°351 de 2019 en el Municipio de Villavicencio-Meta"*.

Parágrafo 1: El presente acto administrativo autoriza una intervención que corresponde exclusivamente a las áreas que conforman bienes de uso público del Municipio de Villavicencio, áreas descritas en la planimetría y corresponden a:

CUADRO DE ÁREAS PARA LICENCIAS DE INTERVENCIÓN DE ESP. PUBLICO		
Descripción	**Unidad**	**Área a Intervenir**
Zonas Verdes	M2	111.097
Andenes	M2	2413.283

Parágrafo 2: No obstante, durante la ejecución de la obra, el titular deberá tomar todas las medidas pertinentes a garantizar que la instalación de las mismas se realice en las áreas de espacio público identificadas en la planimetría.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE como parte integral de la presente Resolución la planimetría debidamente sellada y firmada por la Secretaría de Planeación Municipal, que se relaciona a continuación:

- Plano 1 de 3 "Plano de Implantación", en (03) copias.

Powered by CamScanner

Parágrafo: En caso de presentarse alguna diferencia entre la planimetría aprobada y lo preceptuado en la presente Resolución, prima lo establecido en esta última.

ARTÍCULO TERCERO: La propuesta de intervención y ocupación del espacio público consiste en la *"Construcción y Rehabilitación de los andenes perimetrales de la Villa Olímpica para empalme de las obras del contrato N°351 de 2019 en el Municipio de Villavicencio-Meta"*, de acuerdo a los planos adjuntos que hacen parte integral de la presente licencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la ejecución de las obras el señor **CESAR AUGUSTO CASANOVA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.123.177 de Acacias, actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO VILLA OLÍMPICA** identificada con NIT: 901270013-1, deberá:

A. Tramitar el permiso para la ocupación temporal del espacio público que se intervendrá, el cual se deberá solicitar ante la Secretaría de Control Físico Municipal, cumpliendo todos los requerimientos establecidos en el Acuerdo 202 de 2012.

B. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros y seguridad peatonal y vehicular.

C. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.

D. Previo al comienzo de las obras se deberá solicitar ante la Secretaría de Control Físico un acta de inventario del Espacio Público inicial y luego de terminada la obra, se solicitará ante esa entidad el acta de inventario final del Espacio Público que requirió para ello.

E. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que realice la Secretaría de Control Físico, se debe presentar, ante dicha Secretaría, por el titular de la presente licencia, los planos definitivos de construcción.

F. Sin el reporte del recibo de obra, por parte de la Secretaría de Control Físico, no se considerará cumplido a conformidad el trámite que ampara esta licencia.

G. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, se deberá concertar previamente con la empresa respectiva.

H. La construcción de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estructurales que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de las mismas.

I. La licencia que se otorgue sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

Powered by CamScanner

J. El recibo de la obra lo deberá tramitar ante la Secretaría de Control Físico del Municipio de Villavicencio. La obra realizada deberá coincidir con los vistos buenos y con la licencia aquí otorgada.

K. La intervención de las redes de servicios públicos y de telecomunicaciones requeridas se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176 del Acuerdo 287 de 2015, en especial al anexo 6 denominado *"Distribución de Redes de Servicios Públicos"*.

L. En los casos donde se intervienen zonas verdes, el trazado de las redes será recostado a borde de sardinel o anden, para facilitar la implantación de futura arborización y/o no afectar la existente.

M. Realizar la reparación o la reposición de las redes que sean perforadas o dañadas a causa de la intervención, cuando a ello hubiere lugar.

N. Dejar el espacio público de acuerdo a lo exigido por la norma y cumpliendo lo expresado por Acuerdo 287 de 2015 y demás normas que la modifiquen, y de los trabajos se rendirá un informe a la entidad competente, para que se realice la inspección correspondiente.

O. En la intervención deberá cumplir con las normas de Seguridad Industrial, tales como señalización de obra, plan de prevención de riesgos, entre otros.

P. En ningún caso, el titular de la licencia queda autorizada para realizar la tala o sustitución de las especies arbustivas existentes en el área de intervención autorizada en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el capítulo 4 de la Ley 361 de 1997, Artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, y del Artículo 106 del Acuerdo 287 de 2015, en la intervención de los andenes se evitarán las barreras arquitectónicas y se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal a lo largo de todo el frente de manzana y deberá ser tratado con materiales duros antideslizantes.

B. Su sección transversal tendrá una pendiente máxima del 2% y una mínima de 1%.

C. Deberán construirse completamente a nivel, en el que los únicos elementos sobresalientes sean los del mobiliario urbano

D. Se dará estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes respecto de la continuidad y accesibilidad para personas en condición de discapacidad. Se deberá desarrollar vados o rampas en las esquinas de las manzanas que conecten directamente con las cebras o en los puntos que se requieran para el cruce peatonal sobre calzadas. Para ello se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana (NTC) que abarque las condiciones de accesibilidad al medio físico.

Powered by CamScanner

E. Para orientar el desplazamiento de las personas invidentes o de baja visión, en el diseño y construcción de los andenes se aplicará la NTC 5610 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización Tácti!".

F. Los empates con los andenes colindantes deberán quedar completamente a nivel.

G. No se contemplará en ningún caso estacionamiento de vehículos en el andén.

H. Debajo del andén se construirán los túneles o galerías para la localización y confinamiento de las redes de servicios públicos principalmente las de energía y telecomunicaciones.

I. Deberá estar libre de ventas informales y de elementos y mercancías de establecimientos formales que se encuentren sobre el suelo, con salientes, colgados o suspendidos de la cubierta.

ARTÍCULO SEXTO: Quien efectúe los trabajos será responsable de realizar las obras correspondientes a la intervención del espacio público, para lo cual deberá solicitar el acompañamiento de cada una de la empresas de Servicios Públicos EMSA, EAAV, y demás que considere necesarias, para que realicen la debida inspección e intervención de las redes, con el fin de solucionar dudas o inconsistencias y a su vez aprobar el trazado de las mismas de acuerdo a su competencia, cuando a ello hubiere lugar en cada una de las intervenciones que hacen parte integral de la presente licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Quien efectúe los trabajos, deberá realizar el correspondiente Plan de Manejo de Tránsito, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Movilidad de acuerdo a su competencia, previo a la ejecución de las obras aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta licencia de intervención del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la intervención de bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general.

ARTÍCULO NOVENO: CONSORCIO VILLA OLÍMPICA identificada con NIT: 901270013-1, como responsable de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento posterior.

ARTICULO DÉCIMO: Conforme lo establece al Artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la presente licencia de intervención del espacio público tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. Una eventual prorroga, deberá ser solicitada durante los quince (15) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notifíquese a el señor **CESAR AUGUSTO CASANOVA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.123.177 de Acacias, actuando en calidad de apoderado del **CONSORCIO VILLA OLÍMPICA** identificada con NIT: 901270013-1, a quien haga sus veces o a quien (es) mediante poder especial ha sido conferida dicha

Powered by CamScanner

facultad o en su defecto por aviso el contenido de la presente decisión de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DUODÉCIMO: Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación Municipal y el de Apelación ante el alcalde del Municipio de Villavicencio, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMISIÓN: Remítase copia de la presente Resolución junto con sus anexos a la Secretaría de Control Físico de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.12 del Decreto 1077 de 2015.

Dada en Villavicencio a los doce (28) días de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO ROMERO ARISMENDY
Secretario de Planeación

Copia: Secretaría de Control Físico

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° Arq. Alejandro Serrano Reina	Director de Ordenamiento Territorial	
Revisó: N.A		
Elaboró: Arq. Alejandra Rojas Gómez	Contratista DOT	

Powered by CamScanner

CONSORCIO INTERESCENARIOS

INFORME REVISIÓN DISEÑO ELECTRICO PISTA PATINAJE

CONTRATO DE INTERVENTORIA 249 DE 2023

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META

NOVIEMBRE 2023

INFORMACIÓN BÁSICA	
CONTRATO DE OBRA N°	106 DE 2023
OBJETO CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPÓSITO PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
OBJETO PROYECTO 3: 2022005500022	CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.
VALOR DEL PROYECTO:	$ 8.805.724.533,00
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLIMPICA 2023

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIACIÓN:	10/05/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	09/05/2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	249 DE 2023
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTERESCENARIOS
OBJETO CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META
OBJETO PROYECTO 3: 2022005500022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

CONTENIDO

1. TABLA DE ILUSTRACIONES 3
2. GENERALIDADES 4
3. LOCALIZACIÓN: 5
4. INTRODUCCIÓN 6
5. METODOLOGÍA DE REVISIÓN 6
6. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO REVISADO 6
7. REVISIÓN INFORME ESPECIALIDAD ELECTRICA 7
7.1 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA 7
4.2 OBSERVACIONES 7
8. DISEÑO CONTRACTUAL 8
9. NORMATIVIDAD FEDEPATIN 9
10. CUARTOS TÉCNICOS 10
11. CUADRO DE CARGA PISTA DE PATINAJE 11
CAJAS CS-275 12
ACOMETIDAS PARA LOS MÁSTILES 12
ACOMETIDA PARA PUNTOS ELÉCTRICOS 12
DISEÑO DE ILUMINACIÓN PARA PISTA DE PATINAJE 13
RENDERING 16
12. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN 16

1. TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ubicación del proyecto.....5
Ilustración 2. Plano patinaje.....8
Ilustración 3. Plano distribución mástiles.....8

2. GENERALIDADES

Con el propósito de dar cumplimiento al contrato de interventoría 249 del 2023 que tiene como objeto, "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META". Dando cumplimiento a las "Funciones del Interventor", se presenta a continuación el **INFORME DE REVISION DE DISEÑO ELECTRICO**, para el desarrollo de las obras del contrato de obra 106 de 2023 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"

PISTA DE PATINAJE

Actualmente el Municipio de Villavicencio Meta, cuenta con una pista de patinaje para la práctica deportiva de esta disciplina, pero esta pista no cumple con las especificaciones técnicas para el entrenamiento de alto rendimiento requeridas desde el orden nacional, dado lo anterior se realiza un estudio en el municipio de los escenarios deportivos y recreativos existentes y se ve la necesidad de la construcción de una pista de patinaje que cumpla con todos los estándares nacionales para prácticas deportivas de alto rendimiento y recreativas.

Actualmente, Villavicencio cuenta con 1 pista de patinaje, la cual no cumple con las características de escenario deportivo de alto rendimiento y recreativos, en coherencia con la información suministrada por la subdirección técnica de Idermeta, en este escenario se entrenarían 700 deportistas, entre los 4 años a los 7 años: 100 niñas 20 niños, entre los 8 y los 10años: 220 niñas y 40 niños, entre los 11 y 12 años: 140 niñas y 40 niños, entre los 13 años en adelante: 100 niñas 100 y 40 hombres.

La construcción de la pista de patinaje conlleva una ejecución física de doce (12) meses y una ejecución financiera de dieciséis meses (16), la cual se realizará en zona urbana del Municipio de Villavicencio, exactamente dentro de la Villa Olímpica con coordenadas 4°8´21´N y 73°37´7´" la cual va constar de los siguientes elementos:

- Efectuar desmonte y demoliciones de estructura
- Realizar obras preliminares
- Ejecutar obras en concreto
- Construir Pista de Ruta
- Construir Pista de Velocidad
- Desarrollar Urbanismo
- Instalar manejo de red de aguas lluvias
- Instalar Redes Eléctricas
- Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retie
- Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retilap

- Implementar Plan de Manejo Ambiental
- Desarrollar interventoría
- Realizar supervisión

Recorrido de competición que se encuentra en una instalación al aire libre, presenta dos rectilíneos con el mismo largo, con dos curvas simétricas que tienen el mismo diámetro y radio. Actualmente existen dos tipos de pistas que son certificables para el caso de Colombia, Pista de carreras Versión 14-01 - Versión 14-02, ambas corresponden a los diseñados a partir de enero de 2014 y se regirán por disposiciones del STC, FIRS y FCP, la superficie de la pista se realizara con un recubrimiento sintético a base de acrílicos que consta de varias capas, dejando una superficie adecuada para que el patinador se deslice adecuadamente.

Los planos técnicos de la pista de carreras de 200 metros inicialmente fueron acogidos de la página web de la FIRS y STC y se denominan versión 14-01, esta versión fue modificada en su sistema de peraltado (versión 14-02) que busca mediante parámetros técnicos hacer la pista más rápida, desplazando el punto central de inercia hacia el costado de salida 18 grados con relación al punto central de la pista siendo este el punto más alto del peralte y conservándolo hasta los 30 grados para dar inicio a la pendiente de salida, los demás parámetros de geometría se siguen conservando según las indicaciones del plano versión 14-01.

3. LOCALIZACIÓN:

Los proyectos se localizan dentro de la villa Olimpia de Villavicencio localizada en el barrio olímpico comuna 05 de la ciudad de Villavicencio, meta.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto.

La villa olímpica está limitada en sus linderos por:

Norte: calle 25.
Oriente: carrera 16.
Occidente: carrera 19.
Sur: carrera 18 – calle 20 a.

4. INTRODUCCIÓN

Como parte de las responsabilidades estipuladas en el Contrato de Interventoría 249 DE 2023, el "CONSORCIO INTERESCENARIOS" se encarga de verificar y revisar los diseños eléctricos proporcionados por el CONTRATISTA, CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLÍMPICA 2023. Este último tiene la responsabilidad de llevar a cabo las modificaciones necesarias durante la primera fase del proyecto.

5. METODOLOGÍA DE REVISIÓN

La metodología aplicada para la revisión de los diseños eléctricos del CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLIMPICA 2023: en la etapa I se describe a continuación:

a. **Revisión de la información recibida**. Se relacionan los documentos recibidos (modificatoria con sus respectivos apus, memorias); cuadros de carga, diseños de iluminación y los respectivos planos entregados por el contratista.

b. **Observaciones.** Se describen los criterios que hacen falta para la aprobación del informe de los estudios eléctricos por parte de la interventoría.

6. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO REVISADO

Ante la necesidad de brindar un escenario propio para fomentar el deporte en el departamento del Meta, se desea modificar la pista de patinaje existente, adecuando una pista de ruta y una pista de velocidad, que garantice competiciones tanto locales como departamentales en la región, por lo tanto en este proyecto IDERMETA gestiona los recursos necesarios para contemplar la ejecución del escenario ya mencionado, haciéndose énfasis en la iluminación de la pista de patinaje, por consiguiente el contratista realizó el diseño eléctrico pertinente para la ejecución del escenario , se verifica con el ingeniero eléctrico lo que había contractual y contextualiza por qué el cambio en algunos ítems para hacer dicha modificación; teniendo en cuenta la regulación y acorde al cumplimiento de la norma NTC 2050, RETIE y la norma FEDEPATIN para el diseño de iluminación.

7. REVISIÓN INFORME ESPECIALIDAD ELECTRICA

7.1 REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Conforme con lo indicado en el capítulo 2, a continuación, se muestran los documentos recibidos por el contratista ejecutor de obra:

- CUADRO DE CARGAS PATINAJE 2023.
- PRESUPUESTO 2023.
- APUS N.P ACTUALIZADOS.
- MEMORIAS DE CALCULO N.P ACTUALIZADOS.
- PLANO PATINAJE 2023.
- 23DR043 PATINODROMO VILLA OLIMPICA- PISTA EXTERIOR.
- 23DR043 PATINODROMO VILLA OLIMPICA- PISTA INTERIOR.
- 23DR043 PATINODROMO VILLA OLIMPICA- PISTA INTERIOR Y EXTERIOR.
- 23DR043 PATINODROMO VILLA OLIMPICA- PLANO 01.

7.2 OBSERVACIONES

En colaboración con la interventoría, el contratista presenta la adecuación del proyecto *CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META*. Esta incluirá la disposición de la subestación 03 de Baseball, que suplirá toda la carga requerida para el proyecto. Además, se empleará el transformador ya existente de 225 KVA de la fase 01, con el propósito de extender las conexiones a diversos escenarios adicionales, como se evidencia en la siguiente imagen:

CUADRO DE CARGAS TRANSFORMADOR BASEBALL																	
CTO	VIENE DE	POT. (VA)	PESO ARMON	AFECT POR ARMON	TENSIÓN (V)	FASE	CORRIENTE POR FASE (A)			I AL 125%	PROTEC (A)	ACOMETIDA	K REG (208V)	DIST (m)	REG (%)	REG ACUMUL (%)	DESCRIPCIÓN
							R	S	T								
1		36.000	1,0	36.000	208	RST	99,9	99,9	99,9	124,9	3x150	3x250+1/0+1/0T	4,28E-04	25	0,385	0,385	BASEBALL
2		18.017	1,0	18.017	208	RST	50,0	50,0	50,0	62,5	3x100	2(3x250+250+4/0T) Al	6,26E-04	240	1,353	1,353	COLISEO MENOR A
4		19.634	1,0	19.634	208	RST	54,5	54,5	54,5	68,1	3x100	2(3x250+250+4/0T) Al	6,26E-04	295	3,625	3,625	COLISEO MENOR B
4		25.000	1,0	25.000	208	RST	69,4	69,4	69,4	86,7	3x100	3x2+2+8T CU	1,31E-03	31	1,009	1,009	CANCHA AUXILIAR
5		71.080	1,0	71.080	208	RST	197,3	197,3	197,3	246,6	3x300	2(3x250+250+2/0T) Al	6,26E-04	33	0,734	0,734	PISTA DE PATINAJE
							471,1	471,1	471,1								

Total corrientes x fase	
IR (A)	471,1
IS (A)	471,1
IT (A)	471,1

CARGA TOTAL (VA)	169.751
CARGA NOMINAL (VA)	225.000
I (A) NOMINAL	624,5
BREAKER TOTALIZADOR	

Como se detalla en el cuadro de cargas, se verifica la disponibilidad y se socializa con el ingeniero contratista la proyección de diseñar y/o adecuar canchas sintéticas en la fase 03, donde se puede contar con la capacidad de carga de esta subestación.

El ingeniero electricista aclara que inicialmente no se contaba con un diseño eléctrico óptimo para la pista de patinaje. No se disponía de cuadros de carga para confirmar la idoneidad de las acometidas propuestas, y solo se contaba con un presupuesto que requiere un acta modificatoria.

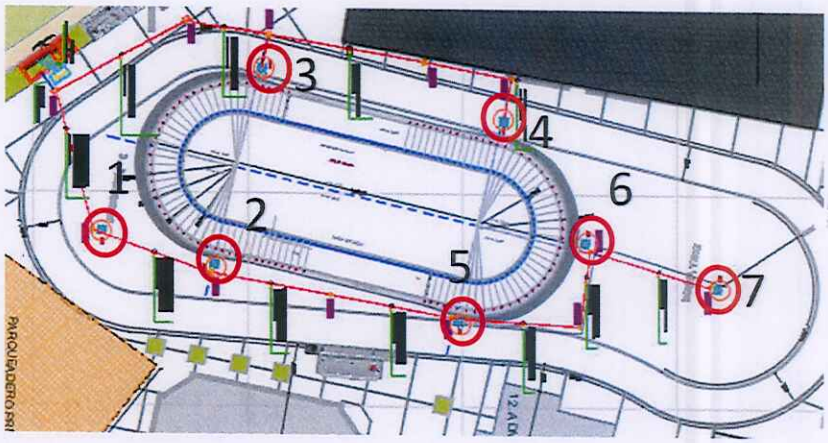


Ilustración 2. Plano patinaje.

8. DISEÑO CONTRACTUAL

Inicialmente, el proyecto contemplaba siete mástiles de 16-18 metros cada uno, equipados con canastillas y pernos de anclaje para la cimentación, además de proyectores de 600W y 800W. No obstante, según las indicaciones del ingeniero, se detectó un problema de ubicación en los mástiles 6 y 7. Estos, al estar mal situados, podrían ocasionar interferencias en caso de instalar gradas en el futuro o si se congregan espectadores alrededor de la pista, lo que afectaría la visibilidad durante las competencias.

Ante esta situación y la falta de consideración de la normativa para la construcción de una pista de patinaje certificada por FEDEPATIN, el contratista ha presentado un nuevo diseño de iluminación para este escenario. Este nuevo diseño contempla nueve mástiles de 20 metros cada uno, acompañados de su respectiva caja de borneras y proyectores de 960W. Esta disposición mejorada cumple con la normativa mencionada previamente y aborda las preocupaciones de interferencia y visibilidad en eventos futuros.

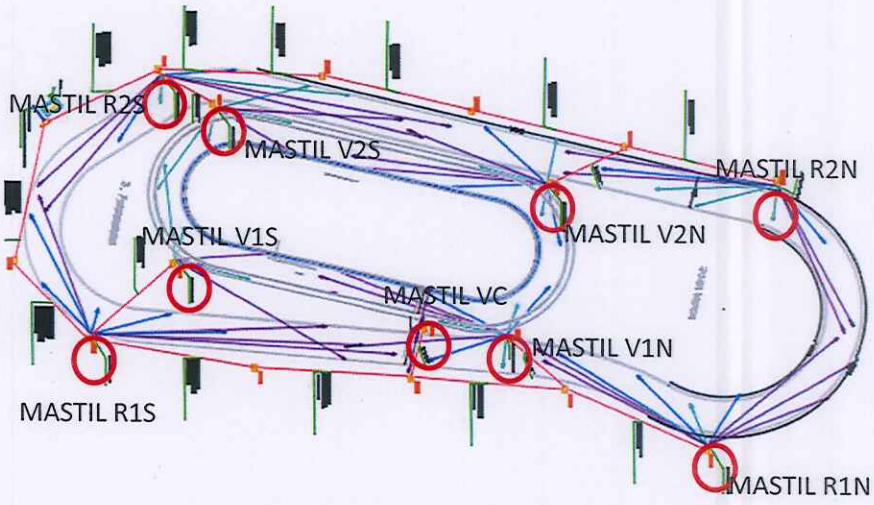


Ilustración 3. Plano distribución mástiles.

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE
Haciendo historia desde 1.954

NIT.: 860.077.223-7 / Cra. 74 # 25F - 10
Barrio Modelia - Bogotá, Colombia
PBX: 263 2225 - 295 0867 / Cel.: 316 834 8916
E - mail: fedepatin@gmail.com - info@fedepatin.org.co
www.fedepatin.org.co

Nivel de instalación Iluminación media (lux) de al menos Relación de iluminación mínima / media de al menos Competiciones internacionales 500 0,7

En lo que respecta a la evaluación de las características de iluminación, y todo lo que no esté expresamente cubierto por estos requisitos, consulte las leyes de referencia del país anfitrión.

En caso de eventos particulares y / o lugares existentes, la Comisión Técnica puede, a su sola discreción, aprobar instalaciones con diferentes características de iluminación.

Se recomienda la adopción de sistemas para la reducción de la contaminación lumínica hacia arriba (exterior), considerando también el uso de reflectores asimétricos. Con el fin de reducir el consumo de energía, instale sistemas que permitan una iluminación diferenciada (200 - 300 - 500 lux).

Con el fin de reducir y optimizar los costos de construcción y funcionamiento, los altos niveles de iluminación para las mejores competiciones se pueden obtener instalando iluminación adicional de forma ocasional.

Para competencias nocturnas se deberá plantear la iluminación del escenario en su totalidad garantizando como mínimo las condiciones óptimas para transmisión televisiva (600 y 1500 lux) sobre todo para la línea de meta donde se deberá construir una torre de ser necesario que permita tener suficiente iluminación, Se necesitan al menos 2000 LUX, medidos a 1 metro sobre el nivel de la pista.

La iluminación en la línea de meta apoyada por el "Finish Gantry", se colocará 50 cm más allá de la línea de meta para evitar imágenes sombreadas del "Finishlynx".

PRESENTA UBICACIÓN DE TORRE DE ILUMINACION SOBRE LA LINEA DE META: - (Exigencia en competencias nocturnas) para el caso de pistas en un mismo escenario se puede contar con una torre que servirá para iluminar las dos pistas (ruta y carreras)

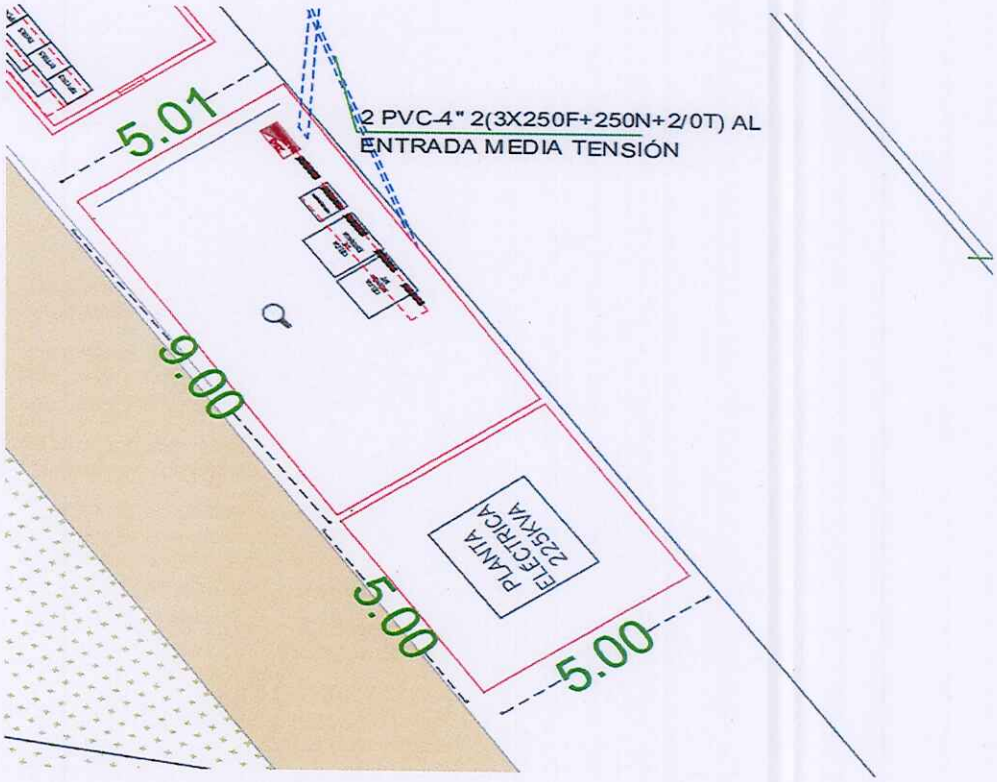
9. NORMATIVIDAD FEDEPATIN

Considerando el nuevo diseño de iluminación, el contratista ha proporcionado detalles actualizados sobre los cálculos para la acometida principal. Esta conexión se extiende desde el transformador existente hacia los dos nuevos cuartos: uno técnico, de dimensiones (5 metros de largo por 9 metros de ancho), equipado con una celda de medida, transferencia y tablero de distribución general; y otro cuarto de (5 metros de ancho por 5 metros de largo) destinado a la instalación de la planta de respaldo o generación de 225KVA, que se incorporará en esta fase 2.

El resultado de estos cálculos indica que la acometida estará compuesta por aluminio calibre 2(3x250+250+2/0T). La elección de este material, motivada por consideraciones de seguridad ante posibles actos de hurto y restricciones presupuestarias, garantiza no solo la eficiencia operativa, sino también una ejecución óptima del proyecto.

Se han realizado los cálculos correspondientes para las demás acometidas, considerando un circuito para cada mástil. Estos circuitos estarán controlados por un tablero de fuerza y control ubicado en la subestación. Como se mencionó previamente, las nuevas acometidas se llevarán

a cabo con aluminio serie 8000. Se presta especial atención a la planificación de las canalizaciones, utilizando tubos Conduit PVC de 2 pulgadas y 4 pulgadas, con un cálculo detallado de la ocupación de los ductos.



10. CUARTOS TÉCNICOS

Tanto el tablero de medida (celda de medida) como la transferencia y el tablero general contractuales han sido sustituidos. Esta actualización se realizó en respuesta al nuevo diseño de iluminación, adaptando estos equipos a las dimensiones necesarias para asegurar un rendimiento óptimo en el proyecto. Además, el contratista ha comunicado que, durante las reuniones con la entidad, se solicitó dejar la acometida disponible para la futura instalación de algunos puntos eléctricos.

En los dos nuevos cuartos, se ha previsto la inclusión de un cárcamo de concreto para facilitar la organización al extender las acometidas. Asimismo, se implementará una bandeja porta cable para cubrir el cárcamo y prevenir posibles accidentes.

CUADRO DE CARGAS PISTA DE PATINAJE

CTO	PROYECTORES	TOMAS GFCI	POT. (VA)	PESO ARMON	AFECT POR ARMON	TENSIÓN (V)	FASE	CORRIENTE POR FASE (A)			I AL 125%	PROTEC (A)	ACOMETIDA	K REG (208V)	DIST (m)	TUBERÍA	REG (%)	REG ACUMUL (%)	DESCRIPCIÓN
	1000	180						R	S	T									
1,2,3	9		9.000	1	9.000	360	R	25,0			31,3	3X40	3X4 AL	3,29E-03	108	1Ø 2 "	3,200	3,934	MÁSTIL RUTA 1 SUR
							S		25,0										
							T			25,0									
4,5,6	8		8.000	1	8.000	360	R	22,2			27,8	3X30	3X6 AL	5,18E-03	78	1Ø 2 "	3,231	3,965	MÁSTIL RUTA 2 SUR
							S		22,2										
							T			22,2									
7,8,9	9		9.000	1	9.000	360	R	25,0			31,3	3X40	3X1/0 AL	1,36E-03	258	1Ø 2 "	3,158	3,892	MÁSTIL RUTA 1 NORTE
							S		25,0										
							T			25,0									
10, 11, 12	9		9.000	1	9.000	360	R	25,0			31,3	3X40	3X1/0 AL	1,36E-03	224	1Ø 2 "	2,742	3,476	MÁSTIL RUTA 2 NORTE
							S		25,0										
							T			25,0									
13, 14, 15	6		6.000	1	6.000	360	R	16,7			20,8	3X30	3X4 AL	3,29E-03	139	1Ø 2 "	2,746	3,480	MÁSTIL VELOCIDAD 1 SUR
							S		16,7										
							T			16,7									
16, 17, 18	7		7.000	1	7.000	360	R	19,4			24,3	3X30	3X6 AL	5,18E-03	92	1Ø 2 "	3,335	4,069	MÁSTIL VELOCIDAD 2 SUR
							S		19,4										
							T			19,4									
19, 20, 21	9		9.000	1	9.000	360	R	25,0			31,3	3X40	3X1/0 AL	1,36E-03	240	1Ø 2 "	2,937	3,671	MÁSTIL VELOCIDAD 1 NORTE
							S		25,0										
							T			25,0									
22, 23, 24	9		9.000	1	9.000	360	R	25,0			31,3	3X40	3X1/0 AL	1,36E-03	201	1Ø 2 "	2,460	3,194	MÁSTIL VELOCIDAD 2 NORTE
							S		25,0										
							T			25,0									
25, 26, 27	4		4.000	1	4.000	360	R	11,1			13,9	3X20	3X4 AL	3,29E-03	198	1Ø 2 "	2,608	3,342	MÁSTIL VELOCIDAD CENTRO
							S		11,1										
							T			11,1									
28		3	540	1	540	120	R	4,5			5,6	3X20	1X10+10+10T CU	7,74E-03	132	1Ø3/4"	3,312	4,046	TOMAS GRADAS VELOCIDAD
29		3	540	1	540	120	S		4,5		5,6	3X20	1X8+8+8T CU	4,92E-03	202	1Ø3/4"	3,221	3,955	TOMAS GRADAS RUTA
30			0	1	0	120	T			0,0	0,0								RESERVA NO EQUIPADA
31			0	1	0	120	R	0,0			0,0								RESERVA NO EQUIPADA
32			0	1	0	120	S		0,0		0,0								RESERVA NO EQUIPADA
33			0	1	0	120	T			0,0	0,0								RESERVA NO EQUIPADA
								198,9	198,9	194,4									

Total corrientes x fase	
IR (A)	198,9
IS (A)	198,9
IT (A)	194,4

CARGA SIN DIVERSIFICAR (VA)	71.080
PRIMEROS 10.000 AL 100%	
EL RESTO AL 50%	
CARGA TOTAL (VA)	71.080
I (A) NOMINAL	197,3
I (A) DE PROTECCIÓN (In al 125%)	246,6
BREAKER TOTALIZADOR	3X300

CALIBRE DE ACOMETIDA (THW CU)	2(3x250+250+2/0T) AL
CAPACIDAD DEL CABLE (A)	410
DUCTO PARA ACOMETIDA	
% DE OCUPACIÓN	
LONGITUD (m)	
% REGULACIÓN	0,734

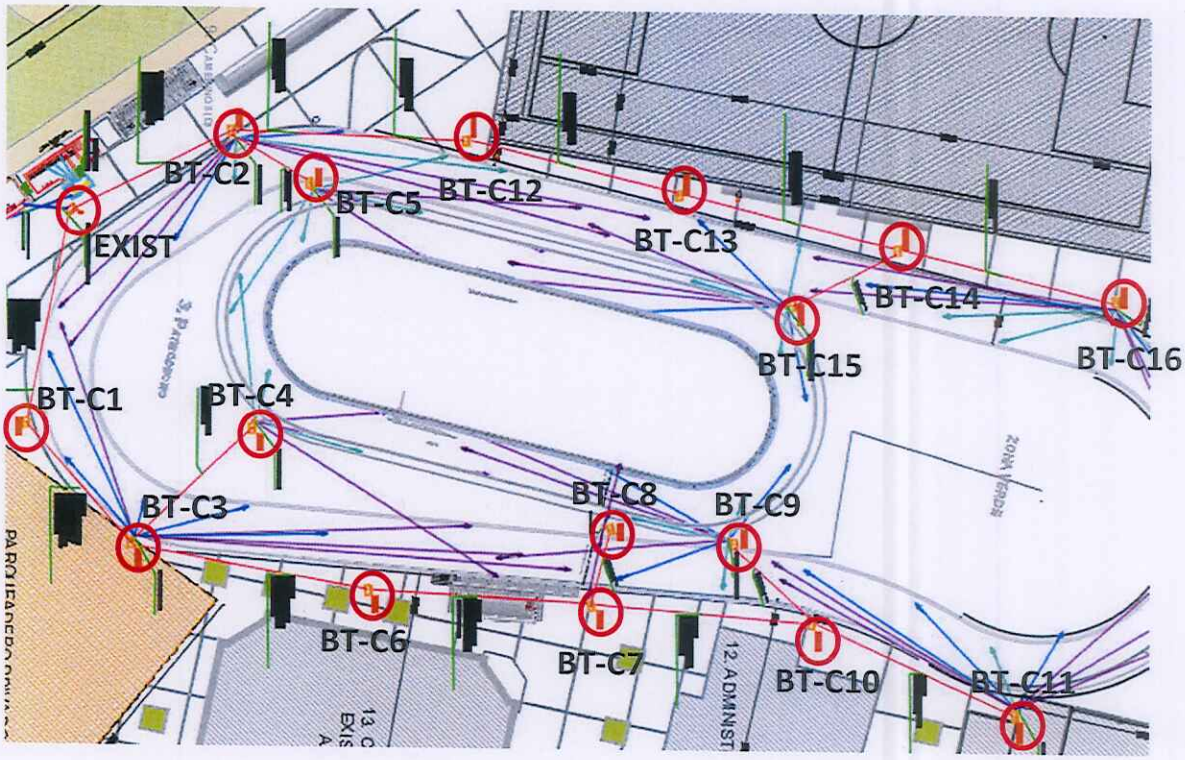
CARGA (VA)	TENSIÓN (V)	ACOMETIDA	K REG (208V)	LONG (m)	REG (%)	REG ACU (%)
71.080	208	2(3x250+250+2/0T) AL	6,26E-04	33	0,734	0,734

11. CUADRO DE CARGA PISTA DE PATINAJE

Las acometidas parten de una caja CS-276 existente de la fase 1 y se extienden hacia cada mástil, sin incluir neutro ni tierra. El contratista explica que, en este contexto, no es necesario instalar el neutro ni la tierra para los proyectores, ya que se empleará cable de cobre desnudo para el sistema de puesta a tierra.

Para conducir las acometidas hacia cada mástil, se utilizarán cajas de inspección prefabricadas CS-275. Se instalarán un total de 16 cajas, lo que beneficiará también a los escenarios deportivos, dado que las acometidas para cada coliseo A y B serán canalizadas a través de la misma caja.

CONSORCIO INTERESCENARIOS



CAJAS CS-275

Al verificar el cuadro de cargas y revisar las acometidas destinadas a alimentar cada uno de los mástiles, se identifican aquellas que demandan una considerable extensión de cableado debido a la ubicación relativamente distante de la subestación con respecto a la zona norte de la pista de patinaje. A continuación, se presentan los calibres requeridos en Aluminio:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3x1/0 AL	ML	921,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3x4 AL	ML	444,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 3x6 AL	ML	164,00

ACOMETIDAS PARA LOS MÁSTILES

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 1X10+10+10T CU	ML	149,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 1X8+8+8T CU	ML	282,00

ACOMETIDA PARA PUNTOS ELÉCTRICOS

Para estas últimas acometidas, se opta por el uso de cobre, ya que, en Aluminio, el mercado solo ofrece este material hasta el calibre #6.

CONSORCIO INTERESCENARIOS

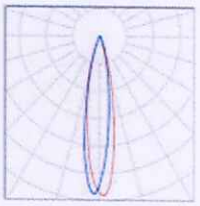
DISEÑO DE ILUMINACIÓN PARA PISTA DE PATINAJE

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

23DR043 PATINODROMO VILLA OLIMPICA / Lista de luminarias

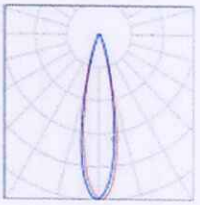
33 Pieza — Stand Iluminaciones S.A.S Exterior Luminaria Stil Led Sport Arena 2-G 960W 15°
N° de artículo: Exterior
Flujo luminoso (Luminaria): 120394 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 120551 lm
Potencia de las luminarias: 946.5 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 91 96 99 100 100
Lámpara: 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



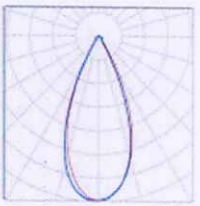
18 Pieza — Stand Iluminaciones S.A.S Exterior Luminaria Stil Led Sport Arena 2-G 960W 30°
N° de artículo: Exterior
Flujo luminoso (Luminaria): 117366 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 117473 lm
Potencia de las luminarias: 943.2 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 83 90 95 100 100
Lámpara: 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



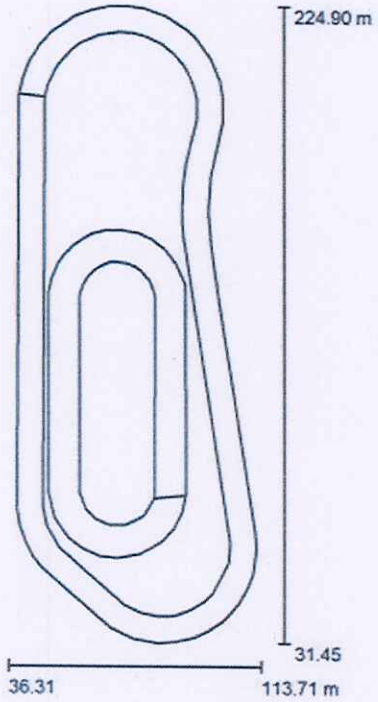
19 Pieza — Stand Iluminaciones S.A.S Exterior Luminaria Stil Led Sport Arena 2-G 960W 60°
N° de artículo: Exterior
Flujo luminoso (Luminaria): 120554 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 120600 lm
Potencia de las luminarias: 940.8 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 88 94 99 100 100
Lámpara: 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



CANTIDAD DE REFLECTORES

Pista interior y exterior / Datos de planificación



Factor mantenimiento: 0.90, ULR (Upward Light Ratio): 4.0%

Escala 1:1794

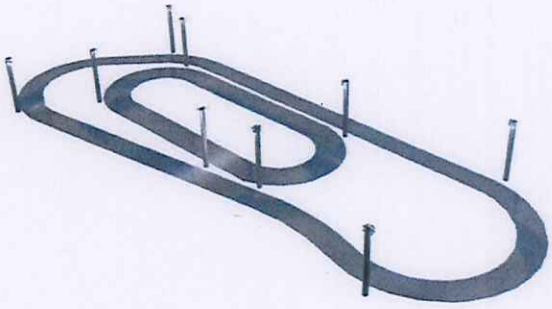
Lista de piezas - Luminarias

N°	Pieza	Designación (Factor de corrección)	Φ (Luminaria) [lm]	Φ (Lámparas) [lm]	P [W]
1	33	Stand Iluminaciones S.A.S Exterior Luminaria Stil Led Sport Arena 2-G 960W 15° (1.000)	120394	120551	946.5
2	18	Stand Iluminaciones S.A.S Exterior Luminaria Stil Led Sport Arena 2-G 960W 30° (1.000)	117366	117473	943.2
3	19	Stand Iluminaciones S.A.S Exterior Luminaria Stil Led Sport Arena 2-G 960W 60° (1.000)	120554	120600	940.8
			Total: 8376105	Total: 8384099	66087.2

CONSORCIO INTERESCENARIOS

DATOS DE PLANIFICACIÓN

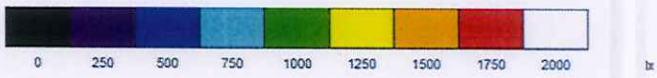
Pista interior y exterior / Rendering (procesado) en 3D



DISEÑO DE LA PISTA EN 3D

Pista interior y exterior / Rendering (procesado) de colores falsos





La configuración para este escenario incluye un diseño de iluminación con 2000lx en la zona de llegada para ambas pistas y 500lx para el resto de la pista. Cabe resaltar que, durante las reuniones con la entidad, se acordó que el diseño no se orientaría hacia el uso **televisivo**.

Cumplen con los niveles indicados, tanto para la pista como el fotofinish, lo cual hace un correcto uso del diseño eléctrico de iluminación.

12. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN

- El diseño de iluminación inicial proporcionado por la entidad ha experimentado un ajuste significativo para cumplir con los parámetros establecidos por Fedepatin y la normativa actualizada del año 2023, específicamente para pistas de patinaje. Esta actualización del diseño ha sido meticulosamente llevada a cabo, considerando tanto la cantidad de lúmenes necesarios como la disposición estratégica de los mástiles en las distintas zonas de la pista.

- El objetivo principal de este ajuste es garantizar una iluminación óptima y segura, alineándose de manera precisa con los estándares y requerimientos específicos para eventos deportivos de patinaje. Se han tenido en cuenta las demandas particulares de este deporte, así como las normativas actualizadas, con el fin de proporcionar condiciones de iluminación que optimicen el rendimiento y la seguridad de los patinadores.

- En paralelo, el contratista ha realizado ajustes en las acometidas, tomando en cuenta los cálculos efectuados para la acometida principal que conectará el transformador existente a los dos nuevos cuartos en la fase 02 del proyecto. El primer cuarto técnico, con dimensiones de 5 metros de largo por 9 metros de ancho, albergará una celda de medida, transferencia y un tablero de distribución general. El segundo cuarto, de 5 metros de ancho por 5 metros de largo, será destinado para la instalación de la planta de respaldo o generación de 225 KVA.

- El ajuste del diseño eléctrico ha sido realizado en conformidad con la regulación y en cumplimiento de las normas NTC 2050, RETIE y las especificaciones de Fedepatin para el diseño de iluminación. Este enfoque garantiza tanto la eficiencia energética como la seguridad eléctrica en el proyecto.

- La intervención de la interventoría ha consistido en revisar y avalar los ajustes realizados en la planimetría y los diseños, considerando los cuadros de carga gestionados por el proyecto.

La aprobación se ha otorgado teniendo en cuenta las exigencias establecidas por Fedepatin para este tipo de escenarios, respaldando así la calidad y conformidad del proyecto con las normativas y estándares aplicables.

Cordialmente,

Firma
Nombre: Holman Wbeimar Suarez Niño
ASESOR ELECTRICO
N° Matrícula Profesional:
CN205-54694

Firma
Nombre: Héctor Armando Gómez Jaimes
REPRESENTANTE LEGAL
N° Matrícula Profesional
25202-369626 CND

EL CONSORCIO INTER ESCENARIOS

CERTIFICA

Que realizó la revisión de la solicitud de modificatoria del capítulo eléctrico del proyecto identificado con el BPPID: 2022005500022- construcción de la pista de patinaje en la villa olímpica del municipio de Villavicencio, encontrando que:

La factibilidad de servicio y punto de conexión Consiste en determinar el punto de la red eléctrica desde el cual se obtendrá la energía para alimentar las instalaciones de un usuario de energía eléctrica. La "Factibilidad de servicio y punto de conexión" determina la necesidad de construcción de redes para el transporte de la energía hasta las instalaciones del usuario y describe el procedimiento y/o las especificaciones técnicas que se deben seguir para construirlas. Así mismo, precisa el nivel de tensión con el cual se debe realizar la conexión del cliente y dependiendo de su complejidad y de sus características, se detalla si se requiere la presentación de un "proyecto particularmente complejo".

Cuando la conexión no requiera construcción de redes, la "Factibilidad de servicio y punto de conexión" indica los pasos que deberán seguirse para culminar exitosamente la conexión.

En cumplimiento de la resolución CREG 075 de 2021, la solicitud de "Factibilidad del servicio y punto de conexión" para instalaciones nuevas o remodelaciones solo es necesaria cuando cumple al menos uno de los siguientes casos:

- Cuando la instalación requiere montaje de gabinete (si el usuario así lo desea o cuando existan 5 o más instalaciones).
- Cuando la instalación requiere montaje de transformador.
- Cuando la instalación requiere acometida en calibre superior al N° 8 AWG.
- Cuando la instalación es trifásica.
- Cuando la instalación requiere construcción de redes.
- Cuando la conexión se realizará a una red o a un transformador de propiedad de un tercero.

Una vez se cuenta con la factibilidad del servicio, debe realizarse la presentación del diseño eléctrico específico y memorias de cálculo del proyecto y los soportes respectivos para la revisión procedimental por parte de la empresa prestadora del servicio, el cual debe cumplir con la Norma NTC 2050, RETIE, RETILAP, la normativa técnica del prestador del servicio y demás normas técnicas y legales le que apliquen. El proyecto deberá ser presentado teniendo en cuenta lo establecido en la "Factibilidad del Servicio de Energía-Punto de Conexión".

En el momento en que el seguimiento a la obra eléctrica, Instalaciones de enlace termine y la obra eléctrica cumpla con todos los requerimientos técnicos y legales, el promotor puede realizar la solicitud de conexión del servicio de las instalaciones, la cual consiste en la puesta en servicio de la obra eléctrica aprobada.

Debe tener presente que la conexión de la instalación de uso final no podrá ser realizada hasta tanto no se obtenga la aprobación por parte del prestador del servicio. Adicionalmente, debe tener en cuenta que la instalación que solicita la "Conexión del Servicio de energía" debe cumplir con las condiciones establecidas en la Regulación vigente, entre otras:

- La instalación debe contar con el "Recibo Técnico del operador de Red".
- La instalación debe contar con las certificaciones RETIE que le apliquen al proyecto: Distribución, transformación y Uso final. Y las respectivas Declaraciones de Cumplimiento RETIE.
- El inmueble no debe encontrarse dentro de servidumbres o debajo de redes de energía eléctrica.
- Cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T) del municipio y no encontrarse en Zona de Alto Riesgo.
- Cumplir las condiciones establecidas por la autoridad competente.
- Debe cumplir con los retiros obligados a quebradas, ríos, poliductos, líneas férreas y demás disposiciones.
- Cumplir con los retiros establecidos en la Ley 1228 de 2008; en caso de existir alguna vía cerca de la instalación.
- Lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 o en las normas que la modifiquen o sustituyan en lo que respecta a limitaciones en el uso del suelo.
- La instalación no debe de encontrarse en terrenos de invasión.
- Con la Ley 2 de 1959, por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables, por tanto, deberá tramitar la respectiva licencia ambiental, si requiere.

Para el complejo VILLA OLIMPICA DE VILLAVICENCIO, el Instituto de Deporte y Recreación del Meta, surtió los pasos anteriormente descritos ante la Electrificadora del Meta ESP, a través del proyecto eléctrico denominado ALCANCE MEJORAMIENTO INFRAESTRUTURA DEL COMPLEJO VILLA OLIMPICA (ARRANQUE NORTE) – SIEC 8132, por lo cual obtuvo aprobación para:

- Instalación de tendido de 550 metros de red subterránea en media tensión.
- Instalación de tendido de 40 metros de red subterránea en baja tensión.
- Montane de un transformador trifásico de 225 KVA tipo ocasionalmente sumergible.
- Montane de un transformador trifásico de 400 KVA tipo ocasionalmente sumergible.
- Conexión de veintiún usuarios.

El proyecto aprobado se encuentra ubicado en el Barrio Dos Mil del municipio de Villavicencio, la obra fue revisada por la Gerencia de distribución del EMSA, encontrándose de acuerdo con las normas EMSA – ICEL.

Los transformadores aprobados son de propiedad privada, del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META, para su uso particular y para el proyecto eléctrico ALCANCE MEJORAMIENTO INFRAESTRUTURA DEL COMPLEJO VILLA OLIMPICA (ARRANQUE NORTE) – SIEC 8132.

Los transformadores aprobados, se encuentran debidamente instalados, inspeccionados y energizados de manera definitiva, por lo cual se encuentran codificados dentro del sistema del prestador del servicio, así:

CODIGO	CAPACIDAD	TIPO	MARCA	N° DE SERIE
VIT20190	225 KVA TRIFASICO	SEMISUMERGIBLE	TEC	3233059
VIT19302	440 KVA TRIFASICO	SEMISUMERGIBLE	RYMEL	2021031119

Revisada la anterior información y el proyecto eléctrico tramitado por IDERMETA, se encuentra que la pista de patinaje a construirse, hace parte del proyecto eléctrico ALCANCE MEJORAMIENTO INFRAESTRUTURA DEL COMPLEJO VILLA OLIMPICA (ARRANQUE NORTE) – SIEC 8132, y que la carga eléctrica necesaria para su funcionamiento se encuentra contemplada y debidamente aprobada para conectarse en el transformador VIT20190 de 225 KVA TRIFASICO SEMISUMERGIBLE marca TEC 3233059.

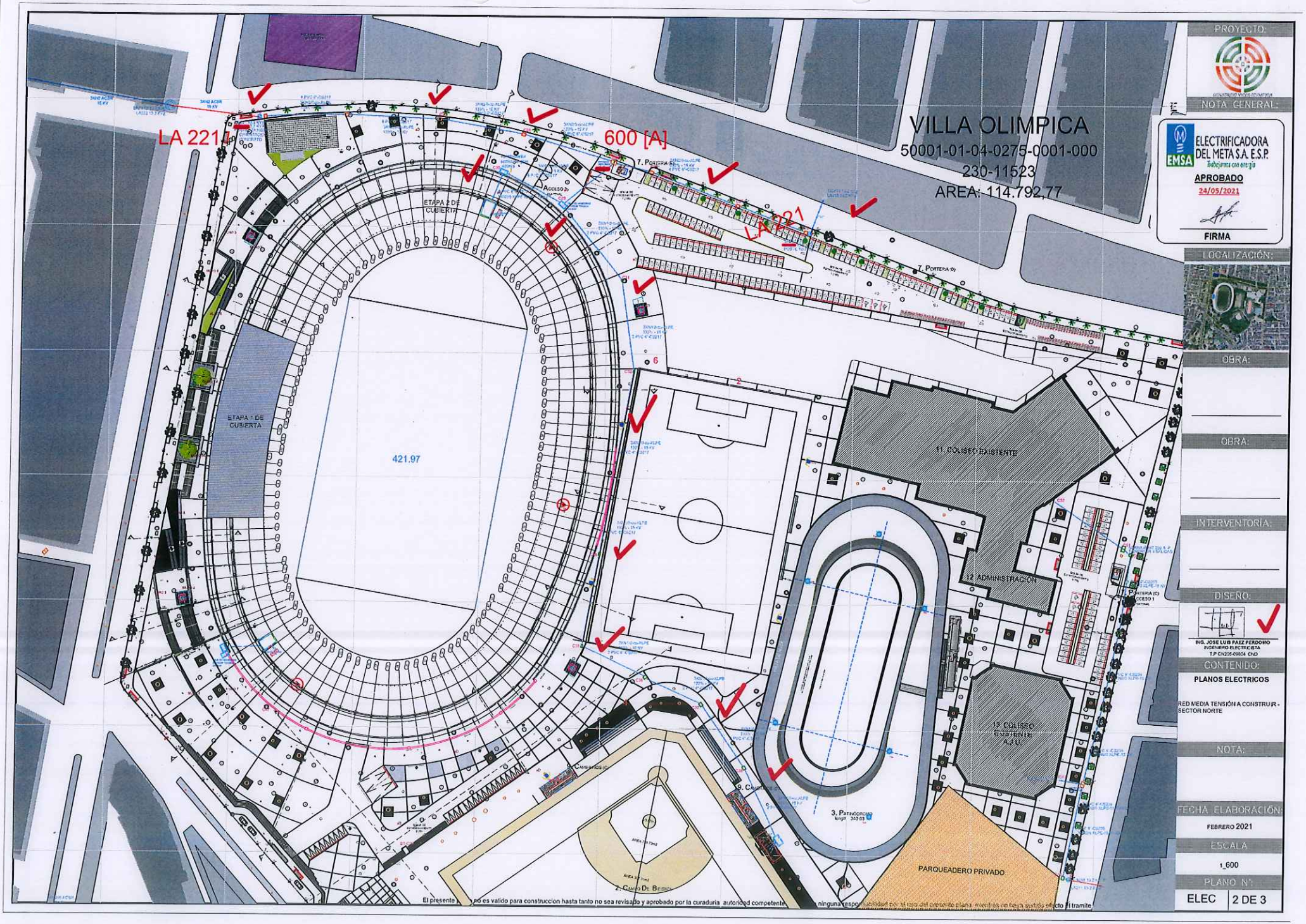
Por lo anterior, y en línea con la reunión de asesoramiento realizada el pasado 15 de abril de 2024 en la sala de juntas de la Gerencia de Distribución de la EMSA, no se requiere el trámite de un nuevo proyecto eléctrico, porque ya el complejo cuenta con uno aprobado y vigente que contempla la carga necesaria para la conexión de la pista de patinaje, conexión que tiene el carácter de conexión interna y que en los términos de la resolución CREG – 070 -98 no exonera de responsabilidad al constructor de la obra pro errores y omisiones que afecten el sistema y conforme a la Resolución N° 40117 del 02 de abril de 2024 Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, una vez finalice el término de vigencia de los dictámenes de inspección y conformidad RETIE, estos deberán ser renovados.

Se expide en Villavicencio, a 19 de abril de 2024.

Ing. HECTOR ARMANDO GOMEZ JAIMES
Representante legal Consorcio Interescenarios

Ing. HOLMAN WBEIMAR SUAREZ NIÑO
Especialista Eléctrico

Carrera 2A No. 30-56 Barrio La Coralina Villavicencio-Meta Tel: 608 663 83 78
Correo electrónico: armconsulting@gmail.com



PROYECTO:

NOTA GENERAL:

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía

APROBADO
24/05/2021

FIRMA

LOCALIZACIÓN:

OBRA:

OBRA:

INTERVENTORÍA:

DISEÑO:

ING. JOSE LUIS PAEZ PERDOMO
INGENIERO ELECTRICISTA
T.P CN205-69804 CND

CONTENIDO:

PLANOS ELECTRICOS

RED MEDIA TENSIÓN A CONSTRUIR - SECTOR NORTE

NOTA:

FECHA ELABORACIÓN:

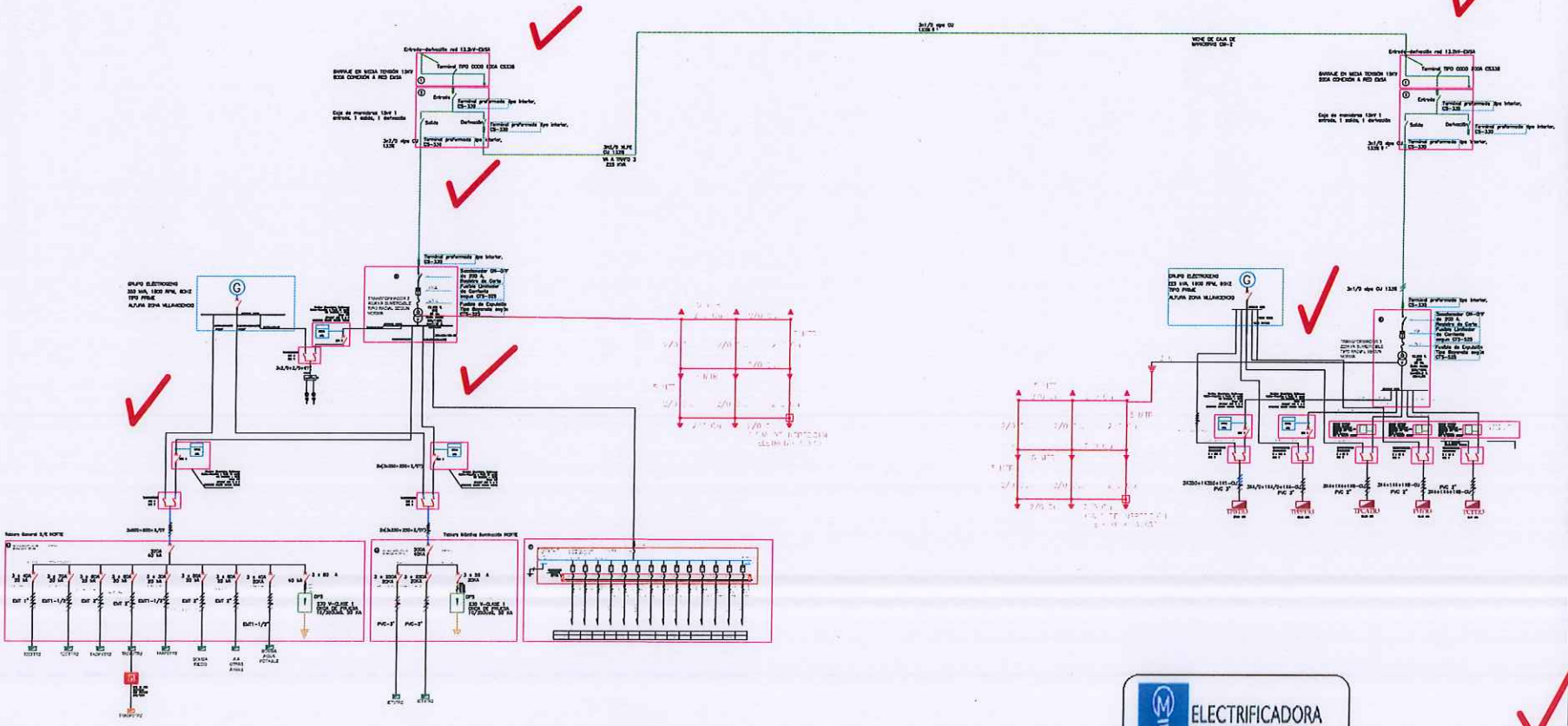
FEBRERO 2021

ESCALA

1_600

PLANO N°:

ELEC | 2 DE 3



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía
EMSA
APROBADO
24/05/2021
FIRMA

PROYECTO:

NOTA GENERAL:

LOCALIZACIÓN:



OBRA:

ARQ. HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA OBRA
CONSORCIO VILLA OLIMPICA

OBRA:

ING. EDGAR ENRIQUE SARMIENTO SABOGAL
DIRECTOR DE OBRA
T.P 25202-208591 CND

INTERVENTORÍA:

ING. JORGE DUVÁN GARCÍA MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA
CONSORCIO RECREACIÓN & DEPORTE ICL

INTERVENTORÍA:

ING. EDWIN FABIAN HENAO CAMARGO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
T.P 25202-64106 CND

CONTENIDO:

PLANOS ELECTRICOS

DIAGRAMAS UNIFILARES TRAFO 400 KVA Y TRAFO 225 KVA

ING. JOSE LUIS PAEZ PERDOMO
INGENIERO ELECTRICISTA
T.P CN205-01804 CND

FECHA ELABORACIÓN:

FEBRERO 2020

ESCALA

SIN ESCALA

PLANO N°:

ELEC | 12 DE12

NOTA:
El presente plano no es valido para construccion hasta tanto no sea revisado y aprobado por la curaduria autoridad competente, no asume ninguna responsabilidad por el uso del presente plano, mientras no haya surtido efecto el tramite mencionado anteriormente.

emsa
Electrificadora del Meta S.A

@emsa_esp

GD-I- 20234200427301

Villavicencio, 27-12-2023

LA GERENCIA DE DISTRIBUCIÓN

HACE CONSTAR:

Que el ingeniero **JOSE LUIS PAEZ PERDOMO** con matrícula profesional No. CN205-09804 del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Afines, el tendido de 550 metros de red subterránea en media tensión, 40 metros de red subterránea en baja tensión, el montaje de Un (01) transformador trifásico de 225kVA tipo ocasionalmente sumergible y un (01) transformador trifásico de 400kVA tipo ocasionalmente sumergible, Usuarios a conectar: Veintiuno (21), para el proyecto **ALCANCE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA (ARRANQUE NORTE)- SIEC 8132**, ubicado en el Barrio Dos Mil del municipio de Villavicencio, en el departamento del Meta. La obra fue revisada por la Gerencia de Distribución de la EMSA E.S.P., encontrándola de acuerdo con las normas EMSA-ICEL.

Los transformadores son de propiedad privada, de uso particular y para el servicio del proyecto eléctrico ALCANCE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA (ARRANQUE NORTE)-, propiedad de IDERMETA con NIT 822.002.510-6, se les asignan códigos de acuerdo al siguiente cuadro:

CODIGO	CAPACIDAD	TIPO	MARCA	No. DE SERIE
VIT20190	225kVA TRIFÁSICO	SEMISUMERGIBLE	TEC	3233059
VIT19302	400kVA TRIFÁSICO	SEMISUMERGIBLE	RYMEL	2021031119

La presente certificación no exonera de responsabilidad al constructor de la obra por errores u omisiones que afecten el sistema de distribución de la EMSA E.S.P. conforme a la Resolución CREG-070-98.

Se advierte al solicitante, que el artículo 104 de la ley 388 de 1997, modificado por el artículo 2 de la Ley 810 de 2003, dispone que serán sancionados con la suspensión del servicio público en los términos de la ley 142 de 1994, quienes

Calle 37 A No. 45-53 Barzal alto, PBX 6614000
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
email: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta – Colombia
Nit: 892.002.210-6

www.electrificadoradelmeta.com.co

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 7828

parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o no parcelables; por lo tanto, la presente certificación no exime al solicitante de cumplir los requisitos establecidos en las normas urbanísticas, ambientales y de uso del suelo.

De conformidad con el numeral 34.6 del RETIE, una vez finalice la vigencia de los dictámenes de inspección y conformidad RETIE, éstos deberán ser renovados.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NIETO PERICO
Gerente de Distribución (E)

Revisó: Milyda Vargas
Aprobó: LFNP

Villavicencio, 13 de diciembre de 2023

Señores
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLÍMPICA 2023

Asunto: Concepto técnico certificaciones de instalaciones eléctricas escenario de patinaje

Respetados Señores:

Para el escenario de patinaje, se tendrá un medidor para este escenario por lo que solo se requiere una certificación RETEI de uso final.

De otro lado, aunque el transformador es existente y está ya legalizado ante el operador de energía EMSA, este se debe intervenir en sus bornes de baja tensión, adicionándole unas platinas de cobre para garantizar la correcta conexión de cada una de las acometidas que este tendrá, tal como son beisbol, patinaje y los dos coliseos menores, por lo tanto, se requiere certificación y inspección de dicho equipo, para garantizar su correcto funcionamiento.

La certificación RETILAP indicada, se refiere la iluminación que tendrá la pista de patinaje y comprende todas las nuevas luminarias que se instalarán.

Finalmente la inspección y certificación EMSA, se requiere para legalizar la nueva cuenta del escenario de patinaje.

Atentamente,

GERMÁN DARÍO GARCÍA OSORIO
Ingeniera Electricista
C.C. 9.867.486
M.P. RS205-58749

ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P.
Nit 892002210-6 / NUIR. 25000100001
TELEFONO: 098-6614000 VILLAVICENCIO - META
Calle 37A No. 45 - 53 Barzal Alto. (Vía a la Azotea).

REGIMEN COMUN
Grandes Contribuyentes
Resolución Dian # 012635 14-Dic-2018
Autorretenedores
Resolución Dian # 0547-25-Ene-2002

REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA

CUFE: 1289f4224067beac336c34d0060c224dc366bff5

Resolución Dian No. 18762014949239 del 05-06-19 Rango Autorizado FVE 001-FVE 3000
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

FACTURA DE VENTA
FVE1413

CIUDAD Y FECHA
VILLAVICENCIO - 26. Mayo 2021

SEÑOR(ES)
100170 - PAEZ JOSE LUIS

NIT O CEDULA
79395482

DIRECCION
VILLAVICENCIO - VILLAVICENCIO

TELEFONO
3102860438

CODIGO	CONCEPTO	CANT.	UNID	Vr.UNITARIO	Vr.TOTAL
500000000	ESTUDIO Y APROBACIÓN PROYECTOS ELÉCTRICO	0	SER	0	0
500000030	TRANSFORMADOR >225 kVA URBANO	2	UN	117.040	234.080

SUBTOTAL	234.080
VALOR IVA	44.475
TOTAL A PAGAR	278.555

CONCEPTO
PROYECTO MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICAMUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (ARRANQUE NORTE), ING ELECTR JOSE LUIS PAEZPERDOMO

OBSERVACIONES:
1. El importe de esta factura debe ser consignado a nombre de ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. Para pagos en pesos colombianos consignar o transferir a la cuenta de ahorros del BANCO BOGOTA número 364-05110-2.
2. Favor enviar copia de la consignación vía Correo Electrónico recaudo.emsa@emsa-esp.com.co
3. Para ampliar información sobre este documento, favor contactar al área de Facturación en el 6614000 ext. 220-221-223

VALOR (LETRAS Y NUMEROS)

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS	$**********278.555
FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P. PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO	FIRMA Y SELLO

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	CÓDIGO:	FO-GD-IN-01
	VERSION:	02
	FECHA:	21-09-2015
	Página 1 de 4	
APROBACIÓN O NEGACIÓN PROYECTOS DE TERCEROS	INGENIERIA	

GD-I- 20214200181661

Villavicencio, 24-05-2021

			Fecha de revisión	24/05/2021			
Radicado de solicitud	2021-741-007116-2						
Fecha de radicación	09/04/2021						
Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA, MUNICIPIO VILLAVICENCIO META (ARRANQUE NORTE)						
Ingeniero diseñador	JOSÉ LUIS PÁEZ PERDOMO						
	Calle 8 Nº 20 83 Casa 30 Portales de la Primavera				Teléfono: 3102860438		
Ubicación proyecto	Villavicencio				Cra 19 No.18-25 Maracos		
Factibilidad	2020-410-033460-1				10/09/2020		
Condiciones aprobadas	Nivel Tensión	Tipo Uso	Usuarios	Tipo de red MT	Tipo de red BT	Tipo de S/E	Capacidad aprobada
	13,2 kV	Oficial	21	Subterránea	Subterránea	Interna Tipo Pedestal	625 kVA
	Circuito		Punto de conexión			Corriente de corto	
	VI0404		W: 1050884.00	N:949668.00		1,34	

Documentación exigida	Requisito solicitado	Si	No
	Presentó resumen del proyecto	X	
	Presentó oficio de autorización del dueño del predio	X	
	Presentó CC o NIT del dueño predio	X	
	Presentó certificado de tradición y libertad del predio	X	
	Presentó diseño de medida según CREG 038/2014	X	
	Presentó fotos punto de conexión y panorámica del predio y la red	X	
	Presentó licencia de construcción del proyecto	X	
	Presentó documentos ingeniero diseñador (CC y MP)	X	
Tipo de diseño	Detallado		

Descripción del aspecto solicitado según RETIE y EMSA	Cumple Si	Cumple No
Se aprueba el proyecto	X	
Presentó análisis y cuadros de carga inicial y futura	X	
Presentó análisis coordinación aislamiento	X	
Presentó análisis cortocircuito y falla a tierra	X	
Presentó análisis de nivel de riesgo y sistema de protección contra rayos	X	
Presentó análisis de riesgo eléctrico	X	
Presentó análisis del nivel tensión requerido	X	
Presentó cálculo de campos electromagnéticos	N/A	
Presentó cálculo de transformadores	X	
Presentó cálculo del sistema de puesta a tierra	X	

Calle 37 A No 45 -53 Barzal alto, PBX 6614000 Fax: 661 40 20
Línea Atención al Cliente 115, desde Celular (038-6610095)
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
e-mail: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta – Colombia
Nit: 892.002.210-6

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
OHSAS 18001:2007
BUREAU VERITAS Certification

Presentó cálculo económico de conductores	X	
Presentó verificación de conductores teniendo en cuenta tiempos de disparo de interruptores	X	
Presentó cálculo mecánico de estructuras y elementos de sujeción	X	
Presentó cálculo y coordinación de protecciones	X	
Presentó cálculos de canalizaciones y volúmenes de encerramientos	X	
Presentó cálculos de pérdidas de energía	X	
Presentó cálculos de regulación	X	
Presentó clasificación de áreas según normatividad vigente (si aplica)	N/A	
Elaboró unifilar	X	
Elaboró planos y esquemas eléctricos	X	
Presentó especificaciones de construcción	X	
Estableció las distancias de seguridad según normatividad vigente	X	
COMENTARIOS ENVIADOS CON ANTERIORIDAD POR MEDIO ELECTRÓNICO		
• Ninguno		

OBSERVACIONES GENERALES

- Se aprueba el proyecto con las siguientes características:
  - Transformadores a instalar: (1) Transformador de 400 kVA y (1) Transformador de 225 kVA.
  - Longitud de red de media tensión: 280 m x [3FxNo.4/0] Cu + 100 m x [3FxNo.2/0] Cu + 400 m x [3FxNo.1/0] Cu XLPE 133% 15 KV. Tipo de red: Subterránea.
  - Longitud de red de baja tensión: Hasta Gabinetes de Medida; [3x(3FXNo.500KCMILS + 1NXNo.500KCMILS) + 3FXNo.500KCMILS + 1NXNo.500KCMILS + 3FXNo.4/0 + 1NXNo.4/0 + 3FXNo.2/0 + 1NXNo.2/0 + 3FXNo.4 + 1NXNo.4] Cu. Tipo de red: Subterránea.
  - Usuarios a conectar: 21.
- Se da alcance al proyecto "**MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA, MUNICIPIO VILLAVICENCIO META (ARRANQUE NORTE)**", anulando la aprobación anterior de radicado No. 20194200404231.
- Se deben dejar ductos de reserva para trabajos de mantenimiento y para refrigeración de los conductores. Los ductos de reserva deben taponarse a fin de mantenerlos libres de basura, tierra, etc. El cable XLPE a utilizar para la red subterránea debe ser con asilamiento al 133%. Se deben instalar descargadores de sobre tensión tipo codo en los bornes de los transformadores.
- Para el nivel de tensión 13,2 kV se solicita utilizar calibre 4/0 en cobre XLPE 15 kV 133%. (Se deben dejar dos ductos de reserva por cada ducto ocupado).
- Para la remodelación o traslado de redes existentes, se debe tener en cuenta y cumplir lo establecido en la ley 1228 de 2008. La Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. conserva su derecho de servidumbre y en caso de requerirse un nuevo traslado de redes, este deberá ser asumido por el interesado.
- Se deben aplicar las observaciones hechas en los planos aprobados.
- Entregar en piso de bodega de EMSA todos los materiales retirados como resultado de los traslados, previa coordinación con el ingeniero de zona.
- Los traslados de red de acometidas particulares (redes que no son propiedad de EMSA) deberán concertarse con el propietario.

- Esta aprobación es únicamente para efectuar modificaciones a redes existentes, la conexión de nuevas cargas deberá seguir los lineamientos establecidos en el comunicado EMSA 20204050116541.
- La omisión de detalles en la presentación del proyecto tales como redes existentes, o autorización de servidumbres para pasar por predios particulares, ocasionará la anulación de la aprobación de la solicitud.
- El ingeniero encargado debe coordinar con la EMSA la ejecución de las maniobras que se requieran para el traslado de las redes. Los traslados deberán hacerse en línea viva, no se permite la desenergización de circuitos.
- No se aceptan transformadores reparados en instalaciones nuevas de uso general. Si la instalación es privada y se emplea un transformador reparado, se debe presentar el certificado original de la prueba cuantitativa de PCB`S realizada por un ente calificado para tal fin aprobado por el IDEAM y la carcasa del transformador debe tener una marca que indique que éste se encuentra libre de PCB`S de acuerdo al modelo anexo.
- El equipo de medida deberá situarse a una altura de 1,6 a 1,8 m del nivel del piso en una zona de libre acceso para su lectura y revisión.
- Para la aceptación de los grupos de medida el proyecto deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas técnicas de Acometidas de EMSA ESP y la resolución CREG 038-2014, las cuales disponen de las metodologías aplicables para cada tipo de medición de acuerdo a sus cargas instaladas.
- Para la solicitud de la matrícula, se debe presentar los certificados de calibración de los medidores, CT´s y PT´s de un laboratorio autorizado.
- El incumplimiento de las normas o alteración de los procedimientos para la puesta en servicio de este proyecto puede ocasionar sanciones sobre el ingeniero proyectista y/o usuario, por lo tanto, agradecemos su colaboración.
- Deben cumplir con las normas pertinentes previstas por las autoridades competentes y obtener los permisos correspondientes entre ellos permiso de aprovechamiento forestal conforme al decreto 1791 de 1996 y ley 99/93.
- La omisión de detalles en la presentación del proyecto tales como redes existentes, o autorización de servidumbres para pasar por predios particulares de dueños diferentes a los que construyen la red, ocasionará la anulación del proyecto.

Firman:

Jose Velásquez		
Elaboró: Ing. José Velásquez	Revisó: Ing. Gustavo Sánchez	Aprobó: Ing. Edwin Guzmán
Analista II Ingeniería	Líder I Ingeniería	Gerente de Distribución

ANEXO PRUEBA PCB's

Cada transformador al cual se le realice prueba de PCB´s será identificado con un signo (ver especificaciones técnicas) que se hará con pintura verde, el cual deberá colocarse en la parte superior derecha de la parte frontal del transformador (donde lleva la identificación y el nombre de la empresa), en un recuadro de 7X7 cm.; Esta marca deberá conservarse aun después de realizado el mantenimiento al igual que las otras marcaciones que se le hagan al transformador según las especificaciones técnicas.

Las especificaciones técnicas del color verde utilizar y la marca a colocar en los transformadores libres de PCB's es la siguiente:



Color verde Pantone 355 C, con la composición:

- Cian: 90 %
- Magenta: 0 %
- Amarillo: 100 %
- Negro: 0 %

La toma de muestra de aceite en cada equipo lo hará una persona calificada con experiencia; lo hará tomando todas las medidas de seguridad, utilizando elementos de protección personal, elementos necesarios para control de derrames y contar con los elementos para la toma de cada muestra evitando la contaminación entre equipos.

CONSORCIO INTERESCENARIOS

INFORME REVISION DISEÑO HIDROSANITARIO PISTA DE PATINAJE

CONTRATO DE INTERVENTORIA 249 DE 2023

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META

NOVIEMBRE DE 2023

INFORMACIÓN BÁSICA	
CONTRATO DE OBRA N°	106 DE 20223
OBJETO CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPÓSITO PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
OBJETO PROYECTO 3: 2022005500022	CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.
VALOR DEL PROYECTO:	$ 8.805.724.533,00
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLIMPICA 20223

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIACIÓN:	10/05/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	09/05/2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	249 DE 20223
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTERESCENARIOS
OBJETO CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META
OBJETO PROYECTO 3: 2022005500022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.

1. GENERALIDADES

Con el propósito de dar cumplimiento al contrato de interventoría 249 del 2023 que tiene como objeto, "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META. dando cumplimiento a las "Funciones del Interventor", se presenta a continuación el **INFORME SEGUIMIENTO RESIDENTE ELECTRICO** No. 02, para el desarrollo de las obras del contrato de obra 106 de 2023 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"

- **PISTA DE PATINAJE**

Actualmente el Municipio de Villavicencio Meta, cuenta con una pista de patinaje para la práctica deportiva de esta disciplina, pero esta pista no cumple con las especificaciones técnicas para el entrenamiento de alto rendimiento requeridas desde el orden nacional, dado lo anterior se realiza un estudio en el municipio de los escenarios deportivos y recreativos existentes y se ve la necesidad de la construcción de una pista de patinaje que cumpla con todos los estándares nacionales para prácticas deportivas de alto rendimiento y recreativas.

Actualmente, Villavicencio cuenta con 1 pista de patinaje, la cual no cumple con las características de escenario deportivo de alto rendimiento y recreativos, en coherencia con la información suministrada por la subdirección técnica de Idermeta, en este escenario se entrenarían 700 deportistas, entre los 4 años a los 7 años: 100 niñas 20 niños, entre los 8 y los 10años: 220 niñas y 40 niños, entre los 11 y 12 años: 140 niñas y 40 niños, entre los 13 años en adelante: 100 niñas 100 y 40 hombres.

La construcción de la pista de patinaje conlleva una ejecución física de doce (12) meses y una ejecución financiera de dieciséis meses (16), la cual se realizará en zona urbana del Municipio de Villavicencio, exactamente dentro de la Villa Olímpica con coordenadas 4°8´21´N y 73°37´7´" la cual va constar de los siguientes elementos:

-Efectuar desmonte y demoliciones de estructura
-Realizar obras preliminares
-Ejecutar obras en concreto
-Construir Pista de Ruta
-Construir Pista de Velocidad
-Desarrollar Urbanismo
-Instalar manejo de red de aguas lluvias
-Instalar Redes Eléctricas
-Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retie
-Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retilap
-Implementar Plan de Manejo Ambiental
-Desarrollar interventoría
-Realizar supervisión

Recorrido de competición que se encuentra en una instalación al aire libre, presenta dos rectilíneos con el mismo largo, con dos curvas simétricas que tienen el mismo diámetro y radio. Actualmente existen dos tipos de pistas que son certificables para el caso de Colombia, Pista de carreras Versión 14-01 - Versión 14-02, ambas corresponden a los diseñados a partir de enero de 2014 y se regirán por disposiciones del STC, FIRS y FCP, la superficie de la pista se realizara con un recubrimiento sintético a base de acrílicos que consta de varias capas, dejando una superficie adecuada para que el patinador se deslice adecuadamente.

Los planos técnicos de la pista de carreras de 200 metros inicialmente fueron acogidos de la página web de la FIRS y STC y se denominan versión 14-01, esta versión fue modificada en su sistema de peraltado (versión 14-02) que busca mediante parámetros técnicos hacer la pista más rápida, desplazando el punto central de inercia hacia el costado de salida 18 grados con relación al punto central de la pista siendo este el punto más alto del peralte y conservándolo hasta los 30 grados para dar inicio a la pendiente de salida, los demás parámetros de geometría se siguen conservando según las indicaciones del plano versión 14-01.

2. LOCALIZACIÓN:

Los proyectos se localizan dentro de la villa Olimpia de Villavicencio localizada en el barrio olímpico comuna 05 de la ciudad de Villavicencio, meta.



la villa olímpica está limitada en sus linderos por:

norte: calle 25
oriente: carrera 16
occidente: carrera 19
sur: carrera 18 – calle 20 a

INTRODUCCION

El presente informe tiene como objetivo llevar a cabo la verificación y revisión de los ajustes realizados en los diseños hidrosanitarios propuestos por el contratista de obra para el proyecto de construcción de la pista de patinaje en la Villa Olímpica del municipio de Villavicencio, Meta.

1. Evaluación de Ajustes:
Se ha procedido a revisar detalladamente los ajustes realizados en los diseños hidrosanitarios, verificando su coherencia con los requisitos del proyecto y las normativas vigentes. Se han considerado aspectos clave como la eficiencia en el suministro y drenaje de agua, el cumplimiento de las normas de seguridad y los estándares de calidad en las instalaciones hidrosanitarias.

2. Cumplimiento Normativo:
Se ha verificado que los ajustes propuestos cumplen con las normativas locales e internacionales aplicables a sistemas hidrosanitarios. Se presta especial atención a la normativa colombiana correspondiente y a las buenas prácticas de ingeniería en el diseño y ejecución de instalaciones hidrosanitarias.

3. Coordinación con Otras Disciplinas:
Se ha revisado la coordinación de los diseños hidrosanitarios con otras disciplinas del proyecto, asegurando la integridad y eficiencia del sistema en su conjunto. La armonización con aspectos estructurales, eléctricos y otros componentes es crucial para el éxito global del proyecto.

4. Eficiencia y Sostenibilidad:
Se ha evaluado la eficiencia de los ajustes en términos de uso eficiente de recursos hídricos y la implementación de prácticas sostenibles en la gestión del agua.

5. Conclusión y Aval:
Tras la revisión detallada, se concluye que los ajustes realizados en los diseños hidrosanitarios son adecuados y cumplen con los requisitos del proyecto. La interventoría avala dichos ajustes, respaldando su idoneidad técnica y su conformidad con las normativas y estándares establecidos.

Este informe tiene como propósito asegurar la calidad y eficiencia de las instalaciones hidrosanitarias en la construcción de la pista de atletismo, contribuyendo al éxito y sostenibilidad del proyecto pista de patinaje en la Villa Olímpica de Villavicencio, Meta.

DOCUMENTACION SOPORTE REVISADA

- MEMORIAS DE CALCULO
- PLANIMETRIA AJUSTADA

DIAGNOSTICO:

Considerando el diseño arquitectónico inicial, se lleva a cabo la implantación de la arquitectura en el sitio designado para la intervención. No obstante, se evidencia que la estructura propuesta no se integra de manera adecuada con las edificaciones existentes. Ante esta discrepancia, el contratista lleva a cabo un levantamiento de las edificaciones y del terreno real, incorporando datos topográficos. Este proceso revela que la ubicación proyectada para el parqueadero y las graderías de la cancha auxiliar que interfieren con el trazado planificado para la pista de ruta.

En consecuencia, se hace necesario emprender un nuevo diseño geométrico para la pista, que se adapte de manera más armoniosa a la configuración real de las edificaciones y del terreno. Este rediseño toma en cuenta las normativas establecidas por la Federación de Patinaje (FEDEPATIN), asegurando así la conformidad con los estándares exigidos por la federación.

En el contexto de estas consideraciones, se lleva a cabo una revisión integral y se ajusta la geometría de la pista para cumplir con los lineamientos especificados por la federación, garantizando una pista de ruta óptima con una extensión de 400 metros.

La ejecución de estos trabajos se ve interrumpida debido a la necesidad imperante de diseñar los sistemas sanitarios y de aguas pluviales para la nueva configuración de la pista de patinaje y la pista de velocidad. Estos cambios responden a la adaptación requerida para cumplir con las normativas establecidas por la Federación Colombiana de Patinaje-FEDEPATIN.

MEMORIAS DE CALCULO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS

D (min)	$I_{TR=2}$	$I_{TR=3}$	$I_{TR=5}$	$I_{TR=10}$	$I_{TR=25}$	$I_{TR=50}$	$I_{TR=100}$
15	87.4	99.3	112.7	129.4	150.6	166.3	181.9
30	67.3	78.0	89.9	104.9	123.8	137.9	151.8
60	48.0	56.7	66.3	78.5	93.8	105.2	116.5
120	32.7	39.1	46.2	55.2	66.5	74.9	83.3
360	14.9	17.6	20.6	24.4	29.2	32.7	36.2

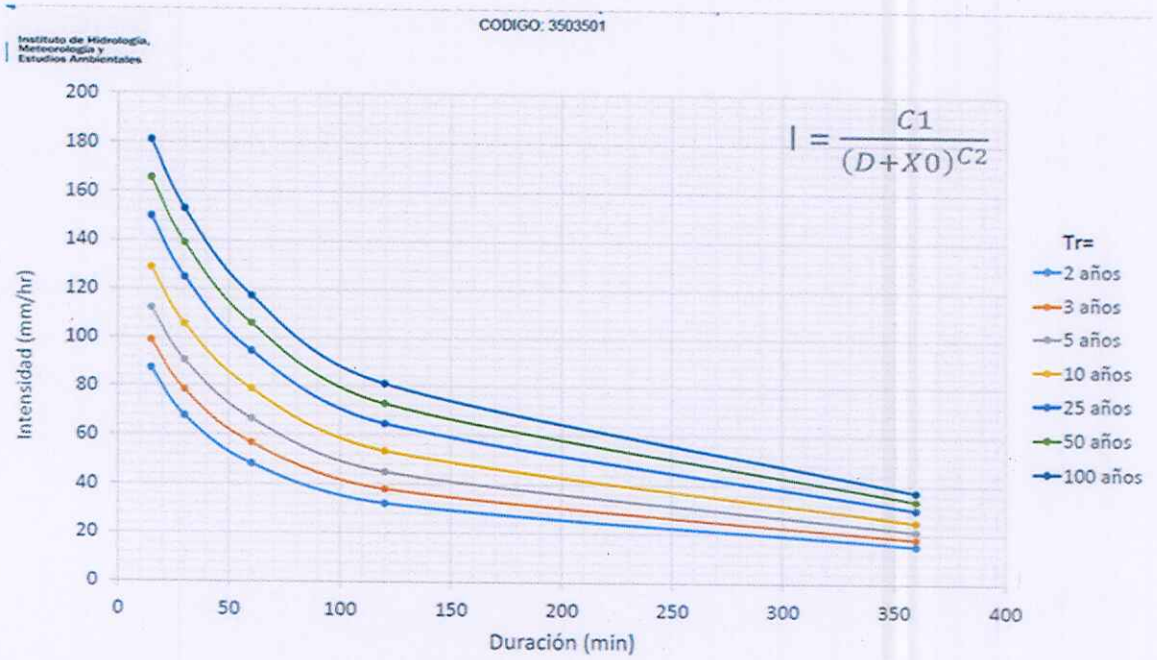


Tabla D.4.7 Coeficientes de impermeabilidad

Tipo de superficie	C
Cubiertas	0,90
Pavimentos asfálticos y superficies de concreto	0,90
Vías adoquinadas	0,85
Zonas comerciales o industriales	0,90
Residencial, con casas contiguas, predominio de zonas duras	0,75
Residencial multifamiliar, con bloques contiguos y zonas duras entre estos	0,75
Residencial unifamiliar, con casas contiguas y predominio de jardines	0,60
Residencial, con casas rodeadas de jardines o multifamiliares apreciablemente separados	0,45
Residencial, con predominio de zonas verdes y parques-cementerios	0,30
Laderas sin vegetación	0,60
Laderas con vegetación	0,30
Parques recreacionales	0,30

4.3 Bajadas pluviales

$$Q=\frac{3.1416\ D^{\frac{8}{3}}}{(4.N)^{\frac{5}{3}}10^{3}} \quad despejandoobtenemos: \quad D=\left[\frac{(4.N)^{\frac{5}{3}}x1000\,xQ_{p}}{3.1416}\right]^{\frac{3}{8}}$$

La interventoría verifica los diseños realizados basados en los siguientes parámetros:

- Caudales de agua pluvial
- Coeficiente de impermeabilidad
- Bajadas pluviales
- Diseño de colectores externos

DISEÑO DE LOS SISTEMAS

Tramo			Area Tributaria Ha			Tiempo Concentración minutos								Diseño Hidraulico																
Inicio	De	A	Area Propia	Otras	Area Acum	Tiempo Entrada				Tiempo Transito asum	Tiempo Conc Asum	Tiempo Transito	Tiempo Conc	Tr	Intensidad	Coef Escor	Coef. Escorr Prom.	Q	Long	Pend	Diam Nom mm pulgadas	Diam. Interior	n'	V	Q	q/Q	v	Y	Y / d	F	Fuerza Tractiva
						Long Entrada m	Tipo de cubierta	Pend. m/m	Tiempo de entrada (Te)	m/s		10 ≤ Te ≤ 20		Total	Años	I-Has/s	C	Corregido	l/s	m	%	mm	m		m/s	l/s		m/s	m	<93%		>2,20 kg/m²

Inicio	Tramo		Caida	Cota Clave		Cota rasante		Tipo de rasante	Recubrimiento ≥ 0.90 m		Pozo repetido	Cota batea		V²/2g	Energia especifica	Alineamiento	FLUJO SUBCRITICO				FLUJO SUPERCRITICO						Cota Clave sugerida
1	De	A	Tramo m	Super	Infer	Super	Infer	Super/Infer	Super	Infer	1	Super	Infer	m	m	%	Cota	HC	0.2 D Hc	Hp	Yo	0.319Qd / $\sqrt{y^5}$	Hc	He	K	Hw	Super

Las redes externas fueron diseñadas en función del RAS (Resoluciòn/0330 de 2017).

Los canales y cárcamos de recolección fueron diseñados a flujo estático y dinámico.

Se verifica trazados de la red final según diseño actualizado:

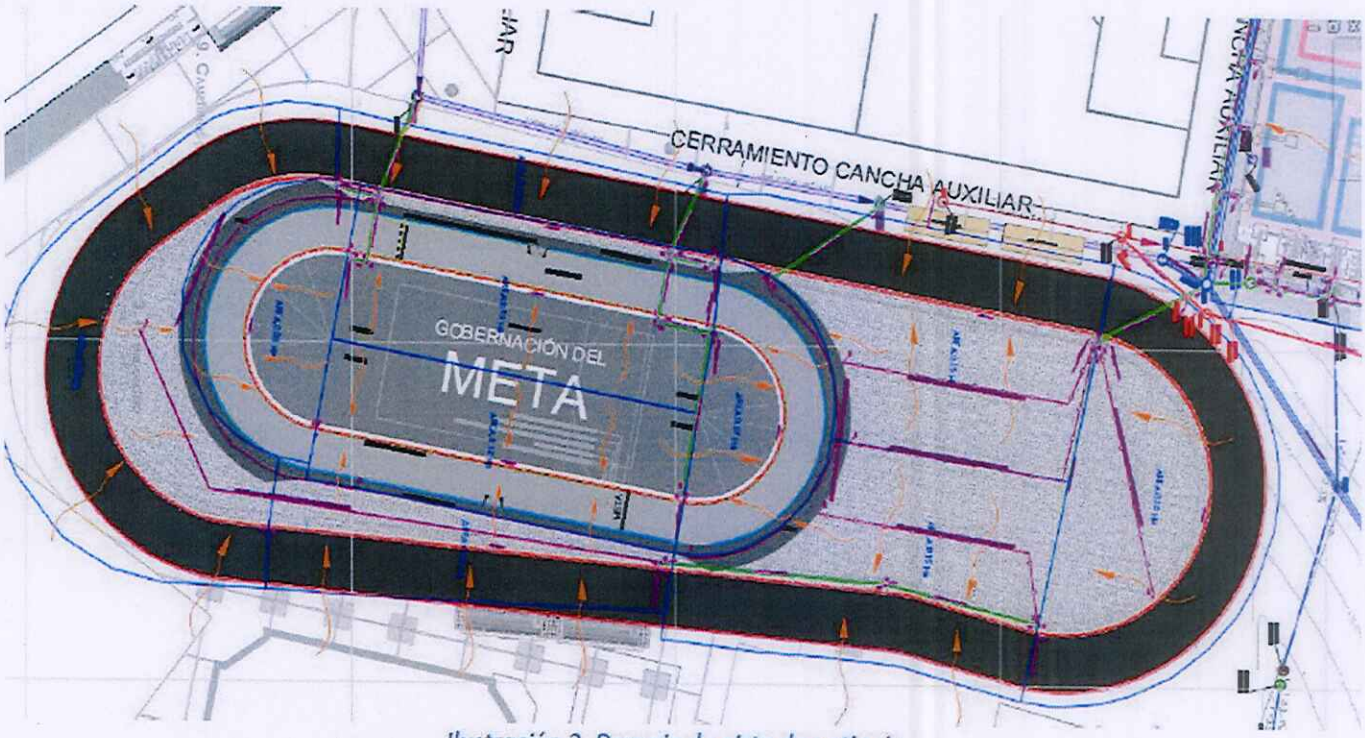


Ilustración 3. Drenaje de pista de patinaje

Los ajustes a los estudios y diseños de la red hidrosanitaria de los escenarios deportivos multipropósito del contrato 106 del 2023 el cual tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META". se encuentra en cumplimiento a la normatividad vigente, necesidades arquitectónicas y su funcionamiento:

- Resolución 0330- Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio "Por lo cual se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 024 de 2001, 0668 de 2023, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

- Ley 400 del congreso de la Republica sobre el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10 mediante decreto 1400 de 7 de junio de 1984, la primera actualización corresponde al reglamento NSR-98, por medio del decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, corresponde al reglamento NSR-10, se expidió por medio del decreto 926 del 19 de marzo del 2010 y ha sido modificado por medio del decreto 2525 del 13 de julio de 2010, el decreto 0092 del 17 de enero de 2011, el decreto 0340 del 13 de febrero de 2012, decreto 0945 del 05 de junio de 2017 y el decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019.

- NTC 1500 – código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- NTC 813- agua, agua potable.
- NP-004 "Medidores domiciliarios de agua potable fría"-EAB.
- NT-001 "Medidores de agua potable, definiciones y clasificación"-EAB
- NS-009 "instalación de acometidas de acueducto, diámetros entre DN 25 (1") y DN 150 (6").
- NP-006 "cajillas para medidores en nicho" –EAB
- NS-068 "conexiones domiciliarias domésticas y no domesticas" –EAB

Conclusiones:

El presente informe detalla la revisión efectuada en las cargas que recibe la red de aguas lluvias en el proyecto de construcción de la pista de patinaje en la Villa Olímpica de Villavicencio, Meta. Se ha evaluado la capacidad de la red para gestionar eficientemente las aguas pluviales en función de las superficies involucradas y los niveles de precipitación característicos de la zona.

1. Evaluación de Cargas:
Se ha realizado un análisis exhaustivo de las cargas que la red de aguas lluvias recibe en relación con las superficies impermeables presentes en el proyecto. Este análisis se ha llevado a cabo considerando los niveles de precipitación esperados en la zona, con el objetivo de garantizar que la red esté dimensionada para manejar caudales adecuados durante eventos de lluvia.

2. Diseño de Drenajes para zonas de grama sintética
Se han incorporado drenajes específicos para la zona de grama sintética, como se detalla en el diseño sanitario. Estos drenajes están diseñados para asegurar la rápida evacuación del agua en áreas críticas, minimizando así el riesgo de acumulación y daños a las instalaciones.

3. Cumplimiento Normativo:
La revisión ha incluido una verificación del cumplimiento con las normativas locales e internacionales relacionadas con el manejo de aguas lluvias y drenaje de instalaciones deportivas. Se busca garantizar que el diseño esté alineado con las mejores prácticas y estándares reconocidos en la ingeniería civil.

4. Detalles del Diseño Sanitario:
Se ha prestado especial atención a los detalles del diseño sanitario, donde se especifican los drenajes para zona de grama sintética, y zonas de competencia, pista de velocidad y pista de ruta los detalles se han revisado y validado para asegurar su coherencia con el diseño global y su capacidad para cumplir con los objetivos de drenaje establecidos.

5. conclusión revisión:

La adecuación de la red sanitaria de aguas pluviales implica la actualización de los diseños conforme a la normativa de 2023 establecida por la Fedepatin, así como la adaptación a las modificaciones implementadas en la disposición y geometría de la pista. La revisión de las cargas y el diseño de la red de aguas pluviales para las pistas han arrojado resultados satisfactorios. Tanto la red de aguas pluviales como los drenajes específicos están dimensionados para cumplir con los requisitos de gestión de aguas pluviales en el proyecto de construcción de la pista de patinaje en la Villa Olímpica de Villavicencio.

Este informe respalda la eficiencia y funcionalidad de las instalaciones hidrosanitarias en el proyecto, garantizando un manejo adecuado de las aguas lluvias y preservando la integridad y durabilidad de la infraestructura.

Firma
Nombre: WILSON A. GONZALEZ RIVEROS
ASESOR HIDRAULICO
N° Matrícula Profesional:
25202-15057 CND

Firma
Nombre: HECTOR ARMANDO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
N° Matrícula Profesional
25202-369626 CND

Villavicencio; marzo 05 de 2024.

E.170.4.0097.2024

Doctora:
BIBIANA PAN MERCHAN
Jefe de Planeación y Asuntos Administrativos
IDERMETA

REF: CONTRATO DE OBRA No. 073 de 2023: MEJORAMIENTOALC SANITARIO Y DEL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS POR ESCORRENTIA SUPERFICIAL DEL AREA DE DRENAJE AFLUENTE CRA 16 ENTRE CLLS 25 A 26, ENTRE LAS CRAS 10ª A 16 Y CLL26, PREDIO DE LA VILLA OLIMPICA, DESCOLE A CAÑO MAIZARO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se da respuesta al oficio según asunto. Actualmente, el contrato de obra 073 de 2023, el cual tiene por objeto según la referencia, se encuentra en ejecución. Se está llevando a cabo la instalación de tubería desde los puntos de descarga o descoles, siguiendo el proceso constructivo. El proyecto contempla la realización de una estructura hidráulica, específicamente una cámara de inspección PK1. Esta cámara recibirá dos líneas o colectores actuales de diámetros de 27" y 24", respectivamente. Estará ubicada en la esquina sureste del complejo de la villa olímpica, en la calle 25 con carrera 16. Esta conexión reemplazará un pozo de inspección existente, el cual ya no es suficiente para recibir y conducir el caudal proveniente del área aferente del complejo deportivo. La línea pluvial se conectará a una tubería de 42", la cual será conducida hasta el descole denominado O5. Es importante mencionar que el contratista de obra y la interventoría han realizado visitas y reuniones con el contratista del complejo deportivo para coordinar los tiempos de intervención para la construcción de la cámara denominada PK1. Dentro del complejo deportivo, solo se llevará a cabo la construcción de la cámara de inspección denominada PK1, y la siguiente estructura en esta línea pluvial se realizará fuera del complejo deportivo.

Sin otro particular y esperando haber aclarado lo concerniente.

- Se anexa respuesta realizada por la interventoria del contrato según referencia.

Atentamente,

EDILTO TRIANA GOMEZ
Director Tecnico Operativo
EDESA S.A. E.S.P.

Firma		Firma	
Nombre:	FABIAN DAVID GALVIS PEREZ	Nombre:	CARLOS GILBERTO ARDILA MEJIA
Cargo:	APOYO A LA SUPERVISION	Cargo:	COORDINADOR DE INTERVENTORIAS EDESA SA ESP
V.B.		Revisó	

UNIÓN TEMPORAL VILLA OLIMPICA DOS MIL

Villavicencio, 01 de marzo de 2024

C.E. 101 - 2024

Doctor
WALTER HURTADO GONZALEZ
Gerente EDESA S.A. E.S.P.
EDESA S.A. E.S.P.

Ref. MEJORAMIENTO ALC SANITARIO Y DEL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS POR ESCORRENTIA SUPERFICIAL DEL ÁREA DE DRENAJE AFLUENTE CRA 16 ENTRE CLLS 25 A 26, ENTRE LAS CRAS 10A A 16 Y CLL 26, PREDIO DE LA VILLA OLÍMPICA, DESCOLE A CAÑO MAIZARO MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, Contrato de Obra 073/2023

Asunto: Respuesta al oficio No. PL-120-119 del 26/02/2024

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por el jefe de planeación y asuntos administrativos del IDERMETA, la interventoría a cargo del contrato de la referencia informa el tipo de conexión que se va a realizar para conducir las aguas de escorrentía superficial directa provenientes del complejo deportivo Villa Olímpica.

De acuerdo a los diseños suministrados por la entidad contratante, la conexión del complejo deportivo se va a realizar en la cámara de inspección PK1, la cual recibirá dos colectores pluviales en diámetros de 27" y 24", ubicada en la esquina sureste del complejo calle 25 con cra 16.

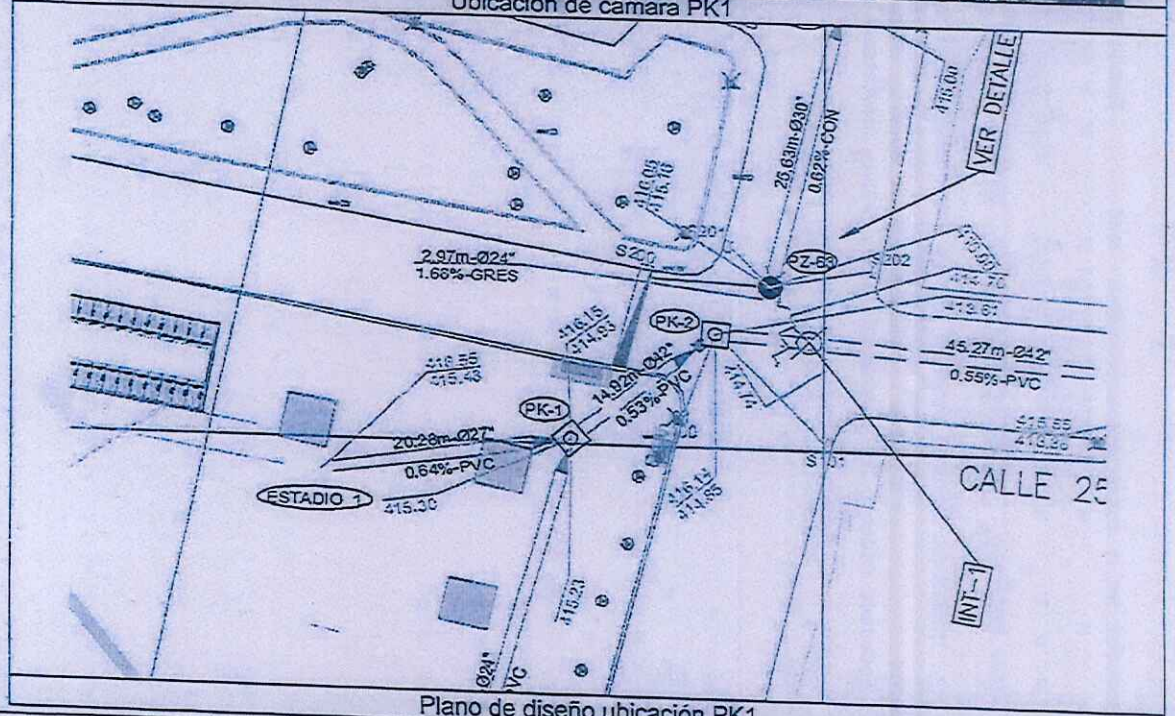
Esta conexión o cámara, reemplazará un pozo de inspección existente, el cual no cuenta con la capacidad para el manejo del caudal proveniente del área aferente del complejo deportivo, esta estructura hidráulica se conectará al sistema pluvial en construcción en un diámetro de 42", la cual será conducida hasta el descole denominado O5.

Cll 24b # 20-123 Mz A cs 21 B. Canaima
utvillaolimpicadosmil@gmail.com
Tel: 3142140705 - 6086626794

UNIÓN TEMPORAL
VILLA OLIMPICA DOS MIL



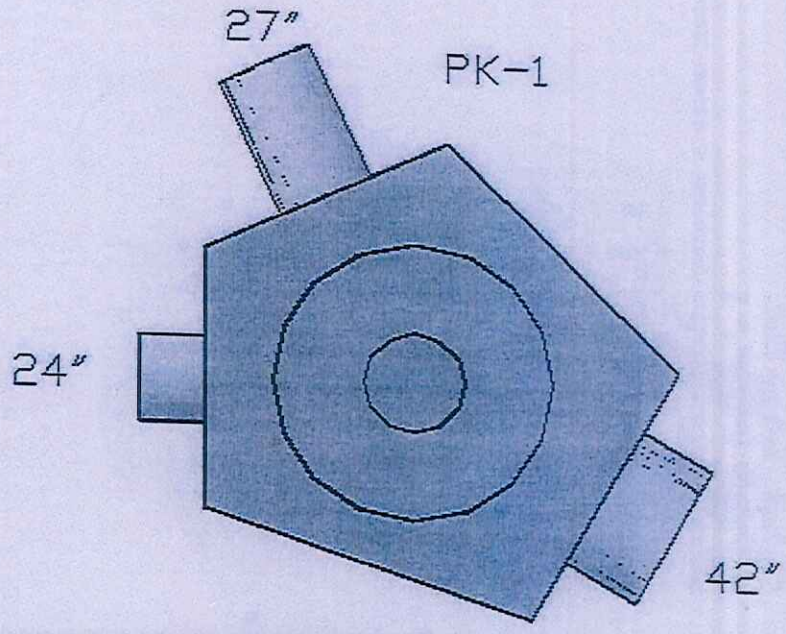
Ubicación de cámara PK1



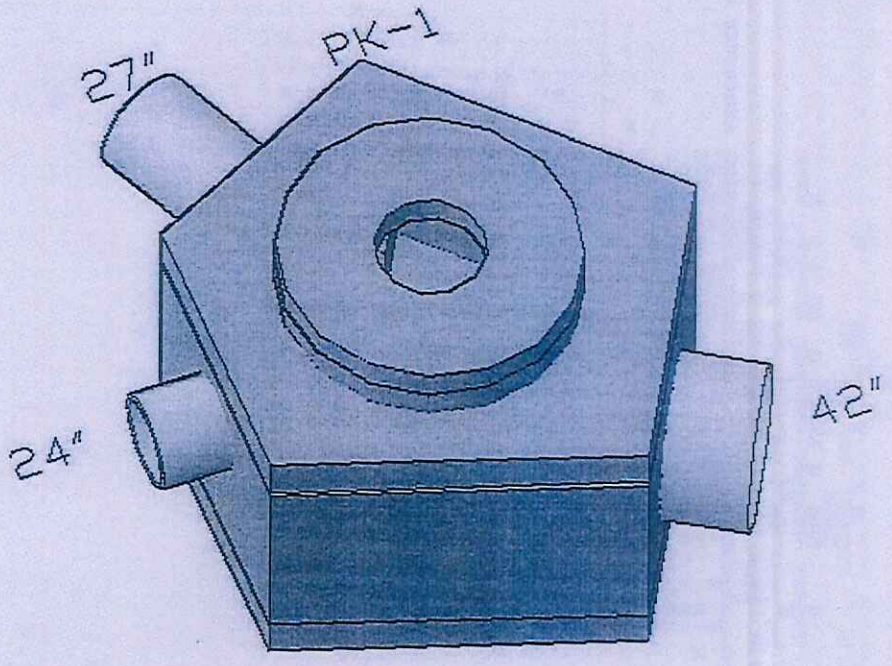
Plano de diseño ubicación PK1

Cll 24b # 20-123 Mz A cs 21 B. Canaima
utvillaolimpicadosmil@gmail.com
Tel: 3142140705 - 6086626794

UNIÓN TEMPORAL
VILLA OLIMPICA DOS MIL



Camara de inspección PK1 en concreto reforzado de 4000 PSI



Cll 24b # 20-123 Mz A cs 21 B. Canaima
utvillaolimpicadosmil@gmail.com
Tel: 3142140705 - 6086626794

UNIÓN TEMPORAL
VILLA OLIMPICA DOS MIL

Con antelación, la interventoría, contratista del alcantarillado pluvial y contratista del complejo deportivo realizaron una visita de campo, donde se coordinó el tiempo de intervención para la construcción de la cámara PK1, y el área que se debe disponer para la ejecución de la actividad.

Al interior del complejo deportivo solo se realizará la construcción de la estructura hidráulica PK1 y el tramo de conexión a PK2 ya fuera del complejo,

Sin otro particular

Ing. JESUS GONZALO AYALA GOMEZ
Director de Interventoria
UNION TEMPORAL VILLA OLIMPICA DOS MIL
Contrato no. 080/2023

INTERVENTORIA

Cll 24b # 20-123 Mz A cs 21 B. Canaima
utvillaolimpicadosmil@gmail.com
Tel: 3142140705 - 6086626794

093-2023

IDERMETA	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	Código: THU-FO-03
	PROCESO DE TALENTO HUMANO	Vigencia: 31/01/2023
	OFICIOS	Versión: 02

PL-120-119
Villavicencio, 26 de febrero de 2024

Al contestar, citar en el asunto:
Respuesta al oficio No [PL-120-119 del 26/02/2024]

Doctor
WALTER HURTADO GONZÁLEZ
Gerente EDESA S.A E.S.P
gerencia@edesaesp.com.co
Ciudad

Asunto: SISTEMA PLUVIAL VILLA OLÍMPICA

Respetado Doctor Hurtado:

En atención que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, es el administrador de los escenarios deportivos del departamento del Meta entre los cuales se encuentra el complejo deportivo Manuel Calle Lombana - Villa Olímpica, respetuosamente solicitamos de su colaboración con el fin que nos informen la situación actual de la conexión de la Villa Olímpica en el proyecto de *"MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS POR ESCORRENTÍA SUPERFICIAL DEL ÁREA DE DRENAJE COMPRENDIDA ENTRE LAS CARRERAS 16 Y 19, COMPLEJO ESTADIO MACAL Y CALLE 25 A 26, INCLUYENDO EL ÁREA DEL PREDIO DE LA VILLA OLÍMPICA CON DESCOLE A CAÑO MAIZARO EN EL SECTOR POPULAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"*.

Agradeciendo la atención prestada con el plan maestro de aguas lluvias para el escenario deportivo.

Cordialmente

BIBIANA PAN MERCHÁN
Jefe de Planeación y Asuntos Administrativos

Elaboró: (FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RIOS)
Cargo: Profesional Especializado CPS
Revisó: (BIBIANA PAN MERCHÁN)
Cargo: Jefe Planeación y Asuntos Administrativos

Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpica - Popular
6701469 - 6701455
contactenos@idermeta.gov.co
Villavicencio - Meta, Colombia

DEPARTAMENTO DEL META

11 Marzo - 10
19 Marzo - 15

RV: SISTEMA PLUVIAL VILLA OLIMPICA

Dirección Operativa EDESA S.A. E.S.P <operativa@edesaesp.com.co>
Jue 29/02/2024 18:56
Para:UT VILLA <utvillaolimpicadosmil@gmail.com>;David Galvis <davidgalvis1707@gmail.com>

1 archivos adjuntos (160 KB)
oficio PL-120-119.pdf;

Cordial saludo ingeniero, para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite por factor de competencia.

Atentamente,

ING. EDILTO TRIANA GOMEZ
Director Tecnico Operativo -EDESA.S.A.E.SP.

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

edesa

De: Gerencia EDESA S.A. E.S.P. <gerencia@edesaesp.com.co>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 14:40
Para: Dirección Operativa EDESA S.A. E.S.P <operativa@edesaesp.com.co>
Asunto: RV: SISTEMA PLUVIAL VILLA OLIMPICA

Ing Edilto Triana

Para su conocimiento y trámite respectivo

De: Planeacion Idermeta <planeacion@idermeta.gov.co>
Enviado: lunes, 26 de febrero de 2024 9:16
Para: Gerencia EDESA S.A. E.S.P. <gerencia@edesaesp.com.co>
Asunto: SISTEMA PLUVIAL VILLA OLIMPICA

Buen dia,
Adjunto oficio PL-120-119

--
Martha Bibiana Pan Merchán
Jefe Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos
Instituto de Deporte y Recreación del Meta
Sede Administrativa Villa Olímpica
3138081957

En virtud de la ley 527 de 1999 y la ley 962 de 2005, y las facultades conferidas por las mismas, tanto los documentos como toda información que contenga el presente email, se entenderá notificado a quien sea enviado.

Antes de imprimir este mensaje, determine si es conveniente hacerlo.

CONSORCIO INTERESCENARIOS

INFORME REVISION ESTRUCTURAL MODIFICACIÓN PISTA DE PATINAJE

CONTRATO DE INTERVENTORIA 249 DE 2023

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META

NOVIEMBRE 2023

INFORMACIÓN BÁSICA	
OBJETO CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPÓSITO PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META
OBJETO PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLACENCIO META.
VALOR DEL PROYECTO:	$31.521.667.843.00
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS VILLA OLIMPICA 20223
CORREO ELECTRÓNICO:	escenariosdeportivos2023@gmail.com

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIACIÓN:	10/05/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	09/05/2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	249 DE 20223
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTERESCENARIOS
OBJETO CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.
OBJETO PROYECTO 1:	CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLACENCIO META.

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES 4
2. LOCALIZACIÓN: 5
3. INTRODUCCION: 5
4. OBJETO DEL PROYECTO 6
5. ALCANCE 6
6. CONCEPTO ESTRUCTURAL MUROS CONCRETO REFORZADOTIPO 01, TIPO 02, TIPO 03, TIPO 04. 7
7. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES 11

1. TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ubicación del proyecto.....5
Ilustración 2.: Muro TIPO 01 concreto reforzado 2.80x 3.00 m.....7
Ilustración 3. Muro TIPO 02 concreto reforzado 2.35x 2.40 m.....8
Ilustración 4. Muro TIPO 03 concreto reforzado 1.90x 2.00 m.....9
Ilustración 5. Muro TIPO 04 concreto reforzado 1.30x 1.50 m.....10
Ilustración 6. Plano pista de patinaje.....11

2. GENERALIDADES

Con el propósito de dar cumplimiento al contrato de interventoría 249 del 2023 que tiene como objeto, "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALPARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO, PISTA DE PATINAJE Y PISTA DE ATLETISMO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META. dando cumplimiento a las "Funciones del Interventor", se presenta a continuación el **INFORME ESTRUCTURAL PISTA DE PATINAJE** para el desarrollo de las obras del contrato de obra 106 de 2023 proyecto pin 2022005500024 que tiene como objeto "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS MULTIPROPOSITO EN LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META."

PISTA DE PATINAJE

En la actualidad, el Municipio de Villavicencio, Meta, cuenta con una pista de patinaje destinada a la práctica deportiva de esta disciplina. Sin embargo, esta pista no cumple con las especificaciones técnicas necesarias para el entrenamiento de alto rendimiento requeridas a nivel nacional. En consecuencia, se ha llevado a cabo un estudio exhaustivo de los escenarios deportivos y recreativos existentes en el municipio.

Este análisis ha revelado la necesidad de construir una nueva pista de patinaje que cumpla con todos los estándares nacionales, tanto para prácticas deportivas de alto rendimiento como para actividades recreativas.

Con base en la información suministrada por la subdirección técnica del Idermeta, en este escenario se entrenarían 700 deportistas. La construcción de la pista de patinaje conlleva una ejecución física de doce meses y una ejecución financiera de dieciséis meses, la cual se realizará en zona urbana del Municipio de Villavicencio, exactamente dentro de la Villa Olímpica, la cual va constar de los siguientes elementos:

-Efectuar desmonte y demoliciones de estructura
-Realizar obras preliminares
-Ejecutar obras en concreto
-Construir Pista de Ruta
-Construir Pista de Velocidad
-Desarrollar Urbanismo
-Instalar manejo de red de aguas lluvias
-Instalar Redes Eléctricas
-Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retie
-Elaborar y/o solicitar las certificaciones Retilap
-Implementar Plan de Manejo Ambiental
-Desarrollar interventoría
-Realizar supervisión

Recorrido de competición que se encuentra en una instalación al aire libre, presenta dos rectilíneos con el mismo largo, con dos curvas simétricas que tienen el mismo diámetro y radio. Actualmente existen dos tipos de pistas que son certificables para el caso de Colombia, Pista de carreras Versión 14-01 - Versión 14-02, ambas corresponden a los diseñados a partir de enero de 2014 y se regirán por disposiciones del STC, FIRS y FCP, la superficie de la pista se realizará con un recubrimiento sintético a base de acrílicos que consta de varias capas, dejando una superficie adecuada para que el patinador se deslice adecuadamente.

Los planos técnicos de la pista de carreras de 200 metros inicialmente fueron acogidos de la página web de la FIRS y STC y se denominan versión 14-01, esta versión fue modificada en su sistema de peraltado (14-02) que busca mediante parámetros técnicos hacer la pista más rápida, desplazando el punto central de inercia hacia el costado de salida 18° con relación al punto central de la pista siendo este el punto más alto del peralte y conservándolo hasta los 30 grados para dar inicio a la pendiente de salida, los demás parámetros de geometría se siguen conservando según las indicaciones del plano versión 14-01.

3. LOCALIZACIÓN:

El proyecto se encuentra ubicado en la Republica de Colombia, Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio, sobre la intersección de las vías principales Avenida Carrera 19 y Avenida Carrera 18 (Avenida Los Maracos), en el cual se alberga un lote en donde se encuentran los actuales escenarios deportivos de la ciudad y el estadio Bello Horizonte (Antiguo Manuel Calle Lombana - MACAL). El Complejo Deportivo se localiza en un polígono delimitado de Sur a Norte por la Avenida los Maracos o Carrera 18 y la Calle 25 y de Oriente a Occidente por la Carrera 16 y la Avenida Carrera 19, respectivamente.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto.

4. INTRODUCCION:

El presente informe tiene como finalidad la verificación del diseño del componente estructural, cimentación, estructura metálica, muro de contención, tanque subterráneo, en la construcción de la Villa Olímpica del municipio de Villavicencio. El diseño ha sido elaborado rigurosamente, siguiendo los parámetros establecidos por las normas colombianas sismorresistentes NSR-10. Para la formulación de este diseño, se tomaron en consideración las características del suelo, obtenidas del informe "Construcción de Escenarios Deportivos Multipropósito, Pista de Patinaje y Pista de Atletismo en la Villa Olímpica del Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, SR-008-8764-23", así como los detalles relativos a la estructura de pavimento para la pista de

atletismo del proyecto "Construcción Escenarios Deportivos Multipropósito, Pista de Patinaje y Pista de Atletismo en la Villa Olímpica del municipio de Villavicencio Departamento del Meta" (FT-IN-01).

El análisis aborda diversas variables para garantizar la estabilidad y eficiencia de los diseños. Se verifica que las especificaciones cumplen con las disposiciones de la NSR-10, asegurando la seguridad estructural y la adecuación a las condiciones del suelo.
El cimiento es aquella parte de la estructura encargada de transmitir las cargas al terreno. Dado que la resistencia y rigidez del terreno son, salvo raros casos, muy inferiores a las de la estructura, la cimentación posee un área en planta muy superior a la suma de las áreas de todos los soportes y muros de carga.
Lo anterior conduce a que los cimientos son en general piezas de volumen considerable, con respecto al volumen de las piezas de la estructura. Los cimientos se construyen casi invariablemente en hormigón armado y, en general, se emplea en ellos hormigón de calidad relativamente alta.

El detalle con el que se describen, prueba y valoran las muestras, depende del tipo de estructura que se va a construir, de consideraciones económicas de la naturaleza de los suelos, y en cierto grado del método con el que se hace el muestreo. Las muestras deben describirse primero sobre la base de una inspección ocular y de ciertas pruebas sencillas que pueden ejecutarse fácilmente tanto en el campo como en el laboratorio clasificando el material en uno de los grupos principales: grava, arena, limo y arcilla. La mayor parte de los suelos naturales se componen por la mezcla de dos o más de estos elementos, y pueden contener por añadidura material orgánico parcial o completamente descompuesto.

5. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de la revisión de los diseños estructurales consiste en los análisis de estos diseños para determinar la bondad de los procedimientos empleados y el cumplimiento de los requisitos de diseño contenidos en la normativa sismo resistente colombiana.

6. ALCANCE

El revisor debe estudiar y emitir concepto sobre el cumplimiento del Reglamento NSR-10 con respecto a lo siguiente:

- Avalúo de cargas utilizado.
- Definición de los parámetros de diseño sísmico.
- Procedimiento de análisis estructural empleado.
- Verificación de las derivas y deflexiones verticales de la estructura.
- Procedimientos de diseño de los elementos estructurales.
- Revisión de los planos estructurales.
- Revisión del seguimiento de las recomendaciones del estudio geotécnico.

CONSORCIO INTERESCENARIOS

7. CONCEPTO ESTRUCTURAL MUROS CONCRETO REFORZADOTIPO 01, TIPO 02, TIPO 03, TIPO 04.

Con Fc=24.5 Mpa Fy= 420 Mpa

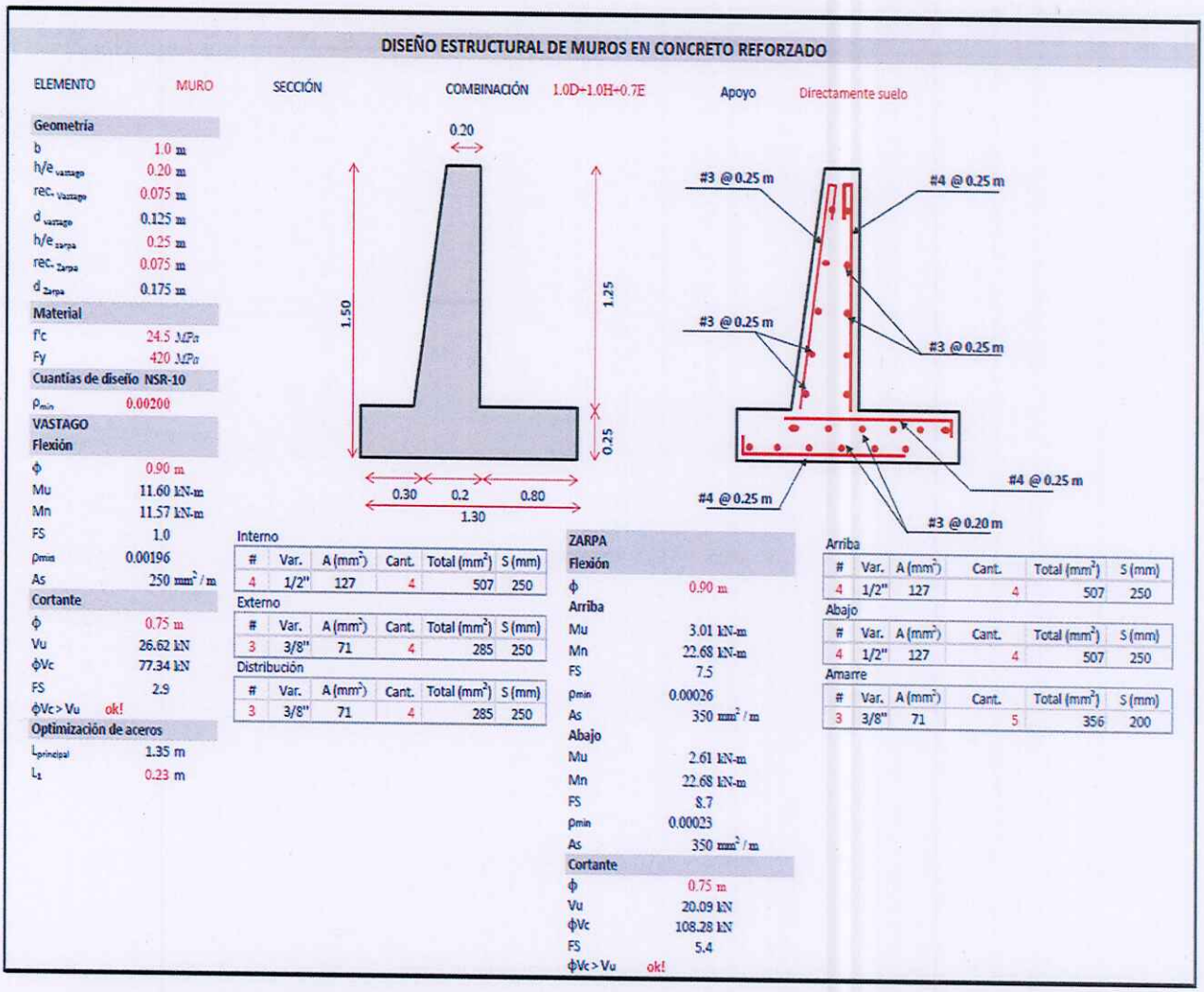


Ilustración 2.: Muro TIPO 01 concreto reforzado 2.80x 3.00 m.

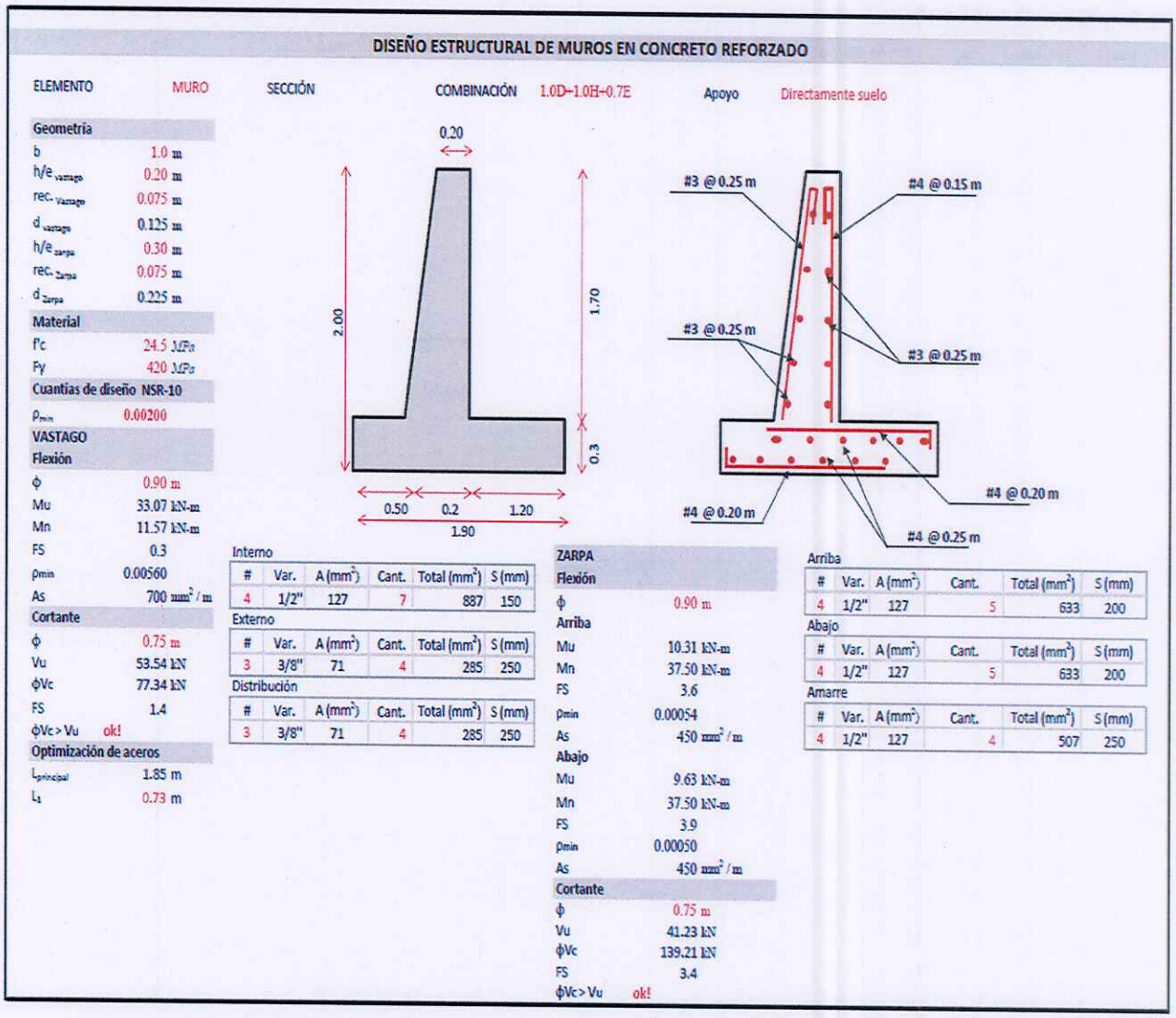
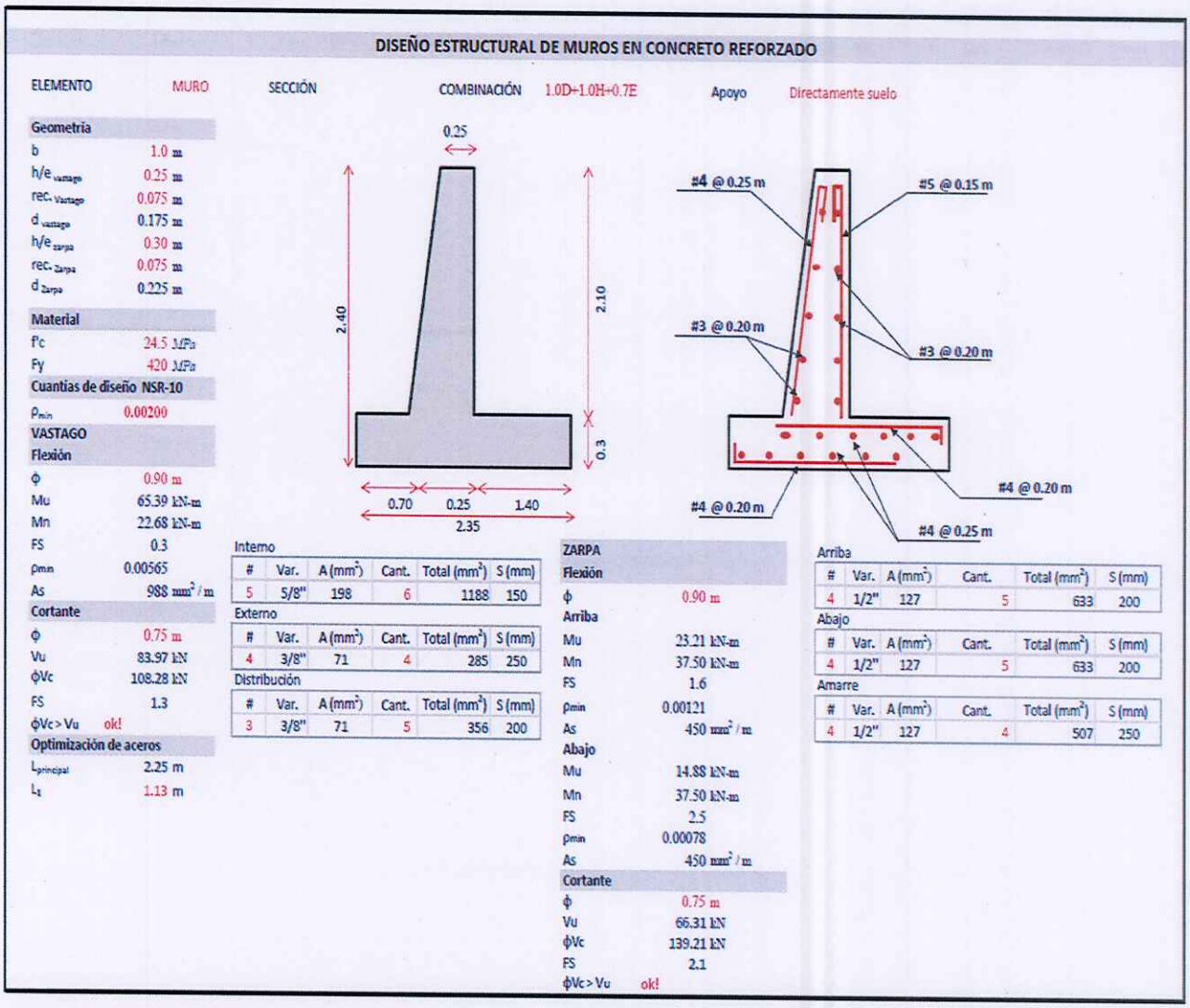


Ilustración 3. Muro TIPO 02 concreto reforzado 2.35x 2.40 m.



DISEÑO ESTRUCTURAL DE MUROS EN CONCRETO REFORZADO

ELEMENTO MURO SECCIÓN COMBINACIÓN 1.0D+1.0H+0.7E Apoyo Directamente suelo

Geometria	
b	1.0 m
h/e vastago	0.25 m
rec. Vastago	0.075 m
d vastago	0.175 m
h/e zarpa	0.30 m
rec. Zarpa	0.075 m
d zarpa	0.225 m

Material	
f'c	24.5 MPa
Fy	420 MPa

Cuantias de diseño NSR-10	
ρ_{min}	0.00200

VASTAGO Flexión	
ϕ	0.90 m
Mu	65.39 kN-m
Mn	22.68 kN-m
FS	0.3
ρ_{min}	0.00565
As	988 mm²/m

Cortante	
ϕ	0.75 m
Vu	83.97 kN
ϕVc	108.28 kN
FS	1.3
ϕVc > Vu	ok!

Optimización de aceros	
$L_{principal}$	2.25 m
L_t	1.13 m

Interno

#	Var.	A (mm²)	Cant.	Total (mm²)	S (mm)
5	5/8"	198	6	1188	150

Externo

#	Var.	A (mm²)	Cant.	Total (mm²)	S (mm)
4	3/8"	71	4	285	250

Distribución

#	Var.	A (mm²)	Cant.	Total (mm²)	S (mm)
3	3/8"	71	5	356	200

ZARPA Flexión	
ϕ	0.90 m
Arriba	
Mu	23.21 kN-m
Mn	37.50 kN-m
FS	1.6
ρ_{min}	0.00121
As	450 mm²/m
Abajo	
Mu	14.88 kN-m
Mn	37.50 kN-m
FS	2.5
ρ_{min}	0.00078
As	450 mm²/m

Cortante	
ϕ	0.75 m
Vu	66.31 kN
ϕVc	139.21 kN
FS	2.1
ϕVc > Vu	ok!

Arriba

#	Var.	A (mm²)	Cant.	Total (mm²)	S (mm)
4	1/2"	127	5	633	200

Abajo

#	Var.	A (mm²)	Cant.	Total (mm²)	S (mm)
4	1/2"	127	5	633	200

Amarre

#	Var.	A (mm²)	Cant.	Total (mm²)	S (mm)
4	1/2"	127	4	507	250

Ilustración 4. Muro TIPO 03 concreto reforzado 1.90x 2.00 m.

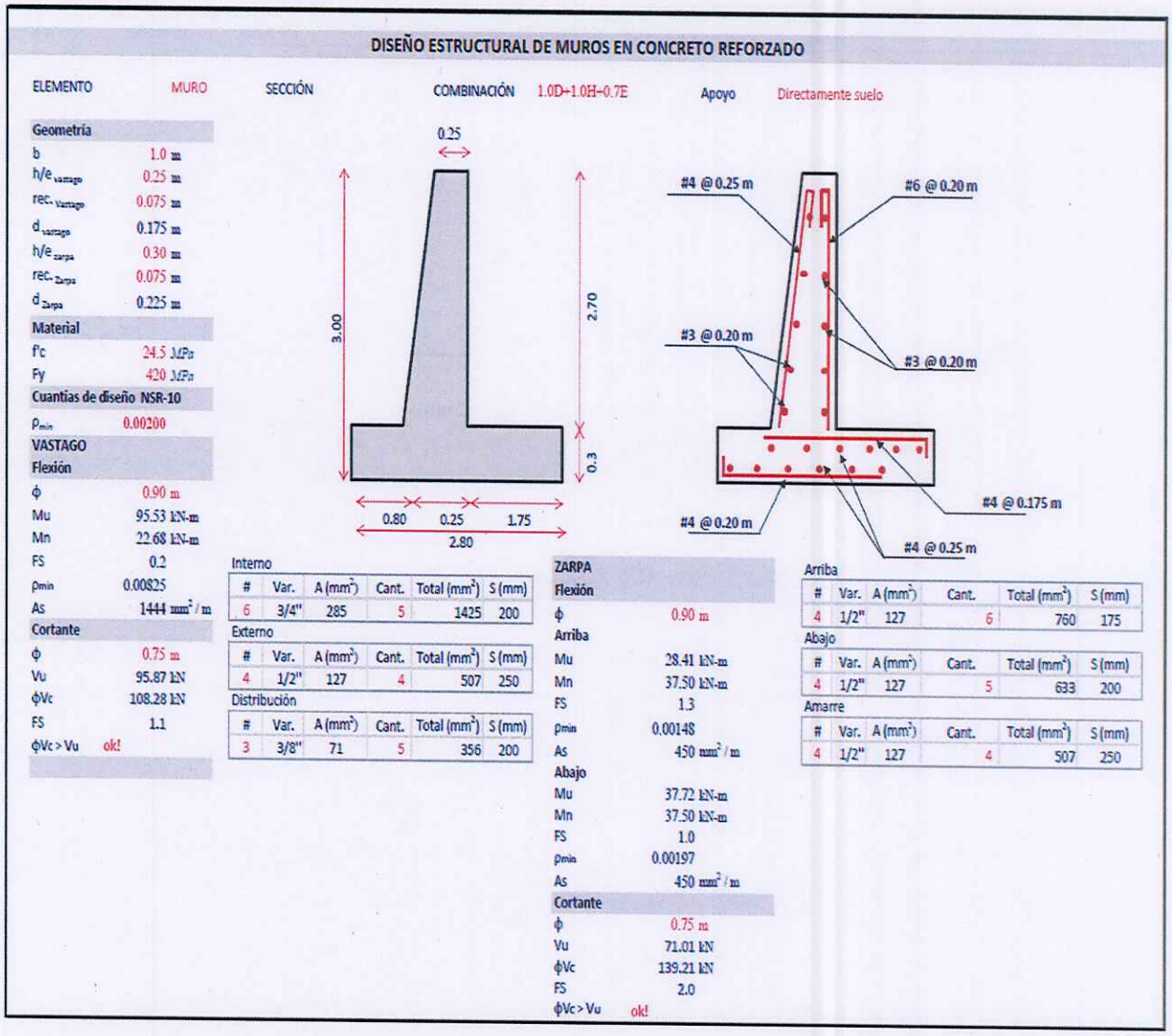


Ilustración 5. Muro TIPO 04 concreto reforzado 1.30x 1.50 m

A continuación, se presenta el plano de la pista de patinaje, el cual proporciona una clara visualización de la ubicación exacta del muro de contención.

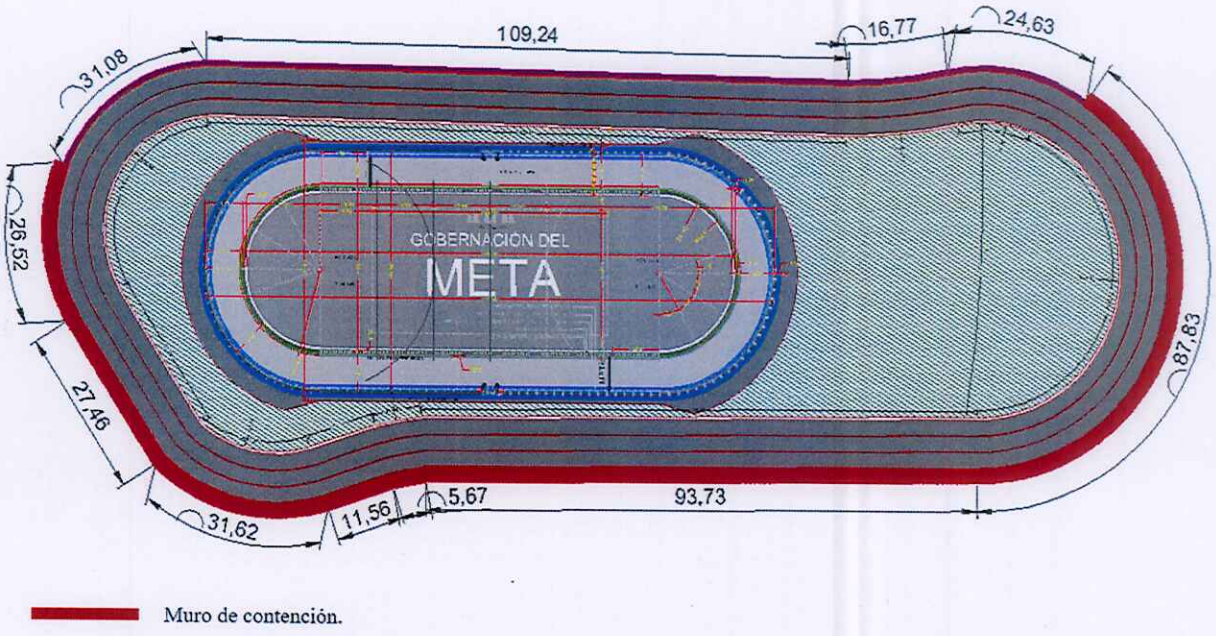


Ilustración 6. Plano pista de patinaje.

8. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Se realizó un exhaustivo análisis del modelo matemático de los muros de contención, que incluye el TIPO 01 con dimensiones de 2.80x3.00 m, el TIPO 02 de dimensiones 2.35x2.40 m, el TIPO 03 de dimensiones 1.90x2.00 m y el TIPO 04 de dimensiones 1.30x1.50 m. Estos muros están destinados a contener el relleno de la pista de atletismo en la construcción de la Villa Olímpica en el municipio de Villavicencio. El análisis del modelo se llevó a cabo siguiendo los parámetros establecidos en la norma colombiana sismorresistente NSR-10.

Se consideraron las cargas de acuerdo con el Título B de la NSR de 2010, que abarcan fuerzas gravitacionales, fuerzas horizontales, momentos, fuerzas de estabilidad contra volcamiento, giro y la interacción suelo-estructura.

Los modelos de diseño de los muros de contención, desde el TIPO 01 hasta el TIPO 04, cumplen con los requisitos de cantidad de acero a flexo compresión, acero a cortante y disposición de aceros en la base y en las zapatas, así como el factor de fuerzas de estabilidad del muro, según lo establecido en el Título C de la NSR de 2010. Además, se verificaron los parámetros sísmicos y se comprobó su cumplimiento.

En conclusión, el modelo matemático proporcionado por el constructor cumple satisfactoriamente con lo estipulado en los Títulos A, B y C de la NSR de 2010. Por lo tanto, la interventoría aprueba este diseño para su construcción.

Se recomienda la instalación de juntas de dilatación en los muros cada 5 metros lineales, con un espesor de 1 mm y una profundidad de 4 mm. Estas juntas son fundamentales para controlar de manera adecuada el porcentaje de fisuración del muro debido a los gradientes térmicos.

Cordialmente,

ING. DIEGO GIOVANNY PARRA TORRES

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
T.P 15202147450 BYC

ING. HÉCTOR ARMANDO GÓMEZ JAIMES

R/L CONSORCIO INTERESCENARIOS